BOLETIN OFICIAL de la República Argentina



Buenos Aires, jueves 22 de febrero de 1973

NUMERO 22.613

AÑO LXXXI

SUMARIO

	Pág.
IMPUESTOS INTERNOS	
LEY Nº 20.156	
Complementa la Ley 20.046 incorporando normas	2
EMPLEADOS	
DECRETO Nº 1.186|73	
Nueva escala de bonificaciones por título para agentes de Vialidad Nacional	2
SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL	
DECRETO Nº 1.211|73	
Establécese el número de efectivos que componen los Escalafones Penitenciario, Administrativo, Profesional y Auxiliar	2
ENSEÑANZA PRIVADA	
DECRETO Nº 1.184|73	
Apruébanse tarifas de aranceles para Institutos que reciben contribución estatal	2
ABASTECIMIENTO	
DECRETO Nº 1.251|73	
Habilítase la Aduana de Paso de los Libres, para importación de papa brasileña	3
DECRETO Nº 1.263|73	
Habilítase el Puerto de Formosa para importación de tomates frescos del Paraguay	3
IMPUESTOS	
RESOLUCION GENERAL número 1.517|73 (V.)	
Ventas.	
Adecua disposiciones relativas a operaciones de importación actualizando tasas de pago a cuenta	6
RESOLUCION GENERAL número 1.516|73 (R. y V.)	
Actualiza topes mínimos. Retención de gravamen	6
CARNES Y DERIVADOS	
RESOLUCION Nº J-194|73	
Actualiza las normas que rigen la comercialización de carnes en locales de concentración	7
PARTIDOS POLITICOS (Ley 19.102)	
Partido Demócrata Progresista de Santa Fe	8

FE DE ERRATAS

Edición del día 14|2|73

DECRETO Nº 1.194|73
Se hace saber que el Decreto número 1.194|73 publicado en el Boletín Oficial de fecha 14|2|73, apareció con un error de imprenta:
Donde dice: "Art. 15. —"
Debe decir: "Art. 12. —"

Edición del día 16|2|73

DECRETO Nº 5.074|72 (Sintetizado) - Pág. 4, 1ª Col.
Se hace saber que en el Boletín Oficial de fecha 16|2|73, apareció publicado un decreto en forma sintetizada bajo el Nº 5.974 en lugar del Nº 5.074 como corresponde.

Sumario Numérico

LEYES:
20.156 Impuestos Internos

DECRETOS:
1.186|73 Empleados
1.184|73 Enseñanza Privada
1.211|73 Servicio Penitenciario Federal
1.251|73 Abastecimiento
1.263|73 Abastecimiento

RESOLUCIONES GENERALES:
1.517|73 (V.) - Impuestos
1.516|73 (R. y V.) - Impuestos

RESOLUCION:
J-194|73 Carnes y Derivados

	Pág.
DECRETOS SINTETIZADOS	3
CONCURSOS	
Nuevos	11
Anteriores	11
AVISOS OFICIALES	
Nuevos	11
Anteriores	11
LICITACIONES	
Nuevas	12
Anteriores	12

El ejemplar de la presente edición del BOLETIN OFICIAL consta de tres secciones, a saber:
1ª Sección: LEGISLACIONES: 16 páginas
2ª Sección: JUDICIALES: 24 páginas
3ª Sección: COMERCIALES y CIVILES: 24 páginas

Los documentos que aparecen en el BOLETIN OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esa publicación y por comunicados y suficientemente circulados dentro de todo el territorio nacional (Decreto Nº 659 del año 1947).

Presidencia de la Nación
SECRETARIA DE PRENSA Y DIFUSION
DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL

Domicilio Legal:
Avda. Santa Fe 1659

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual Número 1.179.676

HÉCTOR ORESTE ZIPPILLI
Jefe Departamento Gráfico a/c. desp. Dirección Nacional

Números telefónicos de la Repartición

DIRECCION NACIONAL T. E. 41-5643
DIVISION BOLETIN OFICIAL T. E. 41-3902
AVISOS Y SUSCRIPCIONES T. E. 41-2625
INFORMES Y BIBLIOTECA T. E. 41-6104 y 41-4980
DELEGACION D. G. ADMINISTRACION T. E. 41-3344
DIVISION REGISTRO T. E. 41-5486
MESA DE ENTRADAS T. E. 41-4304
VENTA DE EJEMPLARES T. E. 42-1011
EXPEDICION T. E. 87-2830
Reclamo de ejemplares de 14 a 17

$ 0,20 EL EJEMPLAR





LEYES

IMPUESTOS INTERNOS

Complementa la Ley 20.046 incorporando normas.

Buenos Aires, 12 de febrero de 1973.

Excelentísimo señor Presidente de la Nación:

TENGO el agrado de dirigirme a Vuestra Excelencia, a fin de someter a vuestra consideración el adjunto proyecto de ley, complementaria de la ley 20.046.

El artículo 53 de la Ley de Impuestos Internos, anterior a la reforma introducida por la ley mencionada, legislaba sobre la imposición que correspondía a las bebidas alcohólicas, en función de su graduación, estableciendo el gravamen para envases de tres cuartos (3|4) de litro y hasta un (1) litro de capacidad y por inciso d) de ese artículo se fijaba la parte proporcional del impuesto que tributarían los envases de capacidades menores a las indicadas.

Al modificarse el artículo 53 citado, actualizando las tasas de imposición respectivas (punto 23, artículo 10 de la ley 20.046), se omitió transcribir el inciso d) ya mencionado, el que se trata de reincorporar a la legislación por medio del presente proyecto y que tiene la función de proporcionar el tributo a envases menores a los indicados.

Teniendo en cuenta que la norma a incorporar tiende simplemente a suplir una omisión formal, se entiende que esta nueva norma debería regir a partir de la fecha de entrada en vigor de la comentada modificación que la ley 20.046 introdujo a la Ley de Impuestos Internos.

Además, es pertinente subsanar otra omisión en la exención prevista para las bebidas gasificadas elaboradas con jugos de frutas, referida a los refrescos fabricados sobre la misma base.

Asimismo, corresponde corregir un defecto material deslizado en los impuestos internos a los seguros, en que por error se consignó la expresión "gastos" en lugar de "riesgos", que es la que correspondía.

Por las razones expuestas se confía en que el adjunto proyecto ha de merecer la aprobación del Excelentísimo señor Presidente de la Nación.

Dios guarde a Vuestra Excelencia.

Jorge Wehbe.

LEY Nº 20.156

Bs. As., 12|2|73

EN uso de las atribuciones conferidas por el artículo 5º del Estatuto de la Revolución Argentina,

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA SANCIONA Y PROMULGA CON FUERZA DE LEY:

Artículo 1º — Incorpórase el siguiente inciso al primer párrafo del artículo 53 de la Ley de Impuestos Internos, texto según el punto 23 del artículo 10 de la ley 20.046:

"d) Los envases de hasta ciento veinticinco (125) mililitros, de más de ciento veinticinco (125) mililitros y hasta doscientos cincuenta (250) mililitros, de más de doscientos cincuenta (250) mililitros y hasta trescientos setenta y cinco (375) mililitros, de más de trescientos setenta y cinco (375) mililitros y hasta un medio (1|2) litro y de más de un medio (1|2) litro y hasta tres cuartos (3|4) de litro de capacidad pagarán, respectivamente, una octava (1|8) parte, una cuarta (1|4) parte, tres octavas (3|8) partes, la mitad (1|2) y las tres cuartas (3|4) partes del impuesto establecido en este artículo."

Art. 2º — Sustitúyese, en el artículo 87 de la Ley de Impuestos Internos, texto según el punto 38 del artículo 10 de la ley 20.046, la expresión "gastos generales" por "riesgos generales".

Art. 3º — Sustitúyese, en el último párrafo del artículo 90 de la Ley de Impuestos Internos, texto según el punto 39 del artículo 10 de la ley 20.046, la expresión "bebidas gasificadas elaboradas" por "bebidas gasificadas y refrescos elaborados".

Art. 4º — Lo dispuesto en los artículos anteriores regirá a partir de la fecha de entrada en vigor de las normas legales a las cuales se modifica.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

LANUSSE.
Jorge Wehbe.



DECRETOS

EMPLEADOS

Nueva escala de bonificación por título para agentes de Vialidad Nacional.

DECRETO Nº 1.186

Bs. As., 12|2|73

VISTO lo propuesto por el Ministerio de Obras y Servicios Públicos, y

CONSIDERANDO:

Que por decreto Nº 4636 del 15 de junio de 1965, se fijó para el personal de la Dirección Nacional de Vialidad, entre otros beneficios, los correspondientes al adicional por título.

Que por decreto Nº 2932 de fecha 24 de diciembre de 1970 se establece en el Anexo I apartado a) que para los profesionales universitarios será de aplicación el régimen previsto en el Anexo A-III — Escalafón General (Decreto Nº 9530|58).

Que los importes fijados para otros títulos habilitantes en los apartados b), c) y d) del nombrado Anexo I para el personal de dicha Dirección Nacional, no obstante ser títulos cuyos planes de estudios son iguales y expedidos por los mismos Organismos Oficiales, son inferiores a los establecidos en el citado Anexo A-III.

Que por decreto Nº 6339 del 30 de diciembre de 1971 se reemplaza la escala de bonificaciones por títulos, manteniéndose la situación a que se hace referencia en el considerando que precede.

Que por decreto Nº 2460 del 28 de abril de 1972, se incrementan en un quince por ciento (15 %), a partir del 1º de mayo de 1972, los importes de las retribuciones y adicionales establecidos, entre otros decretos en el número 6339|71, que se refiere a la bonificación por título.

Que siguiendo los lineamientos de la Política Salarial Nº 11 aprobada por decreto Nº 46|70, teniendo en cuenta que el quehacer de las tareas específicas de la aludida Repartición requiere de su personal el mismo nivel y capacidad que la de otros organismos cuyos agentes perciben por el concepto de que se trata una retribución superior, resulta de equidad su equiparación.

Por ello, en uso de la facultad que le acuerda el artículo 5º del Estatuto de la Revolución Argentina,

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Sustitúyese el artículo 2º del decreto Nº 6339 del 30 de diciembre de 1971, por el siguiente:

"Artículo 2º — Reemplázase a partir del 1º de enero de 1972, la escala de bonificación por título, prevista en el Anexo I apartados b), c) y d) del decreto Nº 2932|70 por la siguiente:

b) Títulos secundarios de Maestro Normal, Bachiller, Perito Mercantil, Maestro Mayor de Obras y Técnicos Industriales en todas las especialidades y otros correspondientes a planes de estudio no inferiores a cinco (5) años	$ 35,00
c) Sobrestantes de Obras Viales	$ 25,00
d) Otros títulos de enseñanza media y de enseñanza técnica (Cursos no inferiores a tres (3) años	$ 19,00

Art. 2º — Siguiendo los lineamientos del decreto Nº 2460|72, modifícase a partir del 1º de mayo de 1972, la escala de bonificación por título a que se refiere el artículo 1º del presente decreto, por la siguiente:

b) Títulos secundarios de Maestro Normal, Bachiller, Perito Mercantil, Maestro Mayor de Obras y Técnicos Industriales en todas las especialidades y otros correspondientes a planes de estudio no inferiores a cinco (5) años	$ 40,00
c) Sobrestante de Obras Viales	$ 29,00
d) Otros títulos de enseñanza media y de enseñanza técnica (Cursos no inferiores a tres (3) años	$ 22,00

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

LANUSSE.
Pedro A. Gordillo.
Jorge Wehbe.

SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL

Establecése el número de efectivos que componen los Escalafones Penitenciario, Administrativo, Profesional y Auxiliar.

DECRETO Nº 1.211

Bs. As., 13|2|73

VISTO el expediente Nº 5.321|73, registro del Ministerio de Justicia por el cual la Dirección Nacional del Servicio Penitenciario Federal solicita, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 51 de la Ley número 17.236, el reajuste del número de cargos asignados en los Escalafones del Servicio Penitenciario Federal, Personal Superior y Subalterno que fuera asignado para el período 1973 por Decreto 9.153 del 27|12|72 y,

CONSIDERANDO:

Que dicha solicitud se efectúa en virtud de haberse incrementado el presupuesto institucional, mediante Decreto Nº 9.291 del 30|12|72 y se ha previsto de conformidad a lo establecido en los artículos 39 y 125 de la citada Ley 17.236;

Por ello;

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Establécese durante el período anual 1973, de conformidad con lo establecido en el artículo 51 de la Ley Nº 17.236, el número de efectivos que componen los Escalafones Penitenciario, Administrativo, Profesional y Auxiliar del Servicio Penitenciario Federal Personal Superior y Subalterno, en las cantidades que en cada jerarquía de la escala gradual se consignan a continuación:

PERSONAL SUPERIOR

Escalafón Penitenciario

Inspector General	5
Prefecto	8
Subprefecto	12
Alcaide Mayor	28
Alcaide	39
Subalcaide	64
Adjutor Principal	83
Adjutor	32
Subadjutor	72
Subadjutor Auxiliar	92
TOTAL	435

Escalafón Administrativo

Inspector General	1
Prefecto	1
Subprefecto	4
Alcaide Mayor	9
Alcaide	21
Subalcaide	15
Adjutor Principal	12
Adjutor	5
Subadjutor	18
Subadjutor Auxiliar	27
TOTAL	113

Escalafón Profesional

Prefecto	2
Subprefecto	4
Alcaide Mayor	7
Alcaide	7
Subalcaide	19
Adjutor Principal	61
Adjutor	50
Subadjutor	26
Subadjutor Auxiliar	81
TOTAL	257

Total Personal Superior Escalafón Penitenciario	435
Total Personal Superior Escalafón Administrativo	113
Total Personal Superior Escalafón Profesional	257
Total General Personal Superior	805

PERSONAL SUBALTERNO

Escalafón Penitenciario

Ayudante Mayor	25
Ayudante Principal	32
Ayudante de Primera	61
Ayudante de Segunda	69
Ayudante de Tercera	165
Ayudante de Cuarta	271
Ayudante de Quinta	1093
Subayudante	2218
TOTAL	3934

Escalafón Profesional

Ayudante Mayor	17
Ayudante Principal	16
Ayudante de Primera	35
Ayudante de Segunda	39
Ayudante de Tercera	200
Ayudante de Cuarta	100
Ayudante de Quinta	184
Subayudante	186
TOTAL	777

Escalafón Auxiliar

Ayudante Mayor	6
Ayudante Principal	15
Ayudante de Primera	25
Ayudante de Segunda	31
Ayudante de Tercera	45
Ayudante de Cuarta	72
Ayudante de Quinta	238
Subayudante	172
TOTAL	604

Total Personal Subalterno Escalafón Penitenciario	3934
Total Personal Subalterno Escalafón Profesional	777
Total Personal Subalterno Escalafón Auxiliar	604
Total General Personal Subalterno	5315
Cadetes	170

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

LANUSSE.
Gervasio R. Colombres.

ENSEÑANZA PRIVADA

Apruébanse tarifas de aranceles para Institutos que reciben contribución estatal.

DECRETO Nº 1.184

Bs. As., 12|2|73

VISTO el expediente Nº 2.117|73 del registro del Ministerio de Cultura y Educación, en el cual la Superintendencia Nacional de la Enseñanza Privada —Consejo Gremial de Enseñanza Privada— propone las tarifas mínimas de aranceles de enseñanza para los alumnos de los Institutos Privados Incorporados a la Enseñanza

Oficial que reciban contribución del Estado, y

CONSIDERANDO:

Que han variado las circunstancias en virtud de las cuales se propusieron las tarifas de aranceles para el término lectivo 1972,

Por ello, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 22 de la Ley Nº 13.047 y atento lo aconsejado por el señor Ministro de Cultura y Educación,

El Presidente
de la Nación Argentina
Decreta:

Artículo 1º — Apruébanse las siguientes tarifas de aranceles de enseñanza que deberán observar los Institutos Privados Incorporados a la Enseñanza Oficial que reciban contribución estatal en el período escolar 1973:

— Cursos Primarios, Jardines de Infantes, Escuelas de Enseñanza Técnica (Industriales, Industriales con Cursos de Perfeccionamiento Obrero Nocturno, Profesionales de Mujeres, Agrícolas y Afines):

Categoría "A" .... $ 24.—
Categoría "B" .... $ 40.—
Categoría "C" .... $ 51.—

— Cursos Secundarios:

Categoría "A" .... $ 35.—
Categoría "B" .... $ 70.—
Categoría "C" .... $ 90.—

— Enseñanza Superior:

Categoría "A" .... $ 69.—
Categoría "B" .... $ 140.—
Categoría "C" .... $ 210.—

Art. 2º — Fijar el día 31 de mayo de 1973, con referencia a lo establecido en la última parte del artículo 26 de la Ley Nº 13.047, como plazo máximo para la presentación de las respectivas solicitudes, entendiéndose que —para tal fin— sólo se tomarán en cuenta las recibidas hasta esa fecha, lo que constará por el sello fechador de la repartición que las reciba.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

LANUSSE.
Gustavo Malek.

ABASTECIMIENTO

Habilítase la Aduana de Paso de los Libres, para importación de papa brasileña.

DECRETO
Nº 1.251

Bs. As., 14|2|73

VISTO este expediente Nº 120342|72, en el cual se solicita la habilitación de la Aduana de Paso de los Libres (Pcia. de Corrientes), para la importación de papas para consumo, de origen brasileño y procedentes de dicho país, y

CONSIDERANDO:

Que el mencionado producto, cuya importación se solicita, será destinado al consumo interno, propendiéndose con ello a su abaratamiento, como consecuencia del menor gasto de transporte.

Que con dicha importación se procurará formar stock, que permita compensar el déficit actual de dicha producción.

Que la importación de papa procede de un país de la América Latina.

Que aún cuando la Aduana de Paso de los Libres no se encuentra habilitada para la introducción de papas, procede hacer lugar al pedido formulado en atención a las causas invocadas.

Que para su introducción se cumplirán los requisitos establecidos en la Ley 4.084 y sus decretos reglamentarios sobre importación de vegetales.

Que el objetivo previsto en el presente decreto está comprendido en las Políticas Nacionales punto 113.

Por ello, atento la facultad conferida al Poder Ejecutivo Nacional por la Ley 4.084, el dictamen legal de fojas 10 y lo propuesto por el señor Ministro de Agricultura y Ganadería,

El Presidente
de la Nación Argentina
Decreta:

Artículo 1º — Habilítase la Aduana de Paso de los Libres (Pcia. de Corrientes) para la importación de papas para consumo originarias de la República Federativa de Brasil y procedentes del mismo país, debiendo cumplirse para ello con los requisitos establecidos por la ley 4.084 y sus decretos reglamentarios.

Art. 2º — La inspección correspondiente y la extensión del certificado de importación, estará a cargo del Servicio Nacional de Sanidad Vegetal, dependiente de la Dirección Nacional de Fiscalización y Comercialización Agrícola, del Ministerio de Agricultura y Ganadería.

Art. 3º — Los gastos que originen las inspecciones de referencia serán abonados por los interesados.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva al Ministerio de Agricultura y Ganadería, a sus efectos.

LANUSSE.
Ernesto J. Parellada.
Ernesto J. Lanusse.
Daniel García.
Jorge Wehbe.

Habilítase el Puerto de Formosa para importación de tomates frescos del Paraguay.

DECRETO
Nº 1.263

Bs. As., 14|2|73

VISTO este expediente Nº 120794|72 en el cual la firma Lorenzo González, solicita la habilitación de la Aduana de Formosa para importar tomates frescos procedentes del Paraguay, y

CONSIDERANDO:

Que el citado producto será destinado al consumo interno, propendiéndose con ello a su abaratamiento y en consecuencia facilitándose su adquisición por los consumidores.

Que los tomates han sido incluidos en la Lista Nacional para la ALALC y por lo tanto gozan de las franquicias otorgadas por la República para su introducción de la República del Paraguay.

Que en virtud de lo establecido en el artículo 2º inciso c) del decreto número 2303, de fecha 13 de julio de 1971, se exceptúan a los tomates de lo dispuesto en el artículo 1º del mismo, por el que se suspendía temporariamente la importación de dicho producto.

Que para su introducción se cumplirán los requisitos establecidos por la ley Nº 4.084 y sus decretos reglamentarios sobre importación de vegetales.

Que el objetivo previsto en el presente decreto está comprendido en las "Políticas Nacionales", punto 113.

Por ello, atento la facultad conferida por la ley 4.084, las informaciones producidas, el dictamen legal de fojas 9 y lo propuesto por el señor Ministro de Agricultura y Ganadería,

El Presidente
de la Nación Argentina
Decreta:

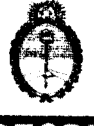
Artículo 1º — Habilítase el Puerto de Formosa, para la introducción de tomates frescos procedentes de la República del Paraguay debiendo cumplirse para ello con los requisitos establecidos por la ley Nº 4.084 y sus decretos reglamentarios.

Art. 2º — La inspección correspondiente y la extensión del certificado sanitario de la importación, será realizada por el Servicio Nacional de Sanidad Vegetal, dependiente de la Dirección Nacional de Fiscalización y Comercialización Agrícola del Ministerio de Agricultura y Ganadería.

Art. 3º — Los gastos que se originen con motivo de las inspecciones de referencia serán abonados por los interesados.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva al Ministerio de Agricultura y Ganadería, a sus efectos.

LANUSSE.
Ernesto J. Lanusse.
Jorge Wehbe.
Daniel García.
Ernesto J. Parellada.



DECRETOS

Sintetizados

PUBLICACION EXTRACTADA DE ACUERDO CON LA AUTORIZACION CONFERIDA POR EL DECRETO NUMERO 15.209 DEL AÑO 1959

MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

DECRETO Nº 60 — Bs. As., 5|1|72
Autorízase a YPF a ejecutar su denominado Plan de Expansión.

DECRETO Nº 432 — Bs. As., 28|1|72
Admítese el recurso jerárquico interpuesto por la firma Polledo, S. A. Industrial, Constructora y Financiera, contra la resolución 17.623|69 del Administrador General de la Dirección Nacional de Vialidad.

DECRETO Nº 438 — Bs. As., 28|1|72
Apruébase el contrato suscripto de fecha 9|4|70 entre Gas del Estado y Yacimientos Petrolíferos Fiscales Bolivianos y la ratificación de la fecha de comienzo del suministro de gas efectuada el 27|5|71.

DECRETO Nº 734 — Bs. As., 10|2|72
Autorízase jurisdicción Comunicaciones a abonar la suma de cuatrocientos veinticinco pesos con treinta y tres centavos ($ 425.33) a Angélica Beatriz Colombo derechohabiente del ex contratista Carlos Norberto Colombo o Carlos Colombo, en concepto de retribución por servicios prestados durante el mes de octubre y 28 días de noviembre de 1969.

DECRETO Nº 788 — Bs. As., 11|2|72
Ratifícase la Disposición 1.369|71 dictada por el Administrador General de Gas del Estado, por la cual se designa a diverso personal.

DECRETO Nº 789 — Bs. As., 11|2|72
Ratifícase la Disposición 1.370|71, dictada por el Administrador General de Gas del Estado, por la cual se incorpora al escalafón de dicha Empresa a diverso personal.

DECRETO Nº 790 — Bs. As., 11|2|72
Ratifícase la Disposición 1.354|71, dictada por el Administrador General de Gas del Estado, por la cual se designa a diverso personal.

DECRETO Nº 794 — Bs. As., 11|2|72
Autorízase a abonar la suma de $ 40.— a Lorenza Justiniana Décima de Lescano, derechohabiente del ex contratista de jurisdicción Comunicaciones Simón Lescano, en concepto de retribución por servicios prestados durante 20 días del mes de julio de 1970.

DECRETO Nº 905 — Bs. As., 21|2|72
Anticípase a la Cuenta Especial "Personal de Maestranza y Obrero Afectado a Obras, Trabajos y Servicios Inclusive Conservación" (Item 735), y destinada al ejercicio 1972, la suma de $ 17.370.000.—, con cargo de reintegro por vía de sus respectivos recursos.

DECRETO Nº 908 — Bs. As., 21|2|72
Autorízase a entregar a la Academia Nacional de Ciencias de Buenos Aires, la suma de $ 20.000.— para incrementar el premio titulado "Proyecto de Ley Nacional de Transporte Acedemia Nacional de Ciencias de Buenos Aires.

DECRETO Nº 909 — Bs. As., 21|2|72
Apruébase el convenio suscrito el 2|9|71, entre Gas del Estado y la Provincia de Río Negro, a los efectos de la realización de las obras necesarias para renovación y ampliación de la red de gas natural en la localidad de Catriel (Pcia. de Río Negro).

DECRETO Nº 976 — Bs. As., 22|2|72
Autorízase a la Administración General de Obras Sanitarias de la Nación a destacar, en comisión de servicio, a la ciudad de Nueva York (EE.UU.) por el término de veinte días, a partir del 20|3|72, a los agentes Licenciada en Ciencias Químicas, Alcidia Lidia Milani de Rigau y al doctor en Química Evaristo Horacio Artaza.

DECRETO Nº 977 — Bs. As., 22|2|72
Ratifícase la resolución 8.874|72, suscripta por el Administrador General de Agua y Energía Eléctrica, por la que se designa a diverso personal.

DECRETO Nº 980 — Bs. As., 22|2|72
Autorízase a la Empresa Nacional de Telecomunicaciones a ocupar, con carácter precario, el local 342 ubicado en el edificio fiscal donde funciona la cabecera del Distrito 8º (Mendoza).

DECRETO Nº 981 — Bs. As., 22|2|72
Acéptase la renuncia al cargo de miembro titular en representación del Estado, ante el tribunal Arbitral de la Ley 12.910, presentada por el Director Nacional de Construcciones de Elevadores de Granos, Ing. Leopoldo Ramiro Fernández.

DECRETO Nº 983 — Bs. As., 22|2|72
Recházase el recurso jerárquico interpuesto por el Ing. Juan Dalbagni contra la resolución 293|70 de la ex Secretaría de Recursos Hídricos por la que se lo declaró prescindible.

DECRETO Nº 1.021 — Bs. As., 23|2|72
Ratifícase la resolución 1.011 letra Sub. C|71, dictada por el Subsecretario de Comunicaciones mediante la cual se efectuó la designación de diverso personal.

DECRETO Nº 1.022 — Bs. As., 23|2|72
Ratifícase la resolución 1.700, letra Sub C|71, dictada por el Subsecretario de Comunicaciones, mediante la cual se efectuó la promoción de personal.

DECRETO Nº 1.063 — Bs. As., 25|2|72
Ratifícanse las resoluciones 1.460 y 1.459 letra Sub. C|71, dictadas por el Subsecretario de Comunicaciones, mediante las cuales se efectuó la promoción de diverso personal.

DECRETO Nº 1.102 — Bs. As., 29|2|72
Autorízase a la Dirección Nacional de Vialidad a celebrar contrato de locación de servicios a favor de Amalia García Rams de Brunenieks que desempeñará la función de Operador Computador Mayor en su Departamento Centro de Apoyo (SCD).

DECRETO Nº 1.203 — Bs. As., 3|3|72
Declárase la inadmisibilidad formal del recurso jerárquico interpuesto por el agente Alfredo Alberto Sosa. Expte. 758|71.

DECRETO Nº [illegible] — Bs. As., [illegible]72
Fíjanse los montos asignados — Jurisdicción 70 — Servicios Administrativo 388 — Recursos [illegible] "Fondo Permanente" y "Caja Chica" hasta la suma de $ 80.000 y $ 50.000, respectivamente.

DECRETO Nº 1.273 — Bs. As., 8|3|72
Desígnase en Recursos Hídricos en un cargo Clase J — Grupo VI, al Licenciado Carlos [illegible]

DECRETO Nº 1.274 — Bs. As., 8|3|72
Apruébase en todas sus partes el texto del Contrato de Compraventa de Gas Licuado, a celebrarse entre la Empresa Gas del Estado y la Empresa Nacional de [illegible] Expte 243.619|71.

DECRETO Nº 1.276 — Bs. As. 8|3|72
Declárase cesante a partir del 24|9|71 al agente Miguel Petryk.

DECRETO Nº 1.277 — Bs. As., 8|3|72
Ratifícase la resolución 1.539, letra SU B.C|71, dictada por el Subsecretario de Comunicaciones, mediante la cual se efectuó la promoción de personal.

DECRETO Nº 1.510 — Bs. As., 10|3|72
Acéptase la donación de una fracción de terreno a favor del Estado Nacional Argentino, efectuada por el Gobierno de la provincia de San Juan.

DECRETO Nº 1.511 — Bs. As., 10|3|72
Ratifícase la resolución 1.488, letra SU B.[illegible] Comunicaciones, mediante la cual se efectuó la promoción de diverso personal.

DECRETO Nº 1.512 — Bs. As., 10|3|72
Ratifícase la Disposición 1.413|71, dictada por el Administrador General de Gas del Estado, por la cual se designa a diverso personal.

DECRETO Nº 1.352 — Bs. As., 8|3|72
Ratifícase la resolución [illegible]|72 mediante la cual se designa Asesor en el Gabinete (Clase J — Grupo II) al Escribano Ignacio Vinicio Vélez Funes.

DECRETO Nº 1.361 — Bs. As., 8|3|72
Autorízase a la Administración General de Obras Sanitarias de la Nación a transferir a la Municipalidad de la ciudad de General Alvear (Mendoza) una [illegible] su jurisdicción.

DECRETO Nº 1.401 — Bs. As., 8|3|72
Transfiérese, sin cargo y con carácter definitivo, de la Dirección Nacional de Construcciones Portuarias y Vías Navegables al Comando en Jefe del Ejército (Dirección Nacional de Gendarmería) de [illegible] y una casilla.

DECRETO Nº 1.402 — Bs. As., 8|3|72
Ratifícanse las designaciones y promociones de personal dispuestas por la Administración General de Obras Sanitarias de la Nación mediante diversas resoluciones. Expte. 52.713|70.

DECRETO Nº 1.407 — Bs. As., 8|3|72
Ratifícase la designación de cinco (5) profesionales universitarios, tres (3) Técnicos industriales y cuatro (4) oficiales especializados de oficio, efectuada por Yacimientos Carboníferos Fiscales en resolución "A" 63|71.

DECRETO Nº 1.408 — Bs. As. 8|3|72
Ratifícase la resolución A.G. 51|72, dictada por la Empresa YPF mediante la cual se dispuso la incorporación de trece (13) enfermeros, con destino a los Hospitales "Presidente Alvear" y "Caleta Olivia" de Comodoro Rivadavia y Hospital de Plaza Huincul.

DECRETO Nº 1.409 — Bs. As., 8|3|72
Ratifícase la designación de Odel José Ferrero efectuada por YPF por resolución A.G. 38|72.

DECRETO Nº 1.410 — Bs. As., 8|3|72
Ratifícase la designación del Comodoro (R) Alfredo Antonio Viglione, efectuada por YPF en resolución A.G. 144|72.

DECRETO Nº 1.418 — Bs. As., 8|3|72
Ratifícanse diversas resoluciones dictadas por el Subsecretario de Comunicaciones obrantes en el expediente letra S.C. 43812|71, mediante las cuales se efectuó la promoción de personal.

DECRETO Nº 1.419 — Bs. As., 8|3|72. Desestímase el recurso interpuesto por la Empresa Mastroddi Construcciones contra la resolución 27.210|66 dictada por la Dirección Nacional de Vialidad.

DECRETO Nº 1.420 — Bs. As. 8|3|72. Ratifícase la resolución 937|71 de la Administración General de la Empresa Subterráneos de Buenos Aires, por la que se designó personal obrero.

DECRETO Nº 1.204 — Bs. As., 3|3|72. Ratifícase la designación de Jorge Ricardo Moneta Comisario (R) de la Policía Federal, efectuada por YPF en resolución AG 1.287.

DECRETO Nº 1.456 — Bs. As., 9|3|72. Apruébanse los Convenios de Financiación a formalizar con el Export Import Bank, de los EE. UU. de América y el Morgan Guaranty Trust Company of New York del mismo país.

DECRETO Nº 1.438 — Bs. As., 10|3|72. Desestímase el recurso jerárquico interpuesto por la firma Ferranis S. A. C. I. F e I. contra la resolución 16.552|69 rectificada por la 18.237|69 de la Dirección Nacional de Vialidad.

DECRETO Nº 1.647 — Bs. As., 27|3|72. Dónase a la Municipalidad del Dpto. de San Rafael (Mendoza) una fracción de tierra, inscripto en el Registro de Propiedad Raíz bajo el Nº 9.827, Tomo 67 del referido Departamento.

DECRETO Nº 1.903 — Bs. As., 7|4|72. Rectifícanse las medidas y nomenclatura catastral así como los planos indicados en el Decreto 7.377|68, referente a las fracciones de terreno ubicadas en el paraje San Felipe, de la ciudad de San Miguel de Tucumán.

DECRETO Nº 1.910 — Bs. As., 7|4|72. Confírmase el cargo formulado por la empresa Flota Fluvial del Estado Argentino, rechazándose la impugnación que del mismo hiciera la empresa YPF, y que es materia de esta controversia interadministrativa.

DECRETO Nº 2.149 — Bs. As., 18|4|72. Ratifícase la Resolución 98|72 y lo actuado en consecuencia.

DECRETO Nº 2.150 — Bs. As., 18|4|72. Ratifícase la Resolución 96|72, que delegó en el Subsecretario de Marina Mercante la facultad de llamar a concurso y reglamentar los mismos.

DECRETO Nº 2.151 — Bs. As., 18|4|72. Ratifícase la Resolución 98|72, y lo actuado en consecuencia.

DECRETO Nº 2.152 — Bs. As., 18|4|72. Ratifícase la Resolución 98|72, y lo actuado en consecuencia.

DECRETO Nº 2.205 — Bs. As., 19|4|72. Ratifícanse diversas Disposiciones de la Administración General de la Empresa Talleres de Reparaciones Navales mediante las cuales se designa personal jerárquico.

DECRETO Nº 2.229 — Bs. As., 20|4|72. Acéptase la donación de una fracción de terreno, efectuada por la Municipalidad de La Francia, Dpto. de San Justo, Pcia. de Córdoba.

DECRETO Nº 2.264 — Bs. As., 21|4|72. Ratifícanse las Disposiciones 1.762|71, 1.787|71 y 1.815|71 de la Dirección Nacional de Construcciones Portuarias y Vías Navegables por las cuales se designó a diverso personal obrero.

DECRETO Nº 2.265 — Bs. As., 21|4|72. Ratifícase la Disposición 1.892|71 de la Dirección Nacional de Construcciones Portuarias y Vías Navegables mediante la cual se designó a diverso personal obrero transitorio.

DECRETO Nº 2.288 — Bs. As., 24|4|72. Desígnase en Marina Mercante a diverso personal.

DECRETO Nº 2.326 — Bs. As., 25|4|72. Desígnase en Clase J Grupo VI a los agentes Floridante Antonio Bizarro, Jorge Muzlera Mooney y Marcelo Alberto Campos.

DECRETO Nº 2.327 — Bs. As., 25|4|72. Desígnase en Energía en un cargo Clase D Grupo III a Julia Renée Melania Parga.

DECRETO Nº 2.334 — Bs. As. 25|4|72. Apruébanse diversas resoluciones mediante las cuales se relevan y desígnan Jefes de Mantenimiento de Sucursales de Aerolíneas Argentinas destacados en el exterior.

DECRETO Nº 2.419 — Bs. As. 28|4|72. Ratifícanse las designaciones de siete agentes administrativos efectuada por YPF en resoluciones AG 13|72 y 14|72.

DECRETO Nº 1.463 — Bs. As., 9|3|72. Acuérdase licencia con goce de sueldo por el término de diecinueve días, a partir del 10|3|72, en favor de Osvaldo Angel Pellegrini.

DECRETO Nº 1.487 — Bs. As., 10|3|72. Reconócese de legítimo abono el pago de diferencia de haberes por servicios extraordinarios prestados entre el 1º|1 y el 31|10|69 y los gastos de comida incurridos en el mismo lapso, a favor de Francisca Carlota Saponaro de Lemee, Cervantes Francisco Monzo, Susana Edith de Urquiza de Ortiz y otros.

DECRETO Nº 1.489 — Bs. As., 10|3|72. Autorízase al Administrador General de Agua y Energía Eléctrica, Ing. Domingo Pérez Martín, y al Director Nacional de Políticas, Ing. Luis Arturo Pérez Aguirre a trasladarse al Brasil por el término de cinco (5) días a contar desde el 12|3|72.

DECRETO Nº 1.1513 — Bs. As., 10|3|72. Ratifícase la Resolución 1747, letra Subc. 71, dictada por el Subsecretario de Comunicaciones, mediante la cual se efectuó la promoción de personal.

DECRETO Nº 1.514 — Bs. As., 10|3|72. Adscríbese a la Presidencia de la Nación, al agente Saturno Limando Cardoso J - IV Analista Mayor.

DECRETO Nº 1.515 — Bs. As., 10|3|72. Desestímase el recurso deducido por el agente de la Dirección Nacional de Vialidad Víctor Abichacra, contra lo resuelto por la entidad autárquica al haberlo encasillado en la categoría 13, de su estructura orgánica.

DECRETO Nº 1.516 — Bs. As., 10|3|72. Desestímase el recurso jerárquico interpuesto por el Dr. Armando Amuchástegui Astrada, apoderado del Dr. José Leonor Rosales, médico laboral en la Zona Noroeste con asiento en la ciudad de Córdoba de la Dirección de Obra Social de la Empresa Nacional de Telecomunicaciones. Expte. Letra S.C. 25.044|71.

DECRETO Nº 1.518 — Bs. Aires, 10|3|72. Ha lugar parcialmente al recurso jerárquico interpuesto por Blas Chic contra la resolución 550 S.C.|70.

DECRETO Nº 1.524 — Bs. As., 12|3|72. Mientras dure la ausencia de su titular, se hará cargo interinamente del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, el Ministro del Interior, doctor Arturo Mor Roig.

DECRETO Nº 1.555 — Bs. As., 16|3|72. Autorízase a la Jurisdicción Comunicaciones, a comisionar a las Repúblicas de Colombia y de Venezuela, a diversos funcionarios del Departamento Radiodifusión.

DECRETO Nº 1.557 — Bs. As., 16|3|72. Dónase a la Escuela Técnica Industrial Nº 1 de San Pedro (Pcia. de Bs. As.) un grupo electrógeno "Otto Deutz" de 27 HP, 14 kw de potencia del patrimonio de la Empresa Agua y Energía Eléctrica, para fines didácticos.

DECRETO Nº 1.560 — Bs. As., 17|3|72. Autorízase a destacar en comisión de servicios a la ciudad de Santa Cruz, (Rep. de Bolivia) a los Ingros. Luis Ramón Becerra, Jorge Rodolfo Cayetano Sturla y Dr. Ildefonso Alvarez.

DECRETO Nº 1.572 — Bs. As., 20|3|72. Adscríbese a la Presidencia de la Nación, al funcionario Clase J - Grupo III, Teniente 1º (RE) Néstor Alberto Bautista.

DECRETO Nº 1.573 — Bs. As., 20|3|72. Mientras dure la ausencia de su titular, se hará cargo interinamente del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, el Ministro del Interior doctor Arturo Mor Roig.

DECRETO Nº 1.588 — Bs. As., 21|3|72. Autorízase el desplazamiento a la ciudad de Asunción del Paraguay, para intervenir en las sesiones de trabajo, al Ing. Mario Claudio Fuschini Mejía.

DECRETO Nº 1.589 — Bs. As., 21|3|72. Desígnase en Recursos Hídricos en un cargo Clase J - Grupo III al Dr. César Reinaldo Vilela.

DECRETO Nº 1.644 — Bs. As., 27|3|72. Autorízase con carácter gratuito y a título precario al Instituto de Orientación Juvenil de la ciudad de Goya, Pcia. de Corrientes, el uso del espacio solicitado para instalar un quiosco, dentro del hall de la planta baja donde funciona la oficina Goya, jurisdicción Comunicaciones.

DECRETO Nº 1.679. — Bs. As., 28|3|72. Ratifícase la Resolución 1760, letra SUB. C.|71, dictada por el Subsecretario de Comunicaciones, mediante la cual se efectuó la promoción de personal.

DECRETO Nº 1.680. — Bs. As., 28|3|72. Autorízase a los funcionarios de la Empresa Administración General de Puertos, Ingros. Jorge Pedragosa y Ismael Vicente D'Isa para trasladarse a Rotterdam (Holanda) como beneficiarios de una beca otorgada por la NUFFIC. y la OEA.

DECRETO Nº 3.209. — Bs. As., 30|5|72. Modifícase el Presupuesto General de la Administración Nacional en la parte correspondiente a la Jurisdicción 73 — Secretaría de Recursos Hídricos, Organismo Descentralizado 055 — Laboratorio de Hidráulica Aplicada.

DECRETO Nº 3.210. — Bs. As., 30|5|72. Autorízase a la Administración General de Obras Sanitarias de la Nación a contribuir con la suma de dieciocho mil doscientos veintiocho pesos con diez y seis centavos.

DECRETO Nº 3.211. — Bs. As., 30|5|72. Ratifícanse diversas resoluciones dictadas por el Subsecretario de Comunicaciones mediante las cuales se efectuó a designación de Encargados de Estafetas. Expte. letra S.C. 43.886|71.

DECRETO Nº 3.212. — Bs. As., 30|5|72. Ratifícanse diversas resoluciones dictadas por el Subsecretario de Comunicaciones, mediante las cuales se efectuó la designación de personal. Expediente letra S.C. 43.858|71.

DECRETO Nº 3.213. — Bs. As., 30|5|72. Ratifícanse diversas resoluciones dictadas por el Subsecretario de Comunicaciones, mediante las cuales se efectuó la designación de personal. Expte. letra S.C. 43.856|71.

DECRETO Nº 3.215. — Bs. As., 30|5|72. Autorízase a abonar la suma de pesos 606,07 a Bautista Aurora Filomena Mari de Bullotta en concepto de reintegro de fianza y retribución por servicios prestados durante veintiséis días en el mes de junio de 1970.

DECRETO Nº 3.216. — Bs. As., 30|5|72. Acéptase en donación de una fracción de terreno efectuada por la provincia de Formosa a favor del Estado Nacional Argentino, ubicada en la localidad Las Lomitas, destinada al emplazamiento de un edificio fiscal para el funcionamiento de la Planta Transmisora correspondiente a la filial de L.R.A. Radio Nacional.

DECRETO Nº 3.217. — Bs. As., 30|5|72. Ratifícanse diversas resoluciones dictadas por el Subsecretario de Comunicaciones, mediante las cuales se efectuó la designación de personal. Expte. letra S.C. 36.907|71.

DECRETO Nº 3.218. — Bs. As., 30|5|72. Ratifícase la designación efectuada por la empresa Y.P.F. por resolución "A" 7|72, del Ing. Minas D. Rosario Walter Cabezas.

DECRETO Nº 3.219. — Bs. As., 30|5|72. Autorízase la liquidación de la asignación por escolaridad a favor de la agente de la Administración General de Obras Sanitarias de la Nación María Teresa Taglioretti de Kaenel.

DECRETO Nº 3.221. — Bs. As., 30|5|72. Autorízase a la Empresa Aerolíneas Argentinas a destacar en comisión de servicio al exterior a los funcionarios Antonio Bollino y Luis Eduardo García.

DECRETO Nº 3.266. — Bs. As., 31|5|72. Autorízase a los Ministerios de Relaciones Exteriores y Culto y Obras y Servicios Públicos a destacar en comisión al exterior de diversos funcionarios, para asistir a la reunión de la Subcomisión Transporte de la Comisión Especial Brasileño - Argentina de Coordinación.

DECRETO Nº 3.284. — Bs. As., 31|5|72. Transfiérese a título oneroso a la Dirección Nacional de Vialidad, una fracción de terreno ubicada en el partido de Lobería entre las estaciones Tamangueyu y Pieres del F. C. Roca, provincia de Buenos Aires.

DECRETO Nº 3.285. — Bs. As., 31|5|72. Apruébase el Plan de Acción de la Empresa Nacional de Telecomunicaciones para el ejercicio 1971, y fíjase en un total de $ 1.478.405.000 y los recursos en igual importe.

DECRETO Nº 3.289. — Bs. As., 31|5|72. Autorízase a la Administración General de Obras Sanitarias de la Nación a disponer de la suma de $ 4.327,68 para el pago de su contribución a los trabajos de pavimentación que encara la Municipalidad de Lomas de Zamora.

DECRETO Nº 3.290. — Bs. As., 31|5|72. Autorízase a la Administración General de Obras Sanitarias de la Nación a disponer de la suma de $ 13.034,51 para el pago de su contribución a la realización de los trabajos de pavimentación de la Avda. Vicente López y Planes entre la de Francisco Haro y calle sin nombre de la ciudad de Posadas (Misiones).

DECRETO Nº 3.291. — Bs. As., 31|5|72. Ratifícase la Resolución A.G. 164|72 dictada por la empresa Y.P.F., mediante la cual se dispuso la designación del personal de Maestranza.

DECRETO Nº 3.294. — Bs. As., 31|5|72. Modifícase el Plan de Acción de la Empresa Talleres de Reparaciones Navales.

DECRETO Nº 3.314. — Bs. As., 31|5|72. Modifícase el Plan de Acción de la Empresa Aerolíneas Argentinas para el ejercicio 1971, aprobado por decreto 6.407|71.

DECRETO Nº 2.919 — Bs. As. 16|5|72. Desestímase el recurso jerárquico deducido por el agente José Juan De Marco confirmándose la Prov. Resol. 18CDOS| 71 del Consejo Asistente del Departamento Obra Social.

DECRETO Nº 2.933 — Bs. As., 17|5|72. Disponer la excepción a la incompatibilidad prevista en el artículo 6º de la Ley 17.343, para un grupo de ex agentes de YPF.

DECRETO Nº 2.937 — Bs. As., 17|5|72. Autorízase a la doctora Angela Marina Donato J-VI, para que asista al XIX Período de Sesiones del Comité Jurídico de la O.A.C.I. a llevarse a cabo en la ciudad de Montreal (Canadá).

DECRETO Nº 2.938 — Bs. As., 17|5|72. Facúltase a Gas del Estado para vender los inmuebles del Estado Nacional que le fueran afectados para la prestación de los servicios a su cargo, que sean disponibles por haberse descartado su utilización presente y futura.

DECRETO Nº 2.939 — Bs. As., 17|5|72. Desestímase el recurso jerárquico interpuesto por Lydia Cristina Vázquez de Manghesi contra la resolución del Administrador de Obras Sanitarias de la Nación de fecha 5|11|71.

DECRETO Nº 2.941 — Bs. As., 17|5|72. Desestímase el recurso jerárquico interpuesto por el inspector técnico José Avelino Artaza en contra de la parte pertinente de la resolución 161 SC|70. Expte. 1691SC|70.

DECRETO Nº 2.942 — Bs. As., 17|5|72. Autorízase a la Empresa Aerolíneas Argentinas a destacar en comisión de servicio al exterior de dos funcionarios, a fin de asistir a la reunión especial de la Asociación del Transporte Aéreo Internacional (I.A.T.A.) que tendrá lugar en la ciudad de Ginebra (Suiza).

DECRETO Nº 3.002 — Bs. As., 22|5|72. Desígnase a los funcionarios Ing. Aldo Santiago Irrera y al señor Roberto Antonio Salvador, como Delegados titular y adjunto, respectivamente, a la reunión que ha convocado el Secretario General de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (U.I.T.) a los países integrantes del Consejo, a efectuarse en la ciudad de Ginebra (Suiza).

DECRETO Nº 3.017 — Bs. As., 22|5|72. Ratifícanse las resoluciones 567 y 586 letra SUB C 1972, obrantes en el expediente letra S.C. 36733|71.

DECRETO Nº 3018 — Bs. As., 22|5|72. Ratifícase la resolución 644 letra SUB. C|72, dictada por el Subsecretario de Comunicaciones, mediante la cual se designó personal.

DECRETO Nº 3.019 — Bs. As., 22|5|72. Ratifícase la resolución 627 letra SUB. C|72, dictada por el Subsecretario de Comunicaciones, mediante la cual se designó personal.

DECRETO Nº 3.020 — Bs. As., 22|5|72. Ratifícase la resolución 450, letra SUB. C. dictada por el Subsecretario de Comunicaciones, mediante la cual se efectuó la designación de personal.

DECRETO Nº 3.021 — Bs. As., 22|5|72. Ratifícanse diversas resoluciones, dictadas por el Subsecretario de Comunicaciones mediante las cuales se designó personal. Expte. letra S.C. 35425|71.

DECRETO Nº 3.022 — Bs. As., 22|5|72. Ratifícanse diversas resoluciones mediante las cuales se designó personal. Expte. letra S.C. 43857|71.

DECRETO Nº 3.023 — Bs. As., 22|5|72. Ratifícanse diversas resoluciones dictadas por el Subsecretario de Comunicaciones, mediante las cuales se designó personal. Expte. letra S.C. 35476|71.

DECRETO Nº 3.024 — Bs. As., 22|5|72. Ratifícanse diversas resoluciones dictadas por el Subsecretario de Comunicaciones mediante las cuales se designó personal. Expte. letra S.C. 37424|71.

DECRETO Nº 3.025 — Bs. As., 22|5|72. Ratifícase la resolución 530, letra SUB C.|72, dictada por el Subsecretario de Comunicaciones mediante la cual se efectuó la promoción de personal.

DECRETO Nº 3.026 — Bs. As., 22|5|72. Ratifícase la resolución 523 letra SUB C.|72, dictada por el Subsecretario de Comunicaciones mediante la cual se efectuó la promoción de personal.

DECRETO Nº 3.029 — Bs. As., 22|5|72. Apruébase el acto de la Licitación Pública Nº 67, realizado por la jurisdicción Comunicaciones, el día 2|8|71 para adquirir un terreno en la ciudad de Avellaneda, Pcia. de Bs. As.

DECRETO Nº 3.083 — Bs. As., 23|5|72. Ratifícase la designación de cinco ciudadanos de distintas especialidades, efectuada por la Empresa YPF, mediante resolución A. G. 309|72.

MINISTERIO DEL INTERIOR

DECRETO Nº 1676. Buenos Aires, 26|4|72. Recházase el recurso jerárquico deducido por Buro S. R. L. contra la resolución del Presidente de la Comisión Nacional de Energía Atómica, Expte. 10.574|71.

DECRETO Nº 2225. Buenos Aires, 20|4|72. Incorpórase en el Ministerio a "Aspirantes" que han cumplido 18 años de edad Diego Osvaldo Mazzitelli, Néstor Abelardo Alem, Marcelo Couto y otros.

DECRETO Nº 2359. Buenos Aires, 26|4|72. Autorízase a la Casa Militar de la Presidencia de la Nación a celebrar contratos de locación de servicios personales a favor de Vicente Osvaldo José Pires, y Hugo Raúl Cuesta.

DECRETO Nº 2433. — Bs. As., 28|4|72. Exonérase en la Policía Federal al Cabo 1º Alberto Osvaldo Zemel.

DECRETO Nº 2462. — Bs. As., 28|4|72. Autorízase a la Secretaría de Planeamiento y Acción de Gobierno a celebrar contratos de locación de servicios personales a favor de Alberto Esteban Acebo, Esther Blanca Agostino, Jorge Antonio Agrafojo y otros.

DECRETO Nº 2463. — Bs. As., 28|4|72 Autorízase a la Secretaría de Planeamiento y Acción de Gobierno a celebrar contratos de locación de servicios personales a favor de Alberto Esteban Acebo, Esther Blanca Agostino, Ana María Anton y otros.

DECRETO Nº 2589. — Bs. As., 8|5|72 Asciéndese, "post mortem" en la Policía Federal al grado inmediato superior al ex Cabo Eduardo Osvaldo Polopoli y al ex agente Carlos Manuel Seria.

DECRETO Nº 2957. — Bs. As., 17|5|72 Ratifícase la resolución 136|72 de la Secretaría de Planeamiento y Acción de Gobierno por la que fueron aprobados los contratos celebrados a favor de Enrique Osvaldo Gublielmi y Domingo Andrés Pugliese.

DECRETO Nº 2960. — Bs. As., 17|5|72 Autorízase a la Comisión Nacional de Energía Atómica a contratar hasta el 31|12|72 a Enrique Manuel Rodríguez.

DECRETO Nº 2961. — Bs. As., 17|5|72 Autorízase a la Policía Federal a transferir sin cargo diversas armas, y elementos fuera de uso, para distintas policías provinciales.

DECRETO Nº 2962. — Bs. As., 17|5|72 Apruébase diversas resoluciones dictadas por el Directorio de la Caja de Retiros, Jubilaciones y Pensiones de la Policía Federal, mediante las cuales se acuerdan beneficios previsionales a distinto personal.

DECRETO Nº 2963. — Bs. As., 17|5|72 Dáse de baja a su solicitud de la Policía Federal al Oficial Inspector, Antonio Dagna.

DECRETO Nº 2973. — Bs. As., 17|5|72 Acuérdase al Territorio Nacional de la Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sud, sin cargo de reintegro una contribución del Tesoro Nacional de $ 7.500.000, que será otorgada en tres períodos.

DECRETO Nº 2991. — Bs. As., 17|5|72 Acuérdase a la Provincia de Catamarca, sin cargo de reintegro, una contribución del Tesoro Nacional, de $ 14.918.000 que será otorgada en dos períodos anuales.

DECRETO Nº 2992. — Bs. As., 17|5|72 Acuérdase a la Provincia de La Pampa, sin cargo de reintegro, una contribución adicional del Tesoro Nacional de $ 8.285.000 tendiente a financiar la prosecución de diversas obras.

DECRETO Nº 2993. — Bs. As., 17|5|72 Modifícase el Presupuesto de la Administración Nacional, Jurisdicción 91, obligaciones a cargo del Tesoro.

DECRETO Nº 3005. — Bs. As., 22|5|72 Queda en posesión del Ministerio de Cultura y Educación, su titular el Dr. Gustavo Malek.

DECRETO Nº 3055. — Bs. As., 22|5|72 Autorízase al Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas a formalizar un nuevo contrato, con el investigador Mario Oscar Gallardo.

DECRETO Nº 3059. — Bs. As., 23|5|72 Sustitúyese el Plan Analítico de Trabajos Públicos para el ejercicio 1971, en la parte correspondiente a la Jurisdicción 10. Ministerio del Interior. Carácter 2. Organismo Descentralizado 098. Consejo Nacional de Construcciones Antisísmicas y de Reconstrucción de San Juan en Liquidación.

DECRETO Nº 3106. — Bs. As., 24|5|72 Convalídase la Ley 3680 sancionada por el Gobernador de la Provincia de San Juan sancionada en virtud de la autorización concedida por el decreto 717|71, art. 1º, apartado 10.1, por la que se introducen modificaciones a la Carta Orgánica del Banco de San Juan.

DECRETO Nº 2.130 — Bs. As., 18|4|72 Convalídase la ley 5325, sancionada por el gobernador de la provincia de Córdoba en virtud de la autorización concedida por el Poder Ejecutivo Nacional por decreto 717|71.

DECRETO Nº 2.223 — Bs. As., 20|4|72 Recházase el recurso jerárquico deducido por Famita S.A.I.C. contra la resolución de la Comisión Nacional de Energía Atómica Expte. 10.565|71 CNEA.

DECRETO Nº 2.269 — Bs. As., 21|4|72 Autorízase a la Secretaría de Planeamiento y Acción de Gobierno a celebrar contratos de locación de servicios personales con un grupo de especialistas.

DECRETO Nº 2.292 — Bs. As., 24|4|72 Adscríbese a la Presidencia de la Nación para prestar servicios "en comisión" en la Intervención Federal de la provincia de La Rioja, a partir del 21|3|72, por el término de seis meses a Francisco Taboada.

DECRETO Nº 2.289 — Bs. As., 24|4|72 Prorrógase por seis meses, a partir del 1|3 hasta el 31|8|72, el lapso durante el cual el agente de la Clase J — Grupo IV Jesús José Mosquera se desempeñará a cargo del Departamento de Programación en el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos.

DECRETO Nº 2.290 — Bs. As., 24|4|72 Autorízase a la Secretaría de Planeamiento y Acción de Gobierno, a celebrar contratos de locación de servicios personales a favor de Guillermo Enrique Krojal, Jorge José Matas y Adriana Soaje Argüello.

DECRETO Nº 2.294 — Bs. As., 24|4|72 Desígnase en la Clase "D" Grupo III a Beatriz Ana Fernández Pertini en el Archivo General de la Nación.

DECRETO Nº 2.465 — Bs. As., 28|4|72 Déjase sin efecto la designación dispuesta por Decreto 5624|71 en la Presidencia de la Nación, Casa Militar, en favor de Domingo Antonio Costa.

DECRETO Nº 2.531 — Bs. As., 3|5|72 Autorízase al Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas a formalizar un nuevo contrato con diversos investigadores.

DECRETO Nº 2.533 — Bs. As., 3|5|72 No ha lugar al recurso jerárquico interpuesto por el Cabo 1º (R) de la Policía Federal, Vicente Fioravanti Rugilo, contra la resolución dictada por el Directorio de la Caja de Retiros, Jubilaciones y Pensiones. Expte. 17.142|58.

DECRETO Nº 2.537 — Bs. As., 3|5|72 Desestímase el recurso interpuesto por José María Ciancio contra la resolución 136|71.

DECRETO Nº 2.591 — Bs. As., 8|5|72 Autorízase a la Secretaría de Planeamiento y Acción de Gobierno a celebrar contratos de locación de servicios personales a favor de Alicia Elvira Alvarez, Alicia Susana Allievi, María Esther Baldeesarri y otros.

DECRETO Nº 2.594 — Bs. As., 8|5|72 Autorízase a la Secretaría de Planeamiento y Acción de Gobierno a celebrar contrato de locación de servicios personales a favor de Bartolomé Diego Giménez.

DECRETO Nº 2.592 — Bs. As., 8|5|72 Desígnase en el Ministerio en la Unidad de Organización 306, a Juan Carlos Paulucci Malvis y en la Unidad de Organización 910, a Félix Roberto Lofi.

DECRETO Nº 2.596 — Bs. As., 8|5|72 Ratifícase la Resolución 61|72 del directorio del Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas, mediante la cual se promueven a diversos investigadores.

DECRETO Nº 2.701 — Bs. As., 9|5|72 Exonérase al Cabo 1º de la Policía Federal Carlos Humberto Belhummia.

DECRETO Nº 2.738 — Bs. As., 10|5|72 Ratifícanse las designaciones de personal para revistar en carácter de "Cadetes" dispuesta por la Policía Federal mediante resolución de fecha 24|2|72. Expte. 60262|1|72.

DECRETO Nº 2.740 — Bs. As., 10|5|72 Exonérase al Agente de la Policía Federal, Pablo Angel Cassella.

DECRETO Nº 2.741 — Bs. As., 10|5|72 Asciéndese "post-mortem" al grado inmediato superior al ex agente de la Policía Federal, Rodolfo Buglioni, fallecido "en acto de servicio".

DECRETO Nº 2.744 — Bs. As., 10|5|72 Apruébanse diversas resoluciones dictadas por el Directorio de la Caja de Retiros, Jubilaciones y Pensiones de la Policía Federal mediante las cuales se acuerdan beneficios a diverso personal.

DECRETO Nº 4.140 — Bs. As., 30|6|72. Autorízase al Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas a formalizar nuevos contratos con diversos investigadores.

DECRETO Nº 4.141 — Bs. As., 30|6|72. Desígnase en la Secretaría de Turismo de la Presidencia de la Nación, Item 001, con sujeción a lo establecido en el artículo 10 del decreto 9530|58, modificado por Ley 19.165, a diversos agentes.

DECRETO Nº 4.142 — Bs. As., 30|6|72. Promuévese a partir del día primero del mes siguiente a la fecha del presente decreto, en la Scretaría Privada de Excmo. Sr. Presidente de la Nación a diversos agentes que reúnen las condiciones que los habilitan para desempeñarse en los cargos concursados: la Clase J - Grupo VII a la actual J - VIII Haydée Nelly Blanco de Ippolito y otros.

DECRETO Nº 4.178 — Bs. As., 3|7|72. Ratifícanse las designaciones efectuadas por la Policía Federal mediante diversas resoluciones obrantes en el expediente 52.428 "P"|72.

DECRETO Nº 4.190 — Bs. As., 3|7|72. Adherir al duelo provocado por el fallecimiento del Dr. Carlos Sánchez Viamonte.

DECRETO Nº 4.200 — Bs. As., 4|7|72. Declárase cesante por abandono de servicio, al agente de la Caja de Retiros, Jubilaciones y Pensiones de la Policía Federal Angel Oscar Rueda.

DECRETO Nº 4.201 — Bs. As., 4|7|72. Exonérase en la Policía Federal al Oficial Principal Alberto Juan Galelli y al Oficial Inspector Carlos María Ayala.

DECRETO Nº 4.202 — Bs. As., 4|7|72. Exonérase en la Policía Federal al Agente Oscar Arítides Palacio.

DECRETO Nº 4.203 — Bs. As., 4|7|72. Dispónese a solicitud de la Policía Federal el retiro obligatorio sin derecho a haber a Oficiales Subalternos que fueron declarados ineptos para el servicio efectivo: José Angel Grammático, Carlos Manuel Vallaro y otros.

DECRETO Nº 4.271 — Bs. As., 6|7|72. Autorízase a la Secretaría de Planeamiento y Acción de Gobierno a celebrar contratos de locación de servicios personales a favor de Carlos Gustavo Santamaria García y Clara Alicia Sainz.

DECRETO Nº 4.272 — Bs. As., 6|7|72. Exonérase en la Policía Federal al Cabo Rodolfo Scigliano y a los agentes Julio Jorge Ressia y Luis José Borghello.

DECRETO Nº 4.275 — Bs. As., 6|7|72. Exonérase en la Policía Federal al Agente Rodolfo Guillermo Romay.

DECRETO Nº 4.326 — Bs. As., 7|7|72. Autorízase al Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas a formalizar nuevo contratos con el investigador Enrique Teodoro Segura.

DECRETO Nº 4.327 — Bs. As., 7|7|72. Ratifícase la adjudicación de cargos vacantes efectuada por la Dirección Nacional de Servicios Turísticos por resolución 295|72.

DECRETO Nº 4.328 — Bs. As., 7|7|72. Autorízase al Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas a formalizar nuevos contratos, con diversos investigadores: Miguel Emilio Herrera, José Alberto Santome y otros.

DECRETO Nº 4.329 — Bs. As., 7|7|72. Autorízase a la Secretaría de Planeamiento y Acción de Gobierno a celebrar contrato de locación de servicios personales a favor de Luis León Saniez.

DECRETO Nº 4.363 — Bs. As., 10|7|72. Autorízase a la Secretaría de Planeamiento y Acción de Gobierno a celebrar contratos de locación de servicios personales a favor de Irene Alonso de Rodrigo, María Esther Polar de Carballido y otros.

DECRETO Nº 4.378 — Bs. As., 11|7|72. Ratifícase la resolución 308|72 de la Comisión Nacional de Energía Atómica, mediante la cual se designaron doce agentes en calidad de "Transitorios-jornalizados".

DECRETO Nº 4.383 — Bs. As., 11|7|72. Convalídase la Ley 5.120 sancionada por el Gobernador de la Provincia de Entre Ríos en virtud de la autorización concedida por el Poder Ejecutivo Nacional por Decreto 717|71.

DECRETO Nº 4.451 — Bs. As., 13|7|72. Otórgase a la Provincia de Corrientes el uso precario y a título gratuito de las fracciones existentes en la ciudad de Paso de los Libres, que son propiedad del Estado Nacional.

DECRETO Nº 4.455. — Bs. As., 13|7|72 Convalídase la Ley 3031 sancionada por el Gobernador de la Provincia de Corrientes en virtud de la autorización concedida por el Poder Ejecutivo Nacional por Decreto 717|71.

DECRETO Nº 4466. — Bs. As., 13|7|72 Reestructúrase el Presupuesto General de Gastos ejercicios vencidos de la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires.

DECRETO Nº 4470. — Bs. As., 13|7|72 Apruébanse diversas resoluciones dictadas por la Caja de Retiros, Jubilaciones y Pensiones de la Policía Federal, mediante las cuales se acuerdan beneficios a distinto personal: Jubilación Voluntaria: Oscar Lois, Raúl Jorge Sciaccaluga, Elemer Maurer y otros.

DECRETO Nº 4471. — Bs. As., 13|7|72 Apruébanse diversas resoluciones dictadas por la Caja de Retiros, Jubilaciones y Pensiones de la Policía Federal, mediante las cuales se acuerdan beneficios a distinto personal: Retiro Obligatorio: Oficial Inspector Jorge Ramón Gómez, Oficial Subinspector Juan Héctor Claus y otros.

DECRETO Nº 4497. — Bs. As., 17|7|72 No ha lugar al recurso jerárquico interpuesto por el Cabo 1º (R) de la Policía Federal José Popolizio contra la resolución dictada por el Directorio de la Caja de Retiros, Jubilaciones y Pensiones obrante en el Expte. 18.026.

DECRETO Nº 4500. — Bs. As., 17|7|72 Ratifícase la resolución 336|72 de la Comisión Nacional de Energía Atómica mediante la cual se designó dos agentes, ocupando vacantes en el agrupamiento funcional.

DECRETO Nº 3566. — Bs. As., 12|6|72 Autorízase al Gobernador de la Provincia del Chubut a sancionar y promulgar una ley de Municipalidades.

DECRETO Nº 3567. — Bs. As., 12|6|72 Autorízase al Gobernador de la Provincia del Chubut a sancionar y promulgar una ley por la que se amplía el territorio Municipal de la localidad de Trevelin.

DECRETO Nº 3571. — Bs. As., 12|6|72 Autorízase al Gobernador de la Provincia de Santa Fe a sancionar y promulgar una ley por la que se establece obligatoriamente que las máquinas cosechadoras deberán estar provistas del desparramador de paja en su parte posterior.

DECRETO Nº 3621. — Bs. As., 13|6|72 Autorízase al Gobernador de la Provincia de San Juan a sancionar y promulgar una ley por la que se modifica el inciso 25 del art. 97 de la Ley 2282, Orgánica de las Municipalidades.

DECRETO Nº 3622. — Bs. As., 13|6|72 Autorízase al Gobernador de la Provincia de La Pampa a sancionar y promulgar una ley por la que se faculta a la Municipalidad de Victorica a contratar un préstamo de $ 800.000 acordado por la Caja Nacional de Ahorro Postal.

DECRETO Nº 3624. — Bs. As., 13|6|72 Autorízase al Gobernador de la Provincia de Santa Cruz a sancionar y promulgar una ley de Contabilidad en sustitución de la anterior vigente Nº 128.

DECRETO Nº 3625. — Bs. As., 13|6|72 Autorízase al Gobernador de la Provincia de Chubut a sancionar y promulgar una ley por la que se faculta a la Municipalidad de Comodoro Rivadavia a contratar con la Caja Nacional de Ahorro Postal un préstamo de $ 700.000.

DECRETO Nº 3628. — Bs. As., 13|6|72 Autorízase al Gobernador de la Provincia de Entre Ríos a sancionar y promulgar una ley por la que se faculta al Poder Ejecutivo a adquirir de la Junta Nacional de Granos, 105 silos metálicos.

DECRETO Nº 3629. — Bs. As., 13|6|72 Autorízase al Gobernador de la Provincia de Tucumán a sancionar y promulgar una ley por la que se modifica parcialmente la Ley Orgánica de Policía.

DECRETO Nº 3717. — Bs. As., 15|6|72 Autorízase al Gobernador de la Provincia de Salta a sancionar y promulgar una nueva Ley de Contabilidad.

DECRETO Nº 3806. — Bs. As., 19|6|72 Autorízase al Gobernador de la Provincia del Chubut a sancionar y promulgar una ley modificando los artículos Nros. 114 y 41 de la Ley Provincial 435 (Estatuto del Docente Primario Provincial).

DECRETO Nº 3807. — Bs. As., 19|6|72 Autorízase al Gobernador de la Provincia del Chaco a sancionar y promulgar una ley por la que se modifica la Ley Nº 870 Seguro de Vida Obligatorio para el Personal de la Administración Pública Provincial.

DECRETO Nº 3953. — Bs. As., 23|6|72 Autorízase al Gobernador de la Provincia de Tucumán a sancionar y promulgar una ley por la que se declara de utilidad pública un inmueble ubicado en la ciudad Capital a fin de ser entregado en propiedad a sus actuales ocupantes.

DECRETO Nº 3954. — Bs. As., 23|6|72 Autorízase al Gobernador de la Provincia del Chubut a sancionar y promulgar una ley modificando la Ley Impositiva vigente Nº 851.

DECRETO Nº 3.626. — Bs. As., 13|6|72. Dase de baja, a su solicitud, de la Policía Federal al Oficial Subinspector Luis Edgardo Romano.

DECRETO Nº 3.913. — Bs. As., 22|6|72. Autorízase al Gobernador de la provincia de Misiones a sancionar y promulgar una ley de Promoción Industrial.

DECRETO Nº 3.914. — Bs. As., 22|6|72. Autorízase al Gobernador de la provincia del Chaco a sancionar y promulgar una ley Orgánica Municipal.

DECRETO Nº 4.365. — Bs. As., 10|7|72. Autorízase al Gobernador de la provincia de Catamarca a sancionar y promulgar una ley por la que se modifica la estructura orgánica del "Consejo Profesional de Agrimensores, Arquitectos e Ingenieros de Catamarca.

DECRETO Nº 4.366 — Bs. As., 10|6|72. Autorízase al Gobernador de la provincia de Corrientes a sancionar y promulgar una ley por la que se actualizan los valores establecidos por los artículos 6º y 7º de la Ley Nº 2218 (Bien de Familia).

DECRETO Nº 4.368. — Bs. As., 10|7|72. Autorízase al Gobernador de la provincia de La Pampa a sancionar y promulgar una ley por la que se introducen modificaciones a la Ley Orgánica Policial.

DECRETO Nº 4.369. — Bs. As., 10|7|72. Autorízase al Gobernador de la provincia de Mendoza a sancionar y promulgar una ley Orgánica de los Partidos Políticos.

DECRETO Nº 4.370. — Bs. As., 10|7|72. Autorízase al Gobernador de la provincia de Córdoba a sancionar y promulgar una ley Reglamentaria de la Ejecución del Presupuesto 1972.

DECRETO Nº 4.381. — Bs. As., 11|7|72. Autorízase al Gobernador de la provincia de Santa Fe a sancionar y promulgar una ley de Fomento a la Actividad Hotelera y Gastronómica.

DECRETO Nº 4.382. — Bs. As., 11|7|72. Autorízase al Gobernador de la provincia de Santiago del Estero a sancionar y promulgar una ley por la que se incorpora un párrafo al artículo 151º del Código Fiscal vigente.

DECRETO Nº 4.384. — Bs. As., 11|7|72. Autorízase al Gobernador de la provincia de Catamarca a sancionar y promulgar una ley por la que se faculta al Poder Ejecutivo a aportar pesos 7.000.000 a efectos de la integración parcial del capital del Banco de Catamarca.

DECRETO Nº 4.419. — Bs. As., 12|7|72. Autorízase al Gobernador de la provincia del Neuquen a sancionar y promulgar una ley por la que se procura resolver expeditivamente la desocupación de inmuebles de lEstado en los casos en que la Provincia hubiese otorgado su uso o arrendamiento para cualquier actividad que importe la obligación de restituir.

DECRETO Nº 4.420. — Bs. As., 12|7|72. Autorízase al Gobernador de la provincia de Misiones a sancionar y promulgar una ley de Presupuesto General para el corriente ejercicio.

DECRETO Nº 4.421. — Bs. As., 12|7|72. Autorízase al Gobernador de la provincia de Santiago del Estero a sancionar y promulgar una ley por la que se modifica el artículo 3º de la Ley Complementaria de Presupuesto vigente, fijándose una bonificación por antigüedad administrativa de $ 10.

DECRETO Nº 4.422. — Bs. As., 12|7|72. Autorízase al Gobernador de la provincia de San Juan a sancionar y promulgar una ley de Presupuesto General para el corriente ejercicio.

DECRETO Nº 4.423. — Bs. As., 12|7|72. Autorízase al Gobernador de la provincia de Buenos Aires a sancionar y promulgar una ley por la que se modifica la actual denominación del partido de Juárez por la de Benito Juárez.

DECRETO Nº 4.452. — Bs. As., 13|7|72. Autorízase al Gobernador de la provincia de Corrientes a sancionar y promulgar una ley Complementaria del Presupuesto General para el corriente ejercicio.

DECRETO Nº 4.454. — Bs. As., 13|7|72. Autorízase al Gobernador de la provincia de Corrientes a sancionar y promulgar una ley por la que se introducen modificaciones a la actual Ley de Obras Públicas.

DECRETO Nº 4.464. — Bs. As., 13|7|72. Autorízase al Gobernador de la provincia de Formosa a sancionar y promulgar una ley modificando la Ley de Ministerios.

DECRETO Nº 4.465. — Bs. As., 13|7|72. Autorízase al Gobernador de la provincia de La Pampa a sancionar y promulgar una ley por la que se modifica la Ley Nº 503, referente al Servicio Médico Previsional de la Provincia (SEMPRE).

MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION

DECRETO Nº 1.869 — Bs. As., 7|4|72 Autorízase el viaje que realizará el Dr. Luis A. Milone con el objeto de realizar estudios, en la República de Chile.

DECRETO Nº 1.937 — Bs. As., 11|4|72 Recházase el recurso jerárquico interpuesto por Felisa Rosa Tapia Garzón de Winekker, contra la disposición de la Dirección General de Personal de fecha 16|4|71.

DECRETO Nº 1.946 — Bs. As., 12|4|72 Amplíase en la suma de setenta y tres mil setecientas diez pesetas, el monto de los gastos de representación previstos por el Decreto 4730|71, suma que con carácter de reintegro corresponderá abonar al Ministro Dr. Gustavo Malek, en su calidad de representante del Gobierno Argentino.

DECRETO Nº 2.036 — Bs. As., 17|4|72 Desígnase en el Instituto Ricardo Rojas de Investigaciones del Arte de los Argentinos en un cargo de la Clase B Grupo III a Beatriz No.

DECRETO Nº 2.037 — Bs. As., 17|4|72 Nómbrase en el Departamento de Asuntos Jurídicos Clase "B" Grupo I a Néstor José Fernández Casanova y en la Administración Nacional de Educación Media y Superior, en un cargo Clase "B" Grupo II a Alicia Carnelos.

DECRETO Nº 2.038 — Bs. As., 17|4|72 Nómbrase en la Dirección Nacional de Altos Estudios a Juan Carlos Larrieta.

DECRETO Nº 2.039 — Bs. As., 17|4|72 Nómbrase en el Agrupamiento Funcional Secretario Subsecretarios, en un cargo de la Clase D Grupo II a Marta Ester Dellepiane.

DECRETO Nº 2.040 — Bs. As., 17|4|72 Desígnase a diverso personal para cubrir vacantes en el Teatro Nacional Cervantes.

DECRETO Nº 2.041 — Bs. As., 17|4|72 Desígnase en el Consejo Nacional de Educación, para ocupar un cargo Clase D Grupo VI a Lisandro Varela Gómez.

DECRETO Nº 2.042 — Bs. As., 17|4|72 Nómbrase en la Secretaría de la Comisión de Movilización, en un cargo Clase "D" Grupo IV a Ricardo Adrián Villarruel.

DECRETO Nº 2.043 — Bs. As., 17|4|72 Nómbrase en el Agrupamiento Funcional Secretario Subsecretarios en un cargo Clase J Grupo VII a Josefina Marta Centeno, con retención del cargo Clase B Grupo III.

DECRETO Nº 2.044 — Bs. As., 17|4|72 Autorízase a la Subsecretaría de Cultura contrate la prestación de servicios personales desde el mes de enero a diciembre inclusive del corriente año en el Coro Polifónico Nacional y Coro Nacional de Niños.

DECRETO Nº 2.045 — Bs. As., 17|4|72 Ratifícanse las resoluciones adoptadas por el Consejo Nacional de Educación por las cuales se procedió a la designación y promoción del personal docente.

DECRETO Nº 2.191 — Bs. As., 19|4|72 Apruébase la propuesta formulada por el Ministerio para la contratación de servicios personales de los integrantes de la Comedia Nacional Argentina.

DECRETO Nº 2.231 — Bs. As., 20|4|72 Amplíase en noventa días el plazo previsto por los decretos 5183|71, 5184|71 y 5185|71, para realizar las estructuras orgánicas funcionales que los mismos determinan.

DECRETO Nº 2.232 — Bs. As., 20|4|72 Ratifícanse las resoluciones adoptadas por el Consejo Nacional de Educación por las cuales se procedió a la designación y promoción de personal docente.

DECRETO Nº 2.233 — Bs. As., 20|4|72 Ratifícanse las resoluciones adoptadas por el Consejo Nacional de Educación por las cuales se procedió a la designación de personal docente.

DECRETO Nº 2.234 — Bs. As., 20|4|72 Ratifícanse las resoluciones adoptadas por el ConsejoNacional de Educación por las cuales se procedió a la designación y promoción de personal docente.

DECRETO Nº 2.255 — Bs. As., 21|4|72 Confírmase en el Colegio Nacional Nº 4 de la Cap. Fed. en el cargo de Prosecretaria a Lilia Raquel Fernández.

DECRETO Nº 2.256 — Bs. As., 21|4|72 Autorízase el desplazamiento a la Rep. del Paraguay durante los días 2., 28 y 29|4|72, de los Sres. Presidente y Vicepresidente del Consejo Nacional de Educación y otros funcionarios para asistir a la reunión de Análisis del Programa de Intercambio y Asistencia Técnica.

DECRETO Nº 2.278 — Bs. As., 24|4|72 Rectifícanse los decretos 2704|68 y 699|69 por los cuales se aprobó con carácter provisional la estructura orgánico-funcional de la ex Secretaría de Cultura y Educación (hoy Ministerio) e incorpórase el Anexo I, como Anexo IV del decreto 699|69 al personal temporario.

DECRETO Nº 2.284 — Bs. As., 24|4|72 Rectifícanse los decretos 2704|68, 699|69 y 3306|70 por los cuales se aprobó con carácter provisional la estructura orgánica de la Dirección Nacional de Educación del Adulto, en lo que se refiere a las remuneraciones del personal temporario (Anexo IV) a ocupar en el año 1972.

DECRETO Nº 2.772 — Bs. As., 11|5|72 Autorízase al Contador Felipe Jose Gastón De Carli y Arquitecto Norberto Eduardo Mondani, funcionarios del Ministerio a trasladarse a la ciudad de México por el término de sesenta días, a partir del 15|5|72, para hacer uso de la beca que les fuera acordada.

DECRETO Nº 4.570. — Bs. As., 18|7|72 Recházase el recurso jerárquico interpuesto por Alcibíades Enrique Boggiano contra la resolución 2825|71 dictada por el Consejo Nacional de Educación.

DECRETO Nº 4.569. — Bs. As., 18|7|72 Recházanse los recursos jerárquicos interpuestos por Estrella Benmuyal de Callejo y Rebeca Benmuyal de Cacavelos contra la resolución 2214|71 del Ministerio.

DECRETO Nº 4.608. — Bs. As., 19|7|72 Nómbrase en la Escuela para Sordomudos "Prof. Bartolomé Ayrolo" a Mabel Leonor Caruso de Amicone, Teresa Magdalena Ibáñez de Cabau, Julia Balbina Carrión y otros.

DECRETO Nº 4.609. — Bs. As., 19|7|72 Recházase el recurso jerárquico interpuesto por Alberto Carlos Tarigo contra la resolución 8|72 del Consejo Nacional de Educación.

DECRETO Nº 4.668. — Bs. As., 20|7|72 Rectifícanse los decretos 3307|70 y 2417|72 por los que se aprobó con carácter provisional la estructura orgánica de la Administración de Educación Artística (IIIª etapa) e incorpórase a la misma el agrupamiento funcional y memorando descriptivo de tareas.

DECRETO Nº 4.692. — Bs. As., 21|7|72 Ratifícase la resolución adoptada por el Consejo Nacional de Educación por la cual se procedió a la designación de personal docente.

DECRETO Nº 4.693. — Bs. As., 21|7|72 Ratifícase la resolución adoptada por el Consejo Nacional de Educación por la cual se procedió a la designación de personal docente en distintos establecimientos educacionales.

DECRETO Nº 4.730. — Bs. As., 25|7|72 Ratifícase la resolución adoptada por el Consejo Nacional de Educación por la cual se procedió a la promoción de personal docente en distintos establecimientos educacionales.

DECRETO Nº 4.773. — Bs. As., 26|7|72 Ratifícanse las resoluciones ministeriales 1046|72 y 586|72, por las cuales se dispuso la ubicación de personal docente en establecimientos educativos dependiente de la Administración de Educación Agrícola.

DECRETO Nº 4.775. — Bs. As., 26|7|72 Ratifícase la designación efectuada por el Consejo Nacional de Educación a favor de Rosa Patta de Carrizo para desempeñarse como auxiliar casera en la Escuela Nº 17 del Distrito Escolar 11.

DECRETO Nº 4.776. — Bs. As., 26|7|72. Ratifícanse las resoluciones adoptadas por el Consejo Nacional de Educación por la cual se procedió a la designación de personal docente, en distintos establecimientos educativos.

DECRETO Nº 4.816. — Bs. As., 27|7|72. Reubícase en la Clase y Grupo desde el 1|5|72, a los agentes titulares de los cargos revalorizados por decreto 5183|71 en el Consejo Nacional de Educación: Roque Raúl Aragón, Jorge Horacio Dapeño, Nicolás Augusto Rivero y otros.

DECRETO Nº 4.848. — Bs. As., 28|7|72. Ratifícase la resolución adoptada por el Consejo Nacional de Educacion por la cual se procedió a la designación de personal docente en diversos establecimientos educacionales.

DECRETO Nº 4.903. — Bs. As., 31|7|72. Desígnase a los funcionarios que en representación del Ministerio, de la Comisión de la Cuenca del Plata y del Consejo Nacional de Seguridad asistirán a la Reunión de Expertos en Educación que tendrá lugar en la ciudad de Asunción (Paraguay).

DECRETO Nº 4.925. — Bs. As., 1º|8|72. Rectifícanse los decretos 2704|68 y 699|69 por los cuales se aprobó con carácter provisional la estructura orgánico-funcional de la ex Secretaría de Cultura y Educación, incorporándose al Consejo Nacional de Educación Técnica, al personal temporario, y tope máximo de remuneraciones.

DECRETO Nº 4.926. — Bs. As., 1º|8|72. Déjanse sin efecto las partes pertinentes de la Resolución Ministerial 1965|25 del 30|6|71, por la que se designó con carácter titular en la Escuela Agrotécnica y de Profesorado Agrícola de Pergamino (Pcia. de Bs. As.) a diverso personal.

DECRETO Nº 4.956. — Bs. As., 2|8|72. Reconócese con carácter de excepción, la factura 55.197 presentada por la Empresa Líneas Marítimas Argentinas, por la suma de $ 855,35 correspondiente al traslado de una caja conteniendo efectos personales del Dr. Roberto C. Covian.

DECRETO Nº 4.957. — Bs. As., 2|8|72. Nómbrase en la Dirección Nacional de Educación del Adulto a diverso personal: Mabel Estela Lanucara, Marcelino Manuel López y otros.

DECRETO Nº 5.049. — Bs. As., 4|8|72. Ratifícanse las resoluciones adoptadas por el Consejo Nacional de Educación por las cuales se procedió a la designación de personal docente en distintos establecimientos educacionales.

DECRETO Nº 5.050. — Bs. As., 4|8|72. Autorízase a la Subsecretaría de Cultura, para contratar la prestación de servicios personales desde el mes de julio al 31|12|72 en el Coro Polifónico Nacional y Coro Nacional de Niños.

DECRETO Nº 5.075. — Bs. As., 7|8|72. Rectifícanse los Decretos 2704|68 y 699|69 por los que se aprobó con carácter provisional la estructura orgánica del Ministerio e incorpórase a la misma al personal temporario.

DECRETO Nº 5.076. — Bs. As., 7|8|72. Apruébase la propuesta formulada por el Ministerio para la contratación de servicios personales a favor de José Rosa, hasta el 31|12|72.

DECRETO Nº 5.078. — Bs. As., 7|8|72. Confírmase en la Escuela Nacional de Comercio de Mburucuyá (Pcia. de Corrientes) en el cargo de Prosecretario, a Juan José Del Río.

DECRETO Nº 5.079. — Bs. As., 7|8|72. Confírmase en el Liceo Nacional de Señoritas Nº 10 de la Cap. Fed. en el cargo de Prosecretaria, a Adela Susana Nievas.

DECRETO Nº 5.293. — Bs. As., 9|8|72. Desígnase a diversos agentes que se desempeñan en dependencias del Consejo Nacional de Educación, Elías Moreno, Ida Ponticelli, Patricio Fernández y otros.

DECRETO Nº 5.294. — Bs. As., 9|8|72. Nómbrase en la Administración de Educación Agrícola a Fernando José Francisco Ciarlo, Marcela María Novelli y a Manuel José Antonio Estruga.

DECRETO Nº 5.295. — Bs. As., 9|8|72. Nómbrase en la Biblioteca Nacional; Bibliotecas Populares: Museo Histórico Sarmiento y Teatro Nacional Cervantes, a diverso personal. — Expte. 33.956|72.

DECRETO Nº 5.296. — Bs. As., 9|8|72. Confírmase en el Colegio Nacional Nº 15 de la Cap. Fed. en el cargo de Secretario, a Jorge Guillermo Scovenna.

DECRETO Nº 5.297. — Bs. As., 9|8|72. Nómbrase en el Museo Histórico Nacional, en un cargo de Guardián, a Felipe Nicolás Pane.

DECRETO Nº 5.298. — Bs. As., 9|8|72. Nómbrase en el Departamento Centro Nacional de Investigaciones Educativas de la Dirección General de Técnicas Educativas en un cargo Clase J-Grupo V. a Alicia Rosalía Wigdorovitz de Camilloni.



RESOLUCIONES

IMPUESTOS

Ventas.

Adecua disposiciones relativas a operaciones de importación actualizando tasas de pago a cuenta.

RESOL. GRAL.

Nº 1.517 (V.)

Bs. As., 16|2|73

VISTO que el artículo 1º de la Ley número 20.134 dispone la reducción en dos puntos, desde el 2 de enero y hasta el 31 de diciembre de 1973, de las tasas vigentes en el artículo 13 de la Ley de Impuesto a las Ventas —Ley 12143— texto ordenado en 1972 y sus modificaciones, y

CONSIDERANDO:

Que es necesario adecuar las disposiciones dictadas por esta Dirección General, relativas a operaciones de importación, a las nuevas situaciones emergentes de la norma legal citada, mediante la actualiazción de las tasas de los pagos a cuenta a requerir de acuerdo a las disposiciones del Decreto Nº 10.643|61.

Por ello, en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 7º de la Ley Nº 11.683, texto ordenado en 1968 y sus modificaciones,

EL DIRECTOR GENERAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL IMPOSITIVA

RESUELVE:

Artículo 1º — Redúcese del tres por ciento (3 o|o) al uno por ciento (1 o|o); del diez por ciento (10 o|o) al ocho por ciento (8 o|o); del quince por ciento (15 o|o) al trece por ciento (13 o|o) y del veinte por ciento (20 o|o) al dieciocho por ciento (18 o|o) las tasas establecidas en la Resolución General Nº 1.469 (V.), para la determinación del pago a cuenta del impuesto a las ventas sobre las importaciones cuyos despachos a plaza se efectúen a partir de la fecha de la presente y hasta el 31 de diciembre de 1973.

Art. 2º — Regístrese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Angel N. Politi

IMPUESTOS REDITOS VENTAS

Actualiza topes mínimos. Retención de gravamen.

RESOL. GENERAL

Nº 1.516 (R. y V.)

Bs. As., 16|2|73

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que el incremento operado en los niveles generales de precios, hace aconsejable la actualización de los topes mínimos contenidos en la Resolución General Nº 1.188 (R. y V.) y modificados por Resolución General número 1.388 (R. y V.);

Que lo expresado armoniza con el propósito de esta Dirección de posibilitar, mediante la retención en la fuente, el ingreso del gravamen en forma paulatina sin que esto se traduzca en un elemento negativo para el desenvolvimiento normal de las actividades de los contribuyentes y responsables comprendidos en el régimen de retención establecido;

Que, como consecuencia de las normas sobre racionalización de formularios, resulta oportuno disponer la utilización de un nuevo tipo de los mismos para ser empleados por los agentes de retención;

Por ello y en uso de las atribuciones que le confieren los artículos 7º, 28 y 29 de la Ley Nº 11.683, texto ordenado en 1968 y sus modificaciones,

EL DIRECTOR GENERAL
DE LA DIRECCIÓN GENERAL IMPOSITIVA
RESUELVE:

1º — Modifícase la Resolución General Nº 1.188 (R. y V.), modificada por Resoluciones Generales Nros. 1.290 (R.), 1.295 (V), 1.388 (R. y V.) y 1404 (R.), en la siguiente forma:

a) Sustitúyese el artículo 2º de la Resolución General Nº 1.188 (R. y V.), modificado por el inciso a) del artículo 1º de la Resolución General número 1.388 (R. y V.), por el siguiente.

2º — En cada pago superior a cuatrocientos cincuenta pesos ($ 450.—) que se efectúe por intereses, cualquiera sea su denominación o forma de pago, corresponderá la retención —en concepto de impuesto a los réditos— de diez pesos ($ 10.—) más el diez por ciento (10 %) sobre el excedente de aquella suma, porcentaje que se elevará al veinticinco por ciento (25 %) para los responsables no inscriptos en tal gravamen.

No están alcanzados por las disposiciones de este artículo los intereses originados por depósitos en caja de ahorro, cuentas especiales de ahorro y a plazo fijo, efectuados en instituciones sujetas al régimen de la Ley Nº 18.061, ni los producidos por las sumas que las empresas acrediten a sus empleados en concepto de depósitos o préstamos, en la forma que fije la reglamentación del inciso h) del artículo 19 de la Ley de Impuesto a los Réditos (texto ordenado en 1972), los provenientes de saldos de precio de venta de bienes, los presuntos por ventas a plazos, los acreditados o pagados a los socios sujetos a las disposiciones del artículo 92 del decreto reglamentario de la ley citada y los provenientes de operaciones de pases y cauciones bursátiles;

b) Sustitúyese el artículo 3º de la Resolución General Nº 1.188 (R. y V.), modificado por el inciso b) del artículo 1º de la Resolución General número 1.388 (R. y V.), por el siguiente:

3º — En cada pago superior a novecientos pesos ($ 900.—) que se efectúe por honorarios, comisiones y otras retribuciones por prestaciones de servicios no efectuadas en relación de pendencia y en las que no haya aportes de materias primas o productos, con las excepciones contempladas en los artículos cuarto y séptimo, corresponderá la retención— en concepto de impuesto a los réditos— de diez ($ 10.—) más el diez por ciento (10 %) sobre el excedente de aquella suma, porcentaje que se elevará al veinticinco por ciento (25 %) para los responsables no inscriptos en tal gravamen;

c) Sustitúyese el artículo 4º de la Resolución General Nº 1.188 (R. y V.), por el siguiente:

4º — En cada pago superior a novecientos pesos ($ 900.—) que se efectúe por los conceptos siguidamente enumerados, corresponderá la retención —en concepto de impuesto a los réditos— de diez pesos ($ 10.—) más el tres por ciento (3 %) sobre el excedente de aquella suma, porcentaje que se elevará al diez por ciento (10 %) para los responsables no inscriptos en tal gravamen:

a) Comisiones y otras retribuciones pagadas a agencias productoras de publicidad;

b) Comisiones y otras retribuciones pagadas a productores contratados por compañías de seguros y capitalización y sociedades de ahorro y préstamo, siempre que los mismos tengan local establecido por su cuenta y personal a su cargo. El agente de retención considerará probada la existencia de local y personal a cargo, cuando el beneficiario de la retribución, así se lo manifieste por escrito.

c) Comisiones y otras retribuciones pagadas a las entidades dedicadas a la investigación de mercado y opinión.

d) Sustitúyese el artículo 6º de la Resolución General Nº 1.188 (R. y V.), modificado por el artículo 1º de la Resolución General Nº 1.290 (R.) y por el inciso c) del artículo 1º de la Resolución General Nº 1.388 (R. y V.), por el siguiente:

6º — En cada pago superior a mil pesos ($ 1.000.—) mensuales que se efectúe por alquileres o arrendamientos de inmuebles, corresponderá la retención —en concepto de impuesto a los réditos— de diez pesos ($ 10.—), más el diez por ciento (10 %) sobre el excedente de aquella suma, porcentaje que se elevará al veinticinco por ciento (25 %) para los responsables no inscriptos en tal gravamen.

Cuando el pago efectuado corresponda a un período distinto del mensual, se proporcionará al mismo el tope mínimo mencionado a los efectos de determinar la procedencia y monto de la retención, la que por otra parte, estará condicionada al importe del pago, sin tomar en cuenta el número de condóminos.

En los casos en que corresponda efectuar la retención a un consorcio (Ley Nº 13.512), ésta deberá hacerse a nombre de uno de los propietarios, agregando las palabras "y otro" o "y otros" según corresponda.

Aunque el precio de la locación comprendiera también el alquiler de muebles, no corresponderá hacer deducción alguna por tal concepto.

No serán de aplicación las disposiciones de este artículo a los arrendadores inscriptos en el impuesto a los réditos, por los arrendamientos que perciban en su condición de propietarios, adquirentes con posesión y poseedores de predios aptos para la explotación agropecuaria, durante la vigencia del impuesto creado por la Ley Nº 18.033.

e) Sustitúyese el artículo 7º de la Resolución General Nº 1.188 (R. y V.), por el siguiente:

7º — En cada pago superior a novecientos pesos ($ 900.-) que se realice a personas, sucesiones indivisas o sociedades, no inscriptas en el impuesto a los réditos, corresponderá la retención —por tal gravamen— de diez pesos ($ 10 —) más el cinco por ciento (5 %) sobre el excedente de aquella suma, por los siguiente conceptos:

a) Fletes:

b) Servicios u obras cuando el que los ejecute emplee mano de obra de terceros (contratistas de obra, de trabajos a destajo, de trabajos agrícola-ganaderos, empresarios de cuadrillas, empresarios de orquestas y bandas de música, etc.);

c) Servicios u obras cuando el que los ejecute incorpore materiales o productos (contructores de obra, pintores, talleres mecánicos, etc.).

Quedan excluídos de este artículo los pagos que tengan un tratamiento expreso en otras disposiciones de esta Resolución.

f) Sustitúyese el artículo 8º de la Resolución General Nº 1.188 (R. y V), por el siguiente:

8º — Cuando se paguen derechos amparados por la Ley Nº 11.723 a beneficiarios del país, corresponderá aplicar las disposiciones del artículo tercero de la presente resolución. Tratándose los beneficiarios de personas físicas o sociedades de capital domiciliadas o constituidas en el exterior, corresponderá efectuar la retención establecida en el artículo 55 de la Ley de Impuesto a los Réditos texto ordenado en 1972 y sus modificaciones.

No serán de aplicación las disposiciones de este artículo en la parte que no exceda de quince mil pesos ($ 15.000.—) por año fiscal, cuando los beneficios provengan de la explotación de derechos de autor, siempre que las respectivas obras estén debidamente inscriptas en la Dirección Nacional del Derecho de Autor y el rédito proceda de la impresión y edición de publicaciones unitarias en el país, cualquiera sea la nacionalidad y domicilio del titular o beneficiario. Los restantes derechos amparados por la Ley Nº 11.723 siempre que los beneficiarios sean los autores y que las respectivas obras estén debidamente inscriptas en la Dirección Nacional del Derecho de Autor, no estarán sujetos a la retención correspondiente en la parte que no exceda de treinta mil pesos ($ 30.000.—) por año fiscal.

Cuando los pagos efectuados en forma global o individual, se realicen por intermedio de apoderados, representantes o entidades, no se aplicará lo dispuesto en la parte final del párrafo anterior salvo que los mismos aporten —en cada oportunidad de percibir los respectivos derechos— un certificado donde conste la existencia del beneficiario-autor, otorgado por autoridad competente. Cuando tales pagos se efectúen al exterior por intermedio de entidades que agrupen a los titulares de la renta, podrá obviarse la presentación del certificado, siempre que quienes giren los importes pertinentes se hagan responsables antes esta Dirección en oportunidad de cada pago, de la real existencia de los beneficiarios.

g) Sustitúyese el artículo 12 de la Resolución General Nº 1.188 (R. y V.), modificado por el artículo 2º de la Resolución General Nº 1.295 (V.), por el siguiente:

12. — Cuando los responsables citados en el artículo primero —excepto profesionales, comisionistas, consignatarios y martilleros públicos— adquieran mercaderías, materias primas u otros bienes muebles de uso o de consumo a comerciantes e industriales (personas físicas, sucesiones indivisas o sociedades), residentes o con domicilio en el país, no inscriptos en el impuesto a los réditos, deberán retener el tres por ciento (3 %) en concepto de dicho gravamen, sobre el importe bruto de cada operación o de la factura o documento equivalente, si lo hubiere.

Los mencionados responsables deberán asimismo retener sobre el monto de cada compra o del valor de las actividades y/o prestaciones de servicios gravadas con el impuesto a las ventas realizadas por terceros, el quince, diez, siete o dos por ciento (15 %, 10 %, 7 % o 2 %) en concepto del referido gravamen, según se trate de operaciones gravadas con la tasa del veinte, quince, diez o tres por ciento (20 %, 15 %, 10 % o 3 %), respectivamente, cuando los proveedores o quienes realicen las actividades o presten los servicios gravados, no declaren su número de inscripción en este gravamen o su carácter de no contribuyentes.

No corresponderá efectuar tales retenciones cuando el monto de la operación o de la factura o documento equivalente —si lo hubiere—, no alcance a mil doscientos pesos ($ 1.200).

Cuando las adquisiciones y pago de las mismas se realicen por intermedio de comisionistas u otros intermediarios que actúen a nombre propio, compete a estos últimos el cumplimiento de las disposiciones de este artículo, debiendo dejar constancia de este hecho y de los datos y números de inscripción en el impuesto a los réditos y situación en el impuesto a las ventas del vendedor, en la documentación que cursen al comprador.

h) Sustitúyese el artículo 15 de la Resolución General Nº 1.188 (R. y V.), por el siguiente:

15. — A los fines del ingreso de las retenciones practicadas, los agentes de retención podrán optar por alguno de los siguientes procedimientos:

a) Ingresos individuales:
Las sumas retenidas se ingresarán en forma individual dentro de los quince (15) días corridos de practicada la retención mediante depósito bancario (Formularios números 94|A y 95|V), debiendo entregarse un ejemplar de la respectiva boleta al contribuyente como comprobante de la retención.

b) Ingresos mensuales individuales:
En este caso, hasta el día 15 de cada mes, deberán ingresarse las retenciones practicadas durante el mes anterior, mediante depósito bancario (Formularios Nos. 94|A y 95|V), debiendo entregarse un ejemplar de la respectiva boleta al contribuyente como comprobante de la retención.

c) Ingresos mensuales globales:
Los agentes de retención que optaren por este procedimiento, ingresarán el total de las retenciones practicadas en el curso del mes anterior, dentro del plazo fijado en el inciso b), individualizando a los contribuyentes mediante declaración jurada (Formularios Nos. 162 y 163), que deberán presentar a esta Dirección en igual término.

Dichos ingresos deberán efectuarse mediante depósito (Formularios números 94|N y 95|N), o en los casos previstos en la Resolución General Nº 1.370 (Varios), mediante cheque o giro de la orden de la Dirección General Impositiva.

Asimismo, el agente de retención, deberá entregar al contribuyente un comprobante en el que dejará las siguientes constancias: "Ingreso a efectuar según declaración jurada del mes de... de 19..., importe, fecha y concepto de la retención, apellido y nombre o denominación del contribuyente y del agente de retención, domicilio y, en su caso, número de inscripción de los mismos, aclaración del nombre y apellido del firmante y carácter que inviste (propietario, gerente, apoderado, etcétera...)".

2º. — Las disposiciones de esta resolución tendrán vigencia a partir del 1º de marzo de 1973, rigiendo para todo pago que se realice desde dicha fecha, inclusive, aunque corresponda a operaciones, facturas o documentos equivalentes realizados o emitidos con anterioridad a esa fecha.

3º. — Déjanse sin efecto, a partir de la fecha señalada en el artículo anterior, las Resoluciones Generales números 1.290 (R.), 1.388 (R. y V.) y 1.404 (R.).

4º — Regístrese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Angel N. Politi.

CARNES Y DERIVADOS

Actualiza las normas que rigen la comercialización de carnes en locales de concentración.

RESOLUCION
Nº J-194

Bs. As., 15/2/73

VISTA la necesidad de actualizar las disposiciones que rigen la comercialización de carnes en locales de concentración y,

CONSIDERANDO:

Que es necesario unificar las distintas resoluciones dictadas a mérito de las facultades previstas en el artículo 5º inciso 1º del Decreto-Ley 8.509|56;

Que asimismo es procedente introducir en esta actualización las disposiciones que tiendan a mejorar las operaciones de este sistema de comercialización y asegurar la libre competencia, por ello,

LA JUNTA NACIONAL DE CARNES
RESUELVE:

Artículo 1º — La comercialización de carnes bovinas, ovinas y porcinas podrá realizarse en el establecimiento faenador o en locales de concentración, en subasta pública o venta "al oído" en reses, medias reses, cuartos de reses o trozos, para lo cual dichos establecimientos deberán estar habilitados por las autoridades pertinentes e inscriptos en la Junta Nacional de Carnes.

Art. 2º — Las personas o entidades que intervengan en las ventas que se realicen de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 1º, y las playas o locales de concentración que se utilicen, deberán ajustarse, como mínimo a lo dispuesto en la reglamentación anexa, sin perjuicio del cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto número 4.238/68 en los casos que corresponda.

Art. 3º — Las personas o sociedades que reciban carnes de terceros para su venta en locales de concentración deberán estar inscriptos en el carácter de "Consignatario y/o Comisionista" y operar exclusivamente con personas y/o sociedades reinscriptas de conformidad a la Resolución J-464/72, en el carácter de matarife-abastecedor, a cuyo efecto se exigirá a los remitentes el correspondiente certificado y serán responsables del cumplimiento de la presente resolución.

Art. 4º — Los matarifes-abastecedores o establecimientos faenadores que remitan carne para su venta en remate público o al oído a los locales de concentración, no podrán consignar medias reses que no procedan de faenas propias y presentarán a la firma consignataria una declaración jurada, suscripta por el titular o su representante legal autorizado, en la cual conste:

a) Nombre y apellido o razón social;
b) Domicilio legal;
c) Nro. de reinscripción en la Junta Nacional de Carnes;
d) Nro. del certificado sanitario correspondiente al lote remitido;
e) Nombre y ubicación del establecimiento faenador;
f) Establecimiento de procedencia, en caso de no provenir directamente del lugar de faena y
g) Número de tropa a la cual pertenezca el lote remitido.

Art. 5º — Las firmas consignatarias y/o comisionistas deberán conservar en orden correlativo y por término no menor de tres meses las declaraciones a que alude el artículo 4º de la presente resolución.

Art. 6º — Las empresas frigoríficas y mataderos que cuenten con cámaras frigoríficas podrán comercializar las reses, medias reses o cuartos de reses o trozos de su faena propia o de la faena de la producción de terceros efectuada en el mismo establecimiento, el cual deberá poseer habilitación nacional y las instalaciones donde se realicen las ventas estar adecuadas a las reglamentaciones higiénico-sanitarias en vigencia.

Art. 7º — Los matarifes-abastecedores que deseen vender su producción en las formas previstas en esta resolución, podrán hacerlo en las playas o locales especialmente habilitados, sin que les esté permitido comercializar la producción de terceros. En caso de que las ventas fueran efectuadas en subasta pública, deberán utilizar los servicios de un martillero matriculado e inscripto en esta Junta Nacional de Carnes.

Art. 8º — La venta de carne vacuna troceada en los establecimientos faenadores o locales autorizados podrá provenir:

a) De lotes de ganado especialmente consignado al efecto a las firmas que operen en plaza en esta clase de actividad;

b) De reses troceadas por matarifes-abastecedores;

c) De excedentes de exportación de las empresas frigoríficas o firmas que se dediquen a esa actividad.

Art. 9º — En todos los casos las reses o partes de reses troceadas deberán haber sido faenadas exclusivamente por el remitente dentro de las 48 horas anteriores a la fecha de venta y en el supuesto de no ser vendidas el primer día de exposición podrán guardarse en cámaras hasta el día siguiente. De persistir la falta de demanda deberán ser retiradas de venta, sin que puedan ser consignadas nuevamente al mismo ni a otro lugar similar.

Art. 10 — A los efectos de la presentación y venta, los remitentes deberán agrupar cortes similares y de calidad homogénea en recipientes que tienen las condiciones exigidas en el Reglamento Alimentario, artículo 48, Decreto Nº 141|53, o en su caso, de la Comuna correspondiente, si lo hubiera. Estos recipientes deberán tener escrito a pintura o grabada su tara.

Art. 11 — Los recipientes no podrán contener trozos de carne de más de un remitente y el troceado deberá efectuarse en locales inscriptos en la Junta Nacional de Carnes y que cuenten con servicio sanitario del Ministerio de Agricultura y Ganadería de la Nación.

Art. 12. — Los trozos deberán ajustarse a los cortes oficiales de la Junta Nacional de Carnes, aunque está permitido unificarlos si así conviniera al vendedor. Los trozos de un peso superior a 10 kilogramos podrán ser exhibidos por separado y colgados de las gancheras.

Art. 13. — Aquellos locales que se encuentren debidamente autorizados y en funcionamiento, a la fecha de esta resolución, podrán continuar con sus actividades, debiendo adecuar sus instalaciones a las condiciones prescriptas por el presente reglamento, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 2º de la presente resolución.

Art. 14. — Los establecimientos o locales —sin perjuicio de cumplir con las reglamentaciones sanitarias pertinentes— deberán contar con un lugar de ventas en el que se realicen las subastas independientemente de otras operaciones y que llenen los siguientes requisitos:

a) Capacidad para la venta de 300 medias reses vacunas como mínimo si estuviera ubicado en la Capital Federal y de 150 medias reses fuera de dicho radio.

b) Un mínimo de una balanza por cada firma consignataria que utilice el local con el mismo horario u horarios superpuestos y por cada 400 lotes de capacidad. Laas balanzas deberán estar controladas y autorizadas por las autoridades pertinentes de Pesas y Medidas. La Junta Nacional de Carnes podrá exigir la colocación de más balanzas del tipo y capacidad que estime necesarios, si el número de éstas no resultara suficiente en la práctica.

c) Cámaras frigoríficas con capacidad suficiente de acuerdo al potencial de ventas.

d) El local deberá contar con entradas y salidas en cantidad, ubicación y de la amplitud suficiente para garantizar la rápida carga y descarga de las reses.

e) Deberá haber una distancia mínima de tres metros entre dos filas de gancheras, de un metro entre gancheras dobles y las paredes y medio metro entre éstas últimas y gancheras con ganchos simples. Estas distancias podrán ser modificadas si, a juicio de la Junta Nacional de Carnes, la disposición de las gancheras lo permitiera, sin perjudicar la comodidad necesaria para el martillero y el público.

f) Los propietarios de locales y|o los consignatarios deberán arbitrar los medios para que los lotes se exhiban a no menos de quince centímetros de distancia del suelo en su extremo inferior, no estando permitido doblar las medias reses con ganchos complementarios. Los ganchos guardarán entre sí una distancia mínima de cuarenta centímetros.

Art. 15. — La totalidad de la carne deberá exhibirse no menos de una hora antes de la iniciación de las ventas y deberá ser puesta a la venta en el día.

Art. 16.

a) Cada lote deberá individualmente con una tarjeta adherida a la carne que contenga los siguientes datos: número de orden, nombre del vendedor, establecimiento faenador, fecha y hora de matanza. El nombre del vendedor y del establecimiento faenador podrán ser expuestos en pizarras colocadas en lugares adecuadas y visibles a la distancia.

b) La clasificación deberá estar estampada en la carne, en el establecimiento faenador y fraccionador; o en el local de ventas, previa a su realización deberán sellarse las reses a rodillo con la palabra "remate". Las reses que estén selladas con la palabra "remate" no podrán ser comercializadas fuera de los locales autorizados.

Art. 17.

a) Los días de operaciones y el horario de ventas deberán ser previamente autorizados por la Junta Nacional de Carnes. El comienzo y finalización del remate será anunciado por un toque de campana u otro sistema análogo.

b) En lugar bien visible —previo a la iniciación de los loteos— deberá colocarse una pizarra en la que conste la oferta del día.

Art. 18.

a) Las reses que no hubieran sido subastadas al término del remate podrán negociarse particularmente, estando prohibida la venta particular en el transcurso de la subasta.

b) El remanente podrá guardarse en las cámaras frigoríficas con el fin de ser subastadas al día siguiente; en caso contrario deberá ser retirado por el remitente, sin que pueda volver a consignarlo al mismo y a otro consignatario, salvo que justifique su permanencia en cámaras frías.

c) Las carnes que no hayan podido ser vendidas dentro de las 48 horas de su ingreso al local deberán ser obligatoriamente retiradas del mismo previa comunicación a la Junta Nacional de Carnes y bajo ningún concepto podrán ser consignadas a otro local.

Art. 19.

a) El peso real de cada lote será el que resulte en el momento de la venta y el comprador tendrá derecho a verificarlo gratuitamente antes de retirar la carne del local.

b) El consignatario es directamente responsable del peso de la carne que venda, por lo cual adoptará las providencias necesarias para que los lotes tengan marcado con tinta indeleble en lugar visible su peso real, sin perjuicio de garantizar al comprador el derecho que le otorga el inciso anterior.

Art. 20. — Queda prohibida la circulación o estacionamiento de vehículos automotores dentro del recinto donde esté expuesta la carne y en aquellos locales donde existan calles de circulación interna, éstas deberán estar convenientemente separadas de las gancheras por paredes o tabiques aprobados por la Junta Nacional de Carnes.

Art. 21. — Los consignatarios y|o comisionistas deberán presentar diariamente a este Organismo un resumen de las consignaciones donde conste el nombre del remitente, cantidad de lotes y procedencia de la carne, adjunta a la planilla original o primera copia carbónica perfectamente legible, utilizada en el acto de la venta, la cual deberá contener los siguientes datos: nombre de la firma consignataria, del remitente y del matadero o frigorífico de origen de la carne. Lugar de procedencia. Número de certificado sanitario. Número de lote, clasificación y calidad, kilogramos estampados en las reses y precio de venta por kilogramo. Estas planillas deberán estar numeradas correlativamente, debiendo presentarse con el resultado de la venta, firmadas por el consignatario o empleado autorizado que intervenga en su confección y por el martillero, con la aclaración de los nombres en cada una. Los lotes que se vendan nuevamente por no haberlos retirado el primer comprador, las ventas efectuadas particularmente, los lotes no vendidos y las rectificaciones de peso, serán detalladas en planilla aparte, cada rubro por separado.

Art. 22. — La Junta Nacional de Carnes de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 15, inciso a) del Decreto-Ley 8.509|56, autorizará las tarifas a las que deberán ajustarse las operaciones de ventas a que se refiere el presente reglamento. Estarán a cargo del remitente los gastos que ocasionen la descarga, movimiento de la carne en el local, alquiler de gancheras, etc. Una vez vendida la carne, ya sea en remate o particularmente, los gastos y riesgos posteriores correrán por cuenta del comprador, debiendo las firmas consignatarias someter a aprobación previa de la Junta las respectivas tarifas.

Art. 23. — Los consignatarios deberán dar a publicidad por medio de carteles colocados en lugares bien visibles dentro del local a lo dispuesto en los artículos 15, 16, 18 y 19.

Art. 24. — Los locales autorizados deberán contar con el servicio de inspección veterinaria del organismo competente del lugar donde estén ubicados.

Art. 25. — Deróganse las Resoluciones J-419|60, 86|67, 90|68, 508|68 y J-1.111|72.

Art. 26. — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Luis Peramo, Presidente.

PARTIDOS POLITICOS
(Ley 19.102)

PARTIDO DEMOCRATA PROGRESISTA DE SANTA FE

Por disposición del señor Juez Federal, doctor Eugenio Wade, se publican la Plataforma Electoral y la Carta Orgánica del Partido "Demócrata Progresista, Santa Fe", aprobados por dicho Juzgado.

PLATAFORMA ELECTORAL

XIV CONGRESO NACIONAL DEL PARTIDO DEMOCRATA PROGRESISTA

1. — El XIV Congreso Nacional del Partido Demócrata Progresista adopta como plataforma electoral nacional los principios enunciados a continuación:

1. Real y efectiva vigencia del régimen democrático, republicano y federal, establecido en la Constitución.

2. Supresión de toda la legislación, que so pretexto de salvaguardar el orden o la seguridad, afecta gravemente el goce de los derechos y garantías de la Constitución (Conintes, Ley de Seguridad, etcétera).

3. Libre acceso a las elecciones de gobierno y representantes de todos los partidos políticos, sin otra condición que su lealtad y adhesión a los principios esenciales del sistema democrático, vervigracia, respeto de los derechos humanos, pluralidad de partidos, división de los poderes del Estado y principio de representatividad. Nadie puede ser proscripto de la democracia por causa de sus ideales políticos o religiosos.

Establecimiento con carácter permanente del sistema de representación proporcional.

4. Sanción por el Congreso de las bases de una planificación económica y social destinada a promover el desarrollo nacional, a mejorar los ingresos y hacer más justa la distribución de la riqueza. La planificación será el resultado de previas consultas a todos los sectores del pueblo y los técnicos, estando su aplicación a cargo de un consejo económico-social formado por los representantes obreros, empresarios y de las universidades nacionales.

5. En el orden de prioridades, dentro de la planificación, deberán incluirse: energía, educación, transformación agraria, salud, vivienda, promoción industrial.

6. La política presupuestaria del Estado debe estar orientada a resolver, principalmente, los problemas de la miseria, la enfermedad y la ignorancia. El equilibrio de gastos y recursos habrá de lograrse con una justa racionalización de los primeros, en tanto que la obtención de los segundos afectará inicialmente a los sectores económicamente privilegiados. Supresión de las partidas secretas en los presupuestos.

7. Reforma al régimen impositivo, con recargos y limitaciones a las grandes ganancias y disminución paulatina a los contribuyentes de menores recursos.

8. Asegurar la autonomía del Banco Central, liquidación de las deudas directas del gobierno y evitando así siga siendo una oficina pública proveedora de fondos del Estado. Nueva orientación del sistema bancario, en función de la planificación económico-social.

9. Firme apoyo a todo intento de integración económica, americana, con los mercados común, que tenga por objeto el desarrollo de las zonas menos favorecidas y contribuya a la cooperación internacional en los aspectos industriales, comercial, laboral, etc.

10. La adhesión a las entidades de crédito financiero, como el Banco Monetario Internacional, de las que integramos el capital, no puede importar el sometimiento que afecte las soberanía y el honor nacional y las facultades inalienables del Congreso Nacional.

11. — Revisión de todos los convenios petroleros y energéticos, con intervención ineludible del Congreso.

12. Las actividades inherentes a la soberanía nacional serán ejercidas por el Estado, sin posibilidad de concesiones a instituciones o a particulares.

13. La inmediata reglamentación del Art. 14 bis de la Constitución Nacional, especialmente en lo que respecta a la participación de los trabajadores en las ganancias de las empresas y el salario mínimo, vital y móvil.

14. Una ley especial o Código establecerá las bases de una profunda transformación agraria, con el objeto de promover la racional explotación de la tierra; eliminar el latifundio y el minifundio, favoreciendo el establecimiento de unidades económicas; instituir un régimen jurídico o impositivo especial para la propiedad agraria, que facilite su adhesión a la familia que la trabaja, lograr la mecanización y el mejoramiento técnico, asegurar la existencia de caminos, energía, educación y demás servicios que inclinen al campesino a radicarse en su predio; proteger la comercialización de las cosechas contra la acción de los grandes monopolios nacionales e internacionales. Fomento del cooperativismo.

15. Defensa de la escuela pública, democrática y laica, con observancia real de las leyes que estructura el sistema educativo. Coincidentemente, afirmación de la autonomía de las universidades nacionales, a las que debe facilitárseles amplios recursos financieros para la extensión y mejoramiento de sus funciones científicas, cultural y social.

16. — Planeamiento integral y democrático de la educación, bajo la responsabilidad de expertos argentinos, que asegure, entre otros aspectos, la enseñanza primaria completa a todos los niños en edad escolar y la educación de adultos con miras al desarrollo de la comunidad, la capacitación de la mano de obra y la erradicación del analfabetismo.

17. Aumento progresivo del presupuesto de la educación para llegar, en un lapso de seis años, a un mínimo del veinticinco por ciento del presupuesto general de la Nación, o a bien a un nivel del 4 % del producto bruto nacional. Análogo aumento de los índices de participación en los impuestos nacionales correspondientes a las provincias, que de modo que éstas puedan formular planes destinados a alcanzar igual proporción en sus presupuestos con referencia a inversiones educativas.

18. Los acuerdo internacionales no pueden ser secretos. El pueblo debe saber cuáles son los compromisos que pueden llevarlo a la guerra o a la paz.

19. Debe propiciarse la concertación de un pacto internacional que asegure efectivamente el respeto y garantía de los derechos humanos en el mundo. Debe establecerse un tribunal internacional que resguarde tales derechos. La Argentina no debe reconocer los gobiernos que violen los derechos humanos y debe adherir a los intentos por eliminar en la América Latina como campo de experimentación o establecimiento de armas nucleares.

20. El próximo Congreso deberá dictar una ley de amnistía para delitos políticos.

21. La impugnidad de que gozan los ladrones públicos no se va a terminar aumentando espectacularmente las penas que para ellos ya establece el Código Penal, sin perjuicio de admitir la necesidad de una reforma seria a la respectiva legislación de fondo y de forma. Lo importante es ponerlos presos y someterlos al debido proceso ante los jueces penales. La impugnidad no proviene de defecto de la ley penal, sino del amparo por encubrimiento que les prestan los funcionarios encargados de someterlos al rigor de la justicia.

Esta plataforma nacional fue aprobada por el XIV Congreso Nacoinal del Partido Demócrata Progresista, reunido en los días 5 y 6 de mayo de 1963, en la ciudad de San Nicolás de los Arroyos.

CAPITULO I

De los Afiliados

Artículo 1. — **Forman el Partido Demócrata Progresista en la provincia todos los afiliados a la agrupación, de acuerdo con las bases establecidas en esta carta.**

Artículo 2. — **Son afiliados al Partido Demócrata Progresista todos aquellos que hagan expresa manifestación de aceptar su programa y de acatar su carta orgánica y que reúnan las siguientes condiciones y requisitos:**

a) **Firmar la ficha reglamentaria de ingreso;**

b) **Ser presentado al comité de su domicilio electoral por dos afiliados que tengan una antigüedad mínima de un año;**

c) **Estar habilitado para la emisión del voto en la provincia, en comicios nacionales, provinciales o municipales;**

d) **Tener profesión u ocupación honesta y medios lícitos de vida;**

e) **Que su afiliación tenga la publicidad que se estime necesaria.**

Artículo 3. — **Son obligaciones de todo afiliado:**

a) **Respetar la organización partidaria, guardando para con los otros afiliados y autoridades del Partido las formas que impone el decoro, el respeto y la consideración recíproca inherentes a la calidad de correligionarios;**

b) Ser activo propagandista del Partido y su programa. Deberá evitar cualquier actitud que importe un desmedro para el Partido o cualquiera de sus miembros o cree confusión acerca del ideario y la conducta partidarios;

c) Acatar y cumplir las resoluciones y normas dictadas por los órganos del Partido dentro de sus facultades, sin perjuicio de propugnar por las vías establecidas en esta carta orgánica la modificación y el mejoramiento de las mismas;

d) Cumplir con lealtad, celo y patriotismo los cargos y comisiones que se le encomienden;

e) Proceder por todos los medios a su alcance a la realización de los propósitos partidarios;

f) Pagar puntualmente la cuota a que hace referencia el artículo 63, y en su caso, dar cumplimiento a la contribución prescripta en el artículo 60.

Artículo 4. — **El gobierno del Partido y el derecho al ejercicio del sufragio en todas las elecciones internas que se realicen pertenecen exclusivamente a los afiliados.**

Artículo 5. — Los afiliados que tengan un año de antigüedad resolverán sobre la participación del Partido en las elecciones y designación de candidatos.

Artículo 6. — Todo afiliado al Partido que desempeñe función o empleo no electivo en la administración, nacional, provincial o municipal, excepción hecha de las funciones docentes y en los demás casos especiales que determine la Junta Ejecutiva, no podrá, mientras dure en sus funciones, realizar actos de propaganda ni desempeñar cargos partidarios, pero tendrá derecho al ejercicio del sufragio.

Artículo 7. — Todo afiliado que desempeñe cargo remunerado en el Partido no podrá realizar actos de propaganda en los congresos y demás asambleas que efectúe la agrupación, ni intervenir en ningún acto de organización interna, ni desempeñar cargos partidarios, pero tendrá el derecho al sufragio.

Artículo 8. — Los afiliados deben estar inscriptos en el comité de su domicilio electoral. En las secciones o distritos donde no haya comités organizados, se considerarán afiliados directos a la Junta Ejecutiva, la que ejercerá en relación a ellos todas las funciones atribuidas a los comités por los incisos c) y d) del artículo 17, y dispondrá el lugar donde sufragarán en las elecciones internas.

Artículo 9. — Los afiliados que por cualquier causa hubieran dejado de serlo, perderán sus derechos de antigüedad, y al reingresar serán considerados como nuevos afiliados, salvo el caso que resolviera lo contrario la Junta Ejecutiva, el Congreso o el voto general.

CAPITULO II

Padrón de Afiliados

Artículo 10. — El padrón de afiliados se constituirá con los ciudadanos que suscribieran sus fichas de adhesión y reúnan las condiciones requeridas por la Carta Orgánica.

Artículo 11. — El 1º de setiembre de cada año se confeccionará el padrón que ha de regir el subsiguiente. A dicho fin se señala un período de tachas desde el 1º al 20 de setiembre. Los afiliados tendrán derecho a producir tachas fundadas en la conducta o actividades de los inscriptos. En la solicitud que se enviará al secretario general del comité se acompañará u ofrecerá la prueba de los hechos o afirmaciones que la fundan. Se sustanciará con la citación del interesado, que deberá ser notificado por carta certificada con aviso de retorno u otro medio análogo. Si compareee, la resolución se tomará por mayoría absoluta de los miembros presentes de la comisión ejecutiva del comité, con quórum de dos tercios. La resolución deberá dictarse antes del 1º de octubre de ese año y notificada personalmente o por carta certificada u otro medio análogo. Podrá ser apelada en el término de dos días ante la Junta Ejecutiva Provincial, lo que deberá resolver definitivamente dentro de los quince días subsiguientes.

En caso de incomparecencia del impugnado, la resolución se tendrá por firme si la Junta Ejecutiva Provincial no la revoca antes del 15 de octubre de ese año. La falta de resolución del comité implica el rechazo de la tacha, y en su caso, la de la Junta Ejecutiva Provincial tendrá igual efecto.

Artículo 12. — El padrón definitivo deberá exhibirse en los locales partidarios, y en lo posible se le dará difusión por la prensa u otros medios de publicidad.

CAPITULO III

De ls Comités Seccionales o de Distritos

Artículo 13. — En cada sección electoral en las ciudades, o en cada distrito rural donde existan por lo menos quince afiliados, se constituirá un comité que se organizará y funcionará de acuerdo con las disposiciones de esta Carta Orgánica.

Artículo 14. — No podrá constituirse ni actuar un comité sin la autorización o el reconocimiento previo de la Junta Departamental respectiva, la que de inmediato lo comunicará a la Junta Ejecutiva Provincial, remitiéndole además, todos los antecedentes y fichas de afiliación.

Artículo 15. — Sólo habrá un comité en cada sección o distrito, sin perjuicio de que cada comité habilite una o más secretarías al solo objeto de colaborar en los trabajos de proselitismo y de acción electoral.

Artículo 16. — Cada comité será representado, administrado y dirigido por una comisión ejecutiva de cinco miembros titulares y cuatro suplentes. En caso necesario, o por el número elevado de afiliados, podrá aumentarse a once miembros titulares y cinco suplentes previa autorización de la Junta Ejecutiva Provincial. En los comités que cuenten con menos de veinte afiliados, se compondrá de tres miembros.

Artículo 17. — La comisión ejecutiva será designada por el voto directo y secreto de los afiliados; durará dos años en el desempeño de su cargo y cumplirá su misión dentro de la respectiva jurisdicción correspondiéndole:

a) El cumplimiento de esta carta orgánica, así como de las resoluciones de los congresos, de la Junta Ejecutiva Provincial y de las asambleas de afiliados de la sección o distrito;
b) La confección de los registros de afiliados;
c) Considerar las solicitudes de ingreso al Partido y las renuncias que se presenten, informando de su pronunciamiento a la Junta Ejecutiva Provincial, la que resolverá en definitiva. A su vez comunicar las bajas que se produzcan en el registro, con especificación de sus causas;
d) Aplicar las medidas y sanciones autorizadas en el capítulo "De la disciplina";
e) Dirigir y ejecutar los trabajos electorales y proselitistas;
f) Someter al voto general de los afiliados del comité todo problema partidario local que no estuviese diferido a sus atribuciones ni sometido a la decisión de otros organismos competentes del Partido;
g) Crear y fomentar bibliotecas y demás instituciones de cultura que propendan a la elevación cívica y moral del pueblo;
h) Administrar el tesoro local;
i) Difundir y explicar el programa del Partido.

Artículo 18. — Juntamente con la comisión ejecutiva y en idéntica forma se elegirá por dos años una comisión de fiscalización y control del balance y los comprobantes de ingresos e inversiones y cuentas, compuesta por tres afiliados, cuya función consistirá en aprobarlos o desaprobarlos. — En caso de desaprobación se dará cuenta inmediata a la Junta Ejecutiva Provincial y se someterá el caso a la asamblea general de afiliados.

Artículo 19. — Las elecciones de miembros de la comisión ejecutiva, de revisores de cuentas y de delegados al congreso se ajustará a las siguientes normas:

a) Sólo podrán votar los afiliados inscriptos en el padrón partidario en vigor, siempre que comprueben su identidad con la libreta de enrolamiento o carnet de afiliación;
b) La convocatoria deberá efectuarse con treinta días de anticipación, por lo menos, conteniendo la designación precisa de su objeto, sitio y horario de funcionamiento de los comicios;
c) El secretario general del comité, o en su defecto el delegado de la Junta Ejecutiva, declarará instalada la mesa receptora de votos, procediéndose a recibir y depositar en forma secreta y en una urna apropiada el sobre con el voto en boletas de tipo corriente, de color blanco, en las que se indiquen separadamente los nombres que se votan para miembros titulares y miembros suplentes.
d) Los afiliados que deseen propiciar listas para estas elecciones, deberán oficializarlas con no menos de cuarenta y ocho horas de anticipación ante el secretario general y los candidatos podrán designar fiscales que los representen;
e) En caso de que antes de la hora designada para la clausura hubiere sufragado la totalidad de los inscriptos, se cerrará el acto y se procederá de inmediato a practicar el escrutinio;
f) Terminada la elección, el secretario general o el delegado de la Junta procederá en presencia de los fiscales, a abrir la urna y practicar el escrutinio proclamando a los que hayan resultdo electos, conforme a lo establecido en el Capítulo IX, de todo lo cual se labrarán dos actas, una de las cuales quedará en el comité local y la otra será elevada a la Junta Ejecutiva Provincial, con los antecedentes de la elección, para su conocimiento y aprobación, juntamente con el padrón de afiliados, debidamente firmado por los que hubieran sufragado, so pena de la nulidad del acta que no sea acompañada del respectivo padrón firmado. El acta y el padrón deberán ser remitidos a la Junta Ejecutiva Provincial en sobre cerrado, el cual deberá ser entregado "por expreso" al correo el primer día hábil siguiente al de la elección o el mismo día si la oficina del correo del lugar estuviere habilitada, lo cual se comprobará por la fecha del sello postal correspondiente.
g) La Junta Ejecutiva Provincial entenderá en todas las impugnaciones que se formulen respecto del acto eleccionario.
h) No será válida la elección y se procederá a una nueva convocatoria si no hubiere sufragado el veinte por ciento de los inscriptos. En caso de nueva convocatoria será válida la elección con cualquier número que concurra.
i) La conovocatoria se publicará en el diario del Partido o en carteles a fijarse en lugar visible.
j) En cada comité se formará una mesa por cada doscientos inscriptos como máximo.
k) La Junta Ejecutiva Provincial o la junta departamental respectiva podrá designar delegados fiscalizadores del acto comicial en cada mesa receptora de votos.

Artículo 20. — Dentro de los cinco días subsiguientes a la elección, los titulares electos se reunirán para distribuir los cargos entre sí de: un secretario general, un secretario de actas y organización, un tesorero y vocales.

Artículo 21. — El secretario general es el representante inmediato del comité. Tiene a su cargo los documentos y la correspondencia, suscribe las notas y comunicaciones, lleva los registros de afiliados, custodia el archivo y realiza todas las demás funciones inherentes a su cargo. Es el depositario de toda esta documentación y responsable ante el Partido de la conservación de la misma.

Artículo 22. — El secretario de actas tiene a su cargo la redacción de las actas, reemplaza al secretario general en caso de impedimento de éste, siendo el inmediato colaborador del mismo. Es obligación del secretario de actas remitir a la Junta Ejecutiva Provincial, una copia auténtica de cada acta, inmediatamente después de celebrada la respectiva sesión.

Artículo 23. — El tesorero atiende el movimiento de fondos del comité y percibe las cuotas de los afiliados y demás contribuciones, cita mensualmente a los revisores del balance mensual y hace efectivo el pago de los gastos autorizados por la comisión ejecutiva.

Es el depositario de toda la documentación relacionada con la tesorería y responsable ante el Partido de la conservación de la misma.

Corresponde al tesorero como obligación principal la de confeccionar un inventario de todos los bienes y efectos de pertenencia del comité registrando periódicamente las modificaciones que se produjeren. El inventario será suscripto también por el secretario general y el secretario de actas y organización, debiendo remitirse a la Junta Ejecutiva Provincial una copia auténtica del mismo y de las modificaciones que se produjeren.

Artículo 24. — El quórum de la comisión ejecutiva lo forma la mayoría absoluta de sus miembros titulares. Todas las resoluciones serán aprobadas por simple mayoría, y en caso de empate tendrá doble voto, el que ejerce la presidencia. Todos los miembros titulares se turnarán en la presidencia de las reuniones, siguiendo un orden de acuerdo con la edad.

Artículo 25. — La comisión ejecutiva se reunirá por lo menos una vez cada quince días, a cuyo efecto se señalará el día o los días que fueren necesarios con la determinación de la hora y sin perjuicio de las convocatorias de urgencia que haga el secretario general.

Los miembros suplentes serán citados a todas las reuniones de la comisión y tendrán voz en las deliberaciones de la misma y voz y voto cuando reemplacen a un titular inasistente.

Artículo 26. — Cuando un miembro deje de concurrir a tres reuniones consecutivas, se le citará especialmente para la siguiente y su ausencia a ésta implicará la cesación en el cargo, quedando automáticamente separado del mismo, en el que lo reemplazará el suplente que corresponda.

Artículo 27. — La comisión ejecutiva convocará cada seis meses a una asamblea general de afiliados, con el objeto de rendir cuentas de su actuación. Producido el informe, se votará por su aprobación o rechazo. En caso de desaprobación o rechazo entenderáse revocado el mandato de las autoridades, debiendo procederse a nuevas elecciones para completar el período. Para que sea válida una revocatoria del mandato debe contar en su favor con el cincuenta por ciento de afiliados inscriptos con derechos electorales.

CAPITULO IV

De las Juntas Departamentales

Artículo 28. — Mientras subsistan los departamentos como unidades políticas, se constituirá en cada uno de ellos una junta departamental que durará dos años, compuesta por un delegado de cada comité elegido por la respectiva comisión ejecutiva, que funcionará con un quórum de cinco miembros con el objeto de preparar las elecciones de candidatos y de coordinar la acción del Partido en su respectiva jurisdicción, de acuerdo con las normas que disponga la Junta Ejecutiva.

Artículo 29. — En su primera reunión, la junta departamental designará su mesa directiva, compuesta por un secretario general, un secretario de actas y organización y un tesorero, que ejecutará las resoluciones de la junta departamental y podrá tomar medidas tendientes a la coordinación y organización partidaria, con cargo de dar cuenta en la próxima reunión de la Junta. Las juntas departamentales podrán designar un delegado ante la Junta Ejecutiva Provincial para que participe en sus deliberaciones con voz y sin voto.

CAPITULO V

De las Juntas Auxiliares de Zona

Artículo 30. — A los fines del mejor gobierno del Partido, la Junta Ejecutiva Provincial designará dos juntas auxiliares de zona, de cinco miembros cada una, con sede en las ciudades de Santa Fe y Rosario, respectivamente, y con la jurisdicción territorial establecida para las circunscripciones judiciales, las que además de su función de colaboración con la Junta Ejecutiva Provincial, tendrán a su cargo:

a) Asistir a los afiliados y comités en los reclamos o cuestiones que se susciten ante los poderes públicos.
b) Evacuar consultas e informes que se les solicite sobre interpretación de leyes decretos y reglamentos;
c) Informar a la Junta Ejecutiva sobre todo lo que pueda interesar a la buena marcha del Partido, a la mayor eficacia de la propaganda y al mejor gobierno de la agrupación;
d) Realizar todas las tareas y funciones que le encomiende la Junta Ejecutiva Provincial.

Artículo 31. — La Junta Ejecutiva proveerá a las juntas auxiliares de zona de los recursos necesarios para el sostenimiento de una secretaría rentada, así como para atender todos los gastos que demande el cumplimiento de su cometido.

CAPITULO VI

De la Junta Ejecutiva Provincial

Artículo 32. — La Junta Ejecutiva Provincial se compondrá de once miembros titulares y cinco suplentes elegidos por el voto directo de los afiliados. Se votará por listas en las que se indiquen separadamente los once candidatos que se votan para titulares y los cinco para suplentes, de acuerdo a las normas del Capítulo IX. Durarán dos años y tendrán a su cargo:

a) La dirección general del Partido en la provincia;
b) Aprobar o reconocer la constitución de los comités seccionales o de distrito;
c) Llevar los registros y estadísticas de los afiliados;
d) Administrar la caja central del Partido;
e) Ejecutar la resoluciones de los congresos;
f) Resolver en definitiva sobre admisión o rechazo de afiliados, así como sobre las renuncias formuladas por éstos;
g) Ejercitar las funciones y facultades que se le atribuyen en el régimen disciplinario;
h) Preparar y organizar los votos directos y generales así como los congresos ordinarios y extraordinarios;
i) Informar a los congresos sobre la marcha y el estado del Partido;
j) Manejar las relaciones con las autoridades nacionales del Partido y con los poderes públicos, siendo necesaria la anuencia de la Junta Ejecutiva Provincial cuando las juntas departamentales auxiliares de zona o comités quieran promover cuestiones ante estos últimos;
k) Inspeccionar el funcionamiento de los comités e intervenirlos en caso de incumplimiento de las disposiciones de esta Carta, inoperancia, disidencias internas o irregularidades de cualquier orden que afecten el prestigio o el interés del partido;
l) Formular las plataformas electorales de cada elección cuando el congreso no lo hiciere;
ll) Autorizar la organización de comités auxiliares de propaganda, gremiales, universitarios, estudiantiles, etcétera o de asesoramiento de cualquier índole, los cuales funcionarán siempre de acuerdo con las reglamentaciones que la misma Junta dicte, y nombrar también todas las comisiones que creyere conveniente para el mayor bien del partido;
m) La elección por mayoría absoluta de los candidatos a electores en las elecciones de segundo grado y todo otro candidato que no hubiera podido ser electo por los medios normales establecidos en esta Carta.

Artículo 33. — Para ser miembro de la Junta Ejecutiva se requiere una antigüedad en el Partido no menor de cuatro años.

Artículo 34. — La Junta Ejecutiva distribuirá en su primera sesión los cargos de secretario general, secretario de actas y tesorero. La composición, funcionamiento y quórum, así como las atribuciones de los suplentes, se regirán por las normas del Capítulo III.

Artículo 35. — Los miembros de la Junta Ejecutiva serán considerados, a objeto de la disciplina, afiliados directos del Partido y estarán exclusivamente bajo la jurisdicción del congreso y el voto general.

Artículo 36. — La Junta Ejecutiva Provincial tendrá su sede oficial en la ciudad de Rosario.

Artículo 37. — La Junta Ejecutiva celebrará por lo menos una reunión cada mes o cuando lo soliciten tres de sus miembros o lo disponga el secretario general.

En caso de urgencia o cuando la demora pudiese perjudicar al Partido, la mesa directiva, integrada por el secretario general, secretario de actas y tesorero, o en su mayoría en caso de impedimento de alguno de sus integrantes tendrá amplias facultades para formular declaraciones y comunicados, dictar resoluciones

y disponer de cualquier medida de índole general, particular o local que estime necesaria o conveniente, con cargo siempre de dar cuenta a la Junta Ejecutiva Provincial en la primera reunión que ésta celebre, la que aprobará, rechazará o modificará, según corresponda.

Cuando la naturaleza o importancia del caso lo exigiera, la mesa directiva, simultáneamente con la disposición que adopte, deberá convocar a la Junta Ejecutiva para que se reúna a la brevedad posible.

CAPITULO VII

De los Congresos

Artículo 38. — El Partido celebrará un congreso ordinario en el primer trimeste de los años pares, en el lugar que determine el congreso anterior o la Junta Ejecutiva Provincial en su defecto. Podrán celebrarse además congresos extraordinarios a iniciativa de la Junta Ejecutiva o a solicitud de un tercio de los comités con antigüedad mínima de seis meses o el veinte por ciento de los afiliados con derecho a voto.

Artículo 39. — Todo comité que tenga una antigüedad mínima de seis meses enviará al congreso un delegado que representará tantos votos como afiliados en condiciones estatutarias tenga aquél. Los comités designarán un delegado por cada cincuenta afiliados o fracción, no pudiendo su número exceder de tres. Cada delegado representará tantos votos como los que resulten de la división del número total de afiliados por el de delegados. Juntamente con los delegados se elegirá igual número de suplentes.

Cuando el delegado no sea afiliado del comité que represente, el congreso podrá declarar invalidada la credencial por dos tercios de votos.

Artículo 40. — La Junta Ejecutiva convocará al congreso ordinario con sesenta días de anticipación por lo menos, para que los comités elijan sus delegados y envíen las proposiciones que juzguen convenientes para ser presentadas al congreso.

Artículo 41. — Para facilitar el funcionamiento del congreso, la Junta Ejecutiva Provincial podrá designar comisiones que estudien y dictaminen acerca de cualquier asunto que deba someterse a la resolución de aquél. La actuación de estas comisiones quedará librada en definitiva a lo que el congreso resuelva al respecto, y en el caso que aceptara que los designados participen en sus deliberaciones, aquellos que no sean miembros del congreso serán admitidos como tales con voz y al solo objeto del tratamiento del asunto para el que hubieren sido designados.

Artículo 42. — Treinta días antes de la apertura del congreso ordinario, la Junta Ejecutiva remitirá a los comités un informe general con su actuación, con especificación del estado financiero del Partido, el orden del día y las proposiciones remitidas por los comités.

Artículo 43. — Reunido el congreso en el día y hora señalados en la convocatoria, asumirá la presidencia provisional del mismo la Junta Ejecutiva Provincial.

Comprobada la presentación de credenciales por delegados que representen el veinte por ciento de los afiliados, el secretario general procederá a abrir la deliberación, la cual se regirá en todo lo que no esté expresamente legislado en esta Carta por el reglamento que adopte el congreso. De inmediato se designarán dos comisiones de siete miembros, una de poderes y reglamento y otra de iniciativas.

La primera deberá dictaminar sobre los poderes presentados y la calidad de los electos. A la comisión de iniciativas se destinarán todos los proyectos y comunicaciones y el estudio del orden del día preparado por la Junta Ejecutiva. Corresponderá a la comisión de iniciativas dictaminar sobre las comisiones que el congreso debe designar el destino que deba darles a todos los proyectos y comunicaciones y sobre el orden del día preparado por la Junta Ejecutiva Provincial, aconsejando todas las medidas que estime necesarias para el mejor orden y eficacia del trabajo.

Comprobada la presentación de credenciales por delegados que representen a la mitad más uno de los afiliados, se procederá a votar el dictamen de la comisión de poderes y a designar la mesa directiva, que estará integrada por un presidente, dos vicepresidentes y cuatro secretarios.

Acto seguido el congreso considerará el despacho de la comisión de iniciativas, estableciéndose el orden de sus trabajos. El congreso puede modificar por dos tercios de votos el orden del día propuesto por la Junta Ejecutiva y en su caso incluir nuevas cuestiones.

Art. 44. — Las votaciones se tomarán computando individualmente el voto de los delegados titulares y el de los suplentes que actúen en caso de ausencia o impedimento de los Primeros.

Cuando la naturaleza, importancia o significación del asunto lo requiera, por resolución del presidente, o en cualquier caso por el voto de un tercio de los delegados presentes, la votación se tomará computando el voto en la forma indicada en el artículo 39.

Artículo 45. — Son atribuciones del congreso, sin perjuicio de las sanciones directas que pronuncien los afiliados por medio de un voto general:

a) Reformar la Carta Orgánica.
b) Formular las plataformas electorales.
c) Considerar las proposiciones que le sometan los comités o la Junta Ejecutiva Provincial.
d) Formular votos o pronunciamientos que expresen la opinión del Partido.
e) Resolver la política electoral del Partido, métodos y tácticas, y autorizar la celebración de acuerdos y alianzas.
f) Considerar los informes de la Junta Ejecutiva, del Comité de Prensa y de los bloques legislativos y comunales y de todos los afiliados a quienes el Partido hubiera conferido, por el voto directo, función pública nacional, provincial o municipal.
g) Fiscalizar las cuentas de la Junta Ejecutiva Provincial.
h) Ejecutar las funciones y facultades que se le atribuyen en el régimen disciplinario.
i) Designar por mayoría absoluta la Comisión de Cuentas, compuesta de tres miembros titulares y tres suplentes, que durarán dos años en sus funciones.

Artículo 46. — Los congresos extraordinarios, que podrán convocarse en un plazo menor al establecido por los artículos 38 y 40, tienen las mismas atribuciones que los congresos ordinarios y se celebrarán de acuerdo con el orden del día de su convocatoria.

Artículo 47. — Los miembros de la Junta Ejecutiva y de las comisiones de Prensa y Cuentas no podrán ser designados delegados al congreso, pero tendrán derecho a participar con voz y sin voto en las deliberaciones de éste.

CAPITULO VIII

Del Voto General

Artículo 48. — El congreso, la Junta Ejecutiva o ésta a pedido de un tercio de los comités con antigüedad mínima de seis meses podrán someter al voto general de los afiliados todo asunto que consideraran conveniente.

Igualmente podrá la Junta Ejecutiva cuando lo juzgue conveniente someter al voto general de los afiliados de un comité o de un departamento cualquier cuestión de índole local.

Artículo 49. — A los efectos del artículo anterior, la Junta Ejecutiva remitirá a los afiliados o a los secretarios generales de comités, para ser entregados a cada uno de los afiliados formularios adecuados en los que se expondrán las cuestiones en forma clara y concreta, de tal modo que no den lugar a otra respuesta que "afirmativa" o "negativa".

Artículo 50. — A excepción de los plazos que serán fijados por la Junta, el procedimiento se ajustará a los principios y disposiciones de esta Carta.

Artículo 51. — Las decisiones o pronunciamientos que se adopten por el voto general prevalecerán sobre cualquier otra resolución de los organismos partidarios.

CAPITULO IX

De las Elecciones

Artículo 52. — El Partido Demócrata Progresista adopta para las elecciones internas, el régimen electoral de representación proporcional. Las listas serán oficializadas ante la Junta Ejecutiva Provincial con anticipación mínima de ocho días, excepto lo dispuesto en los artículos 19 y 57, debiendo contener el total de cargos a elegir. Los afiliados que deseen propiciar listas deberán presentar una solicitud que reúna indefectiblemente las siguientes condiciones:

a) Estar suscripta, en carácter de promotores de la lista, por un número de afiliados no inferior al dos por mil del total de los inscriptos en el padrón que se utilizará en la elección. Los promotores deberán tener la antigüedad prescripta en el artículo 5.
b) Acompañar a la solicitud notas firmadas por todos los candidatos, en las que éstos acepten integrar la lista.
c) Proponer, si así lo quisieran, una denominación que individualice la lista.
d) Designar, en la solicitud tres afiliados como apoderados de la lista, con las más amplias facultades, inclusive de designar fiscales de comicios.

Artículo 53. — Verificada la autenticidad de las firmas, así como también el cumplimiento de las condiciones establecidas en el artículo anterior y que los candidatos propuestos reúnan las condiciones exigidas por la carta orgánica, la Junta Ejecutiva Provincial, en sesión pública, aprobará la lista, y, en su caso, la denominación propuesta. La aprobación de la lista importará la aceptación oficial de la misma a los efectos del sufragio y el reconocimiento de la personería de los apoderados.

Artículo 54. — Sólo se computarán en el escrutinio los votos emitidos por listas oficializadas, y se procederá de la siguiente manera:

a) Se dividirá el total de sufragios válidos, excluidos los anulados y en blanco, por el total de cargos a elegir, y el resultado será el cociente electoral.
b) Se dividirá el número de votos obtenidos por cada lista por el cociente electoral. Los números así obtenidos indicarán el número de cargos que corresponderá a cada lista. Cuando esta operación no diera número entero, se extraerá hasta la tercera cifra decimal, adjudicándose en este caso la o las representaciones restantes a las listas con mayor fracción decimal, incluso las que no hayan obtenido cargos en la primera operación, en orden decreciente. En caso de empate, se decidirá por sorteo. Para poder tener representación una lista, deberá haber obtenido, como mínimo, el quince por ciento de los votos válidos emitidos.
c) No se admiten las tachas. Las representaciones de las listas se adjudicarán en el orden indicado en la oficialización.
d) En el caso de que vencido el plazo establecido, se hubiera oficializado una sola lista, la misma quedará automáticamente consagrada, no realizándose, en consecuencia, los comicios internos.

CAPITULO X

De los Candidatos a Cargos Electivos

Artículo 55. — Para ser candidato del Partido, se requiere ser afiliado y tener la siguiente antigüedad:

a) Para ser candidato a gobernador o vice, legislador nacional o elector de presidente o gobernador: cuatro años.
b) Para ser candidato a legislador provincial, intendente, diputado constituyente nacional o provincial: tres años.
c) Para ser candidato a concejal o desempeñar cualquier cargo electivo no comprendiendo en esta enumeración: dos años.

Artículo 56. — Todos los candidatos a cargos electivos serán elegidos por el voto general y directo de los afiliados que correspondan, siguiendo las prescripciones del Capítulo IV. El orden de los electos para la integración de las listas de candidatos será el siguiente: en primer término, se ubicarán los electos por la lista más votada, a continuación los que lo hayan sido por la que le siga en número de votos, y así sucesivamente.

Artículo 57. — Los comités de distrito elegirán sus candidatos para el desempeño de las funciones de la administración local en la forma establecida en el artículo 19.

Artículo 58. — Los candidatos del Partido que resultaren electos, prestarán juramento en acto público y ante las autoridades partidarias de servir fiel y lealmente el ideario demócrata progresista y ajustar su conducta a esta carta orgánica.

Artículo 59. — Los representantes demócratas progresistas al Congreso, legislatura y comunes se incorporarán a su cuerpo previa autorización de la Junta Ejecutiva Provincial, formando sus respectivos bloques, y procederán de común acuerdo. Sus iniciativas deberán someterse anticipadamente a la aprobación de sus respectivos grupos, y en caso de desavenencia resolverá la Junta Ejecutiva Provincial con apelación ante el Congreso. Para votar empréstitos, enajenar las rentas públicas, acordar o prorrogar concesiones, es imprescindible la aprobación de la Junta Ejecutiva Provincial.

Artículo 60. — Todo candidato elegido por el Partido para una representación electiva con dieta, cederá el veinte por ciento de sus emolumentos al tesoro del Partido, debiendo autorizar al efecto a la tesorería del mismo a percibir dicho porcentaje directamente del habilitado del cuerpo a que pertenezca.

Artículo 61. — Todo candidato del Partido, que resulte electo, remitirá anualmente a la Junta Ejecutiva un informe sobre su actuación, el que será sometido al primer congreso ordinario que se celebre. El incumplimiento de esta disposición constituirá una falta.

Artículo 62. — Los cargos electivos que confiere el Partido son incompatibles con las gestiones de intereses de empresas, empresarios o particulares ante los poderes públicos administrativos.

CAPITULO XI

Del Tesoro y de la Administración Financiera del Partido

Artículo 63. — El tesoro del Partido se formará:

a) Con la cuota obligatoria de los afiliados, cuyo monto será fijado anualmente por la Junta Ejecutiva Provincial.
b) Con el veinte por ciento de las dietas y emolumentos, de acuerdo con el artículo 60.
c) Con todo otro ingreso voluntario o extraordinario.

Artículo 64. — El producto de las contribuciones obligatorias de los afiliados deberá dividirse: el cincuenta por ciento para el comité respectivo; el cuarenta por ciento para la Junta Ejecutiva Provincial y el diez por ciento restante para la caja nacional del Partido. De esta contribución, los comités invertirán el diez por ciento en gastos de bibliotecas y fomento cultural.

Artículo 65. — El tesorero de la Junta Ejecutiva Provincial atenderá todo lo pertinente al movimiento financiero del Partido y presentará mensualmente a la Junta, con el visto bueno de la Comisión de Cuentas el movimiento de caja con los respectivos comprobantes.

Artículo 66. — La Comisión de Cuentas, designada cada dos años por el congreso, tiene por misión examinar mensualmente los ingresos y egresos del Partido.

Artículo 67. — El pago de la cuota obligatoria se hará en el respectivo comité y, donde no lo hubiere, se efectuará directamente en la Junta Ejecutiva Provincial.

Artículo 68. — La Junta Ejecutiva Provincial dictará las normas necesarias para la mejor recaudación, fiscalización e inversión de los fondos del Partido.

Artículo 69. — Disuelto un comité, sus bienes y sus libros pasarán a poder de la Junta Ejecutiva.

CAPITULO XII

De los Registros de Afiliados

Artículo 70. — En cada comité se llevará un registro de afiliados que correspondan a su jurisdicción. La Junta Ejecutiva llevará un registro y control de afiliados.

Artículo 71. — Cada ficha deberá hacerse por duplicado y contendrá todos los datos que exija el formulario oficial aprobado por la Junta Ejecutiva. Cada ficha será firmada por el inscripto y dos afiliados al Partido. El original será remitido a la Junta Ejecutiva provincial, quedando el duplicado en poder del comité.

Artículo 72. — La Junta Ejecutiva Provincial formará carpetas individuales a los afiliados, en la que se agregará oportunamente la nómina de los cargos internos y de las funciones públicas que desempeñare, los informes que eleve respecto a su actuación, el detalle de sus contribuciones y las sanciones y medidas disciplinarias de que haya sido objeto.

Artículo 73. — Todo afiliado tiene derecho a examinar las carpetas individuales y a reclamar de sus constancias ante la Junta Ejecutiva Provincial.

Artículo 74. — La afiliación se acreditará por un carnet susucripto por el interesado y por el secretario general del Partido o por su ficha de adhesión.

Artículo 75. — Los comités remitirán mensualmente a la Junta Ejecutiva Provincial una planilla con el movimiento de afiliados.

Artículo 76. — Anualmente se publicará el padrón general de afiliados que deberá fijarse en todos los comités de la provincia.

CAPITULO XIII

De la Comisión de Prensa

Artículo 77. — El Partido tendrá un órgano oficial en el que se publicarán las convocatorias y todas las resoluciones de los congresos, de la Junta Ejecutiva y de los comités ,así como todo documento e información de interés para la vida de la agrupación.

Artículo 78. — El órgano oficial del Partido será dirigido y administrado por la Comisión de Prensa, la que estará formada por siete miembros titulares y cinco suplentes elegidos por dos años juntamente con la Junta Ejecutiva Provincial y de acuerdo con las normas fijadas para la elección de ésta.

Artículo 79. — La Comisión elige de su seno y revoca al director inmediato, nombra, fija sueldos y remueve al personal de redacción y administración organiza los servicios del diario y entiende en las quejas contra la administración y redacción resolviéndose en última instancia.

Artículo 80. — La Comisión de Prensa es responsable de las doctrinas sostenidas por el diario y presentará su informe a los congresos del Partido, en los cuales sus miembros tienen voz.

Artículo 81. — No podrán ser miembros de la Comisión de Prensa los afiliados que ocupan cargos en la Junta Ejecutiva Provincial.

CAPITULO XIV

De la Disciplina

Artículo 82. — En defensa del programa, de los estatutos, de la moralidad y de la solidaridad, el Partido podrá imponer las siguientes sanciones:

a) Advertencia.
b) Censura.
c) Suspensión de hasta seis meses.
d) Expulsión.

Artículo 83. — Corresponde a los comités conocer y juzgar ordinariamente las faltas cometidas por sus afiliados, y al congreso las faltas en que incurrieran los afiliados que desempeñen algún cargo para el cual fueron electos por el congreso o por el voto general.

Artículo 84. — La comisión ejecutiva de los comités podrá, por la mitad más uno de sus miembros, aplicar a sus afiliados las sanciones de los incisos a) y b), con afiliación ante la Junta Ejecutiva Provincial. Podrá, en la misma forma, solicitar a la Junta Ejecutiva que imponga a los afiliados las sanciones de los incisos c) y d).

Artículo 85. — La Junta Ejecutiva Provincial o el Congreso podrá aplicar directamente a los afiliados las sanciones del artículo 82.

Artículo 86. — A excepción de los casos de gobierno del Partido, ningún afiliado podrá aceptar cargo o empleo público sin autorización previa de la Junta Ejecutiva Provincial.

Artículo 87. — Los profesionales afiliados al Partido, que por la índole de sus funciones, sean solicitados para intervenir en la defensa o representación profesional de funcionarios o empleados públicos procesados o denunciados por delitos relacionados con sus funciones, sólo podrán hacerlo cuando hayan obtenido la autorización previa de la Junta Ejecutiva Provincial.

Art 88. — La ausencia de los representantes del Partido a las sesiones que celebre el cuerpo de que forman parte, sin autorización del bloque respectivo concedida por causa justificada, se considerará falta grave.

Artículo 89. — Todo afiliado que actúe en perjuicio del Partido o de sus candidatos será expulsado.

Será también pasible de sanción el afiliado que adopte actitudes públicas en pugna con los principios partidarios.

Artículo 90. —Ningún comité podrá realizar acuerdos de índole local sin autorización de la Junta Ejecutiva.

Artículo 91. — Ningún afiliado podrá intervenir en los trabajos eleccionarios de otro partido o agrupación, ni aún en los casos en que el Partido no concurra a elección.

Artículo 92. — Los afiliados que tengan relaciones profesionales o pecuniarias con empresas o empresarios deberán abstenerse de intervenir en forma alguna ante los poderes públicos.

Artículo 93. — El incumplimiento por parte de los afiliados que ocupen cargos electivos de la obligación de contribuir al tesoro del Partido en la forma y proporción que determina esta carta orgánica, será causa de expulsión.

Artículo 94. — En la aplicación de las medidas disciplinarias se garantizará ampliamente a los afiliados el ejercicio del derecho de defensa.

Artículo 95. — Los cargos graves que se formulen contra un afiliado deberán probarse y, no levantados los mismos la Junta Departamental podrá suspenderlo o aconsejar a la Junta Ejecutiva Provincial el procedimiento a seguir: en caso contrario, su autor deberá retractarse ante los afiliados de su comité o ante la Junta que corresponda. No haciéndolo así, el Partido lo suspenderá o lo eliminará de sus registros, según la gravedad del caso.

Artículo 96. — Importará falta grave en el afiliado la enunciación pública de opiniones contrarias o distintas de las sostenidas por el Partido sin aclarar debidamente y en el mismo acto de formularlas que las mismas le atañen personalmente y que difieren, además de las que propugna la agrupación.

La misma obligación en casos similares alcanza a todos los comités del Partido, juntas departamentales o auxiliares de zona, con el agregado de que éstos deberán ponerlos en conocimiento de la Junta Ejecutiva Provincial antes de darlos a publicidad. El incumplimiento de este requisito importa también falta grave.

CAPITULO XV

De los Delegados al Congreso Nacional

Artículo 97. — Los delegados al Congreso Nacional del Partido serán elegidos de acuerdo al sistema establecido en el Capítulo IX.

CAPITULO XVI

De la Juventud Demócrata Progresista

Artículo 98. — Los jóvenes afiliados al Partido en la edad comprendida entre los dieciocho y veintiocho años de edad, sin perjuicio de sus derechos de afiliados, podrán formar parte de la organización de la Juventud Demócrata Progresista. Con los mismos derechos y obligaciones acordados dentro de esta organización, podrán inscribirse y actuar los jóvenes que hayan cumplido quince años de edad y sean menores de dieciocho años, y que hagan expresa manifestación de adhesión al ideario partidario en el carácter de adherentes juveniles.

Artículo 99. — Dictarán sus estatutos de acuerdo con los principios de esta carta orgánica, los que someterán para su conocimiento y aprobación a la Junta Ejecutiva Provincial, cuyo pronunciamiento podrá recurrirse al Congreso Provincial.

Artículo 100. — Los organismos de la Juventud participarán con voz en las deliberaciones de dos de la misma jurisdicción del Partido a cuyo efecto los cuerpos partidarios citarán a las respectivas mesas directivas de la Juventud a las reuniones que celebren.

Artículo 101. — Serán funciones de los organismos de la Juventud las de índole cultural, propaganda y proselitismo partidario, y preferentemente todas aquellas que contribuyan a la mayor capacitación de los jóvenes para la acción cívica y a la elevación del nivel de la educación ciudadana. El Partido acordará las medidas necesarias para facilitar la acción de los organismos de la Juventud y posibilitar que en todos los comités se dicten cursos de enseñanza y discusión del programa partidario y de divulgación de la historia del Partido y de la vida y acción cumplida por sus hombres representativos ya desaparecidos.

Artículo 102. — La Junta Ejecutiva Provincial proveerá al organismo provincial de la Juventud de una suma mensual que aquélla fijará, pero que no podrá ser inferior al cinco por ciento del producto de las contribuciones del inciso b) del artículo 63.

Artículo 103. — Los jóvenes de la provincia elegirán tres delegados titulares e igual número de suplentes para que los representen con voz en el Congreso Provincial.

Artículo 104. — La Junta Ejecutiva Provincial llevará el registro y fichero de los adherentes juveniles, y anualmente preparará el padrón de la Juventud, en la forma establecida en el Capítulo II, del cual remitirá copia por duplicado debidamente autorizada e informará mensualmente de altas y bajas que se produjeren

CAPITULO XVII

De la Reforma de la Carta Orgánica

Artículo 105. — El congreso, por el voto de delegados que reúnan dos tercios de votos de los afiliados representados, puede declarar la necesidad de la reforma de la Carta Orgánica y abocarse a su tratamiento inmediato. Rigen en este caso las normas generales prescriptas para las deliberaciones ordinarias. Asimismo, se podrá someter al voto general de los afiliados proposiciones de reforma. La consulta en el caso versará sobre si los afiliados aceptan o rechazan las reformas propuestas, artículo por artículo.

CAPITULO XVIII

Disposiciones Generales

Artículo 106. — El Partido Demócrata Progresista no podrá conferir honores o distinciones personales, ni adoptar resoluciones por aclamación, por considerarse contrarios al carácter eminentemente impersonal y democrático que lo rige.

Artículo 107. — En ningún caso podrán nombrarse comisiones honorarias para organismos o actividades del Partido y los comités, centros, bibliotecas, etcétera, no podrán ser designados con nombres propios de afiliados.

Artículo 108. — Las declaraciones de los organismos partidarios sobre asuntos de interés general no contemplados en el programa y que comprometan la posición del Partido, deberán ser comunicadas a la Junta Ejecutiva Provincial antes de darse a publicidad.

Artículo 109 — En los contratos que se celebren relacionados con la ocupación de locales para la instalación y funcionamiento de comités y otros organismos partidarios, deberá hacerse constar que el carácter de ocupante con todos los derechos y obligaciones inherentes al mismo, corresponde al Partido Demócrata Progresista, quien actuará en todo momento por el órgano que sus legítimas autoridades. En el caso que el dueño del local se negara a admitir dicha constancia, será obligación del comité poner el hecho en conocimiento de la Junta Ejecutiva Provincial

CAPITULO XIX

Adaptación al Régimen de la Ley 19.102

Artículo 110. — De conformidad con lo establecido por el artículo 55 de la ley Nacional Nº 19.102, durante la vigencia de la misma será incompatible desempeñar, simultáneamente, cargos partidarios y funciones efectivas o políticas en el Poder Ejecutivo. Las autoridades partidarias previstas en esta carta orgánica no serán reelegibles por más de dos períodos sucesivos, para los mismos cargos partidarios internos.

Incorpóranse asimismo las disposiciones de la Ley 19.102 en lo relacionado con las condiciones exigidas para la afiliación.

e. 22|2 Nº 1.208 v. 22|2|73.

CONCURSOS NUEVOS

MINISTERIO DE DEFENSA

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Llamado a Concurso

Llámase a concurso abierto de antecedentes y oposición para la cobertura de los cargos siguientes:

Clase E, Grupo I — Servicios Generales — supervisar y|o realizar tareas con el parque automotor. — Diez (10) cargos.

Horario: 35 horas semanales.

Sueldo inicial: $ 886, más bonificaciones que correspondan.

Requisitos para la inscripción:

a) Ser argentino nativo, naturalizado o por opción.
b) Saber leer y escribir, ser mayor de 18 años de edad y acreditar aptitud para el oficio de mecánico y conductor de automóviles.

Los interesados deberán solicitar inscripción por carta manuscrita al Ministerio de Defensa, Dirección General de Administración (Departamento de Personal), Paseo Colón Nº 255, 1º piso, Capital Federal, enviando datos personales: Nombre y apellido, nacionalidad, fecha de nacimiento, número de documento de identidad, domicilio actual y nombres de padre y madre.

Término de inscripción de solicitudes: 7 de marzo de 1973.

e.22|2 Nº 1.262 v.23|2|73

CONCURSOS ANTERIORES

MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

SUBSECRETARIA GENERAL
DIRECCION NACIONAL
DE CONTROL DE GESTION

Llamado a concurso abierto para cubrir los siguientes cargos:

1 (un) J-III - Supervisor Sectorial. Remuneración: $ 3.277 mensuales, bonificación por título y antigüedad más salario familiar.

Antecedentes: Título Universitario en Ciencias Económicas en cualquiera de sus ramas.

Cinco (5) años de experiencia en tareas de control de gestión o afines; tres (3) años si fuera realizado en el sector público.

1 (un) J-IV - Analista Mayor. Remuneración: $ 2.475 mensuales, bonificación por título y antigüedad, más salario familiar.

Antecedentes: Título Universitario en Ciencias Económicas en cualquiera de sus ramas.

Tres (3) años de experiencia en tareas de control de gestión o afines; dos (2) años si fuera realizada en el sector público.

1 (un) J-VI - Analista Auxiliar. Remuneración: $ 1.699 mensuales, bonificación por título y antigüedad más salario familiar.

Antecedentes: Título Universitario en Ciencias Económicas o estudiante avanzado. Un (1) de experiencia en tareas de control de gestión o afines.

Horario: Lunes a viernes de 9.30 a 12.30 y de 14 a 20 horas.

Requisito indispensable: Ser argentino y contar con 25 años cumplidos.

Informes e inscripción:

Presentarse al Departamento Recursos Humanos, Avenida 9 de Julio 1925, piso 7º de 13 a 18 horas hasta las 18 horas del día 2 de marzo de 1973. La apertura se realizará el día 9 de marzo de 1973.

e.21|2 Nº 1.246 v.22|2|73

AVISOS OFICIALES NUEVOS

MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

El Banco Central de la República Argentina comunica al señor Saúl Yanovsky o YANOWSKY que el sumario que se le ha sustanciado por expediente número 100.535|71, en su carácter de ex directivo de la "Cooperativa de Crédito Constitución Ltda." (en liquidación), ha concluido mediante Resolución Nº 10 de fecha 5 de enero último, la cual le ha impuesto dos (2) años de inhabilitación en los términos del art. 35º de la Ley Nº 18.061. — Publíquese por tres días.

e.22|2 Nº 1.263 v.26|2|73

AVISOS OFICIALES ANTERIORES

MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA
Agente Financiero del Estado Nacional

Se comunica que han dejado de tener provisoriamente efectos legales los títulos del empréstito "Bonos Nacionales para Inversión y Desarrollo" de v$n 430 cada uno Nos 314.815|8:8. con cupón Nº 4 y siguientes adheridos. — Buenos Aires, 5 de diciembre de 1972.

$ 144.- e.24|1 Nº 84.323 v.26|2|73

MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL

Subsecretaría de Seguridad Social

DEPARTAMENTO DE ACCIDENTES DEL TRABAJO

LEY Nº 9.688

Cita por el término de diez días a los herederos que tengan derecho a percibir las indemnizaciones de la Ley 9.688 de acuerdo a la nómina que se detalla, dirigirse a H Yrigoyen 1447 Buenos Aires.

ALONSO, Raúl
ALVAREZ, Francisco C.
ASTRADA, Alfredo O.
AVILA, Ramona V. de
BENEDETTI, Elcio A.
BENITES, Florentino
BERTOGLIO Héctor P.
BRESSAN, Adolfo A.
CABALLERO FARIÑA, José
CAFFARELLO Santiago A.
CALDERAI, Lino N.
CARDON, Fernando L.
CASTRO Juan
CAYUN, Pedro A.
CEBALLOS, Rogelio
CENTURION, Remo J.
COLLUCCI, Angel
CONTRERAS, José
DEL HOYO Félix
D'ONOFRIO Angel R.
DUARTE, Ernesto
ECHAPRESTO, Raúl L.
FEDERICO, Nicolás
FLORES, Adolfo H.
FOIS, Juan M.
FORNES, Abel
GANDARA, Néstor R.
GEREZ, Francisco P.
GILES, Miguel A.
GODOY Abelardo
GODOY, Raimundo
GOMEZ, Gregorio
GONZALEZ, Pedro
GRAMUNDO, Omar E.
HERRERA, Gorgorio
HERRERA, Lindolfo
JAIME, Marciano
LEMIR Angel
LEMOS, Juan H.
LESCANO, Sebastián L.
LOPEZ, José A.
LOPEZ, Roberto D.
MARCEL, Basilio
MARTINEZ, Armando
MELIAN, Raúl S.
MURUAGA, Roberto R.
PALMERO José J.
PEREZ, Gregorio
PRIETO, Agustín
REINOSO, Nicolás R.
RODRIGUEZ, Osvaldo
ROJAS, Damasio del R.
ROMERO, Rodolfo
ROSSIA Miguel
RUFINO, Ricardo T.
RUIZ, Héctor B.
SANCHEZ Demetrio
SANCHEZ, Gabriel
SCROCCA, Donato
VARELA, Vicente S.
VELAZQUEZ, Angel L.
VELEZ, Lorenzo A.
TORRES, Carlos A.
TORRES Juan R.
TURA, Héctor
WALSH Eduardo A.
YRIGARAY Juan C.
YSALA, José A.
AYERBE, Zoilo P.

e.16|2-Nº 1.145-v.1º|3|73

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

BANCO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

Remate Oficial. Con base. Por orden del Ministerio del Interior. Automotores. Automóviles: Burro Buggy mod. 72 y Dodge 1500 mod. 72. Exhibición en Esmeralda 660, subsuelo, Capital Federal, lunes a viernes de 14 a 20 horas. Remate: el día 1º de marzo, a las 17 horas, en Esmeralda 660. Sala Nº 4.

Informes y prospectos: en el lugar y horario de exhibición. planta baja, T.E. 392-9531. Resultado sujeto a la aprobación de la entidad vendedora.

e. 21|2 Nº 1.235 v. 22|2|73

LICITACIONES NUEVAS

MINISTERIO DEL INTERIOR

POLICIA FEDERAL
Licitación Pública Nº 62|73

Fíjase el día 28 de febrero de 1973, a las 11.30 horas, para que tenga lugar en la División Licitaciones, calle Moreno 1550, piso 4º, Capital (donde podrán solicitarse informes y pliego de bases y condiciones) en presencia de los interesados que concurran, la apertura de las propuestas presentadas para la Licitación Pública Nº 62|73 "para la adquisición de distintos elementos y artefactos sanitarios con destino al ex edificio Crítica, sito en Avenida Rivadavia 1330, Capital".

e.22|2 Nº 1.264 v.23|2|73

MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Llámase a Licitación Pública Nº 27 para la provisión de máquinas abrochadoras de legajos. La apertura de las propuestas se efectuará el 2 de marzo de 1973, a las quince (15) horas, en la Gerencia Departamental de Administración, División Compras, Bmé. Mitre 326, local 310, 3º piso, Capital Federal.

Retiro de pliegos, consultas y entrega de la propuesta en la misma.

Valor del pliego: $ 20.

e.22|2 Nº 1.247 v.23|2|73

ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS
DEPART. ADMINISTRACION

Llámase a Licitación Pública Nº 15|73 para la venta de elementos en desuso, según detalle: Carretes de uña, máquinas de escribir, calcular y sumar, ventiladores, extinguidores, balanzas, etc., provenientes de patrimonio de la repartición.

Apertura: 8 de marzo de 1973, a las 16 horas, Sección Contrataciones.

Retiro de pliegos: Sección Contrataciones, Azopardo 350, 3er. piso, Capital, de lunes a viernes, de 13 a 18 horas.

e.22|2 Nº 1.248 v.23|2|73

MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION

UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES
FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS Y NATURALES
Expediente Nº 424.874|73
Licitación Pública Nº 2

Llámase a licitación pública para la locación de una máquina copiadora con destino al Departamento de Biblioteca y Publicaciones de esta Facultad.

Fecha de apertura: 1º de marzo de 1973, a las 17 horas.

Retirar pliego de condiciones en el Departamento de Compras de la Facultad, Ciudad Universitaria, Pabellón II, planta baja, Núñez, de 14 a 19 horas. — El Decano.

e.22|2 Nº 1.250 v.23|2|73

UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA
PRESIDENCIA
Dirección General de Administración

Llámase a Licitación Pública Nº 5|1973 2º llamado, según Actuación Nº 105|973 para la compra de una máquina cortadora de formularios continuos automática, de control electrónico que efectúe cortes en distancias desde 1|6 hasta 31" 5|6 de alto y 1|8" hasta 31" 7|8, permitiendo formularios de 100 hasta 500 mm de distancia de centro a centro de agujeros marginales de ambas bandas de arrastre. Dispondrá de un contador de cortes con detención automática y realizará cortes longitudinales y marginales, con receptor automático de pliegos cortados, y demás requerimientos según pliego.

Día de apertura de sobres: 7 de marzo de 1973, a las 12 horas. Lugar de apertura: Departamento Contrataciones, calle 7 Nº 776, planta baja, La Plata.

Lugar de consulta de pliegos y retiro de los mismos, sin cargo, Departamento Contrataciones, en donde se presentarán las propuestas.

e.22|2 Nº 1.249 v.23|2|73

MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL

LOTERIA DE BENEFICENCIA NACIONAL Y CASINOS
(Expediente Nº 360.067|73)

Llámase a Licitación Pública Nº 23|73 para la adquisición de elementos de electricidad. La apertura de las propuestas se realizará el día 28 de febrero de 1973, a las 14 horas.

Pliego de condiciones y presentación de las propuestas, Santiago del Estero 126|40. 4º piso (Sección Compras y Suministros), Capital Federal, T.E. 37-2868.

e.22|2 Nº 1.251 v.23|2|73

Subsecretaría de Seguridad Social

DIRECCION NACIONAL DE RECAUDACION PREVISIONAL
Expediente Nº 260.023|73

Llámase a Licitación Pública Nº 6|73 para el día 2 de marzo de 1973, a las 16.30 horas, para lograr la adquisición de cintas magnéticas para computadoras 1.600.

El acto de apertura de las ofertas tendrá lugar en la Sección Compras y Suministros, sita en la calle Paseo Colón Nº 329, piso 2º, oficina 208, Capital Federal, donde puede concurrirse para el retiro del pliego de bases e informes. Buenos Aires, 22 de febrero de 1973. —

e.22|2 Nº 1.252 v.23|2|73

Subsecretaría de Salud Pública

INSTITUTO NACIONAL DE FARMACOLOGIA Y BROMATOLOGIA
Expediente Nº 2020-01641|73-5

Llámase a Licitación Pública Nº 3|73 para el día 2 de marzo de 1973, a las 11 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan, con destino al Instituto Nacional de Farmacología y Bromatología. Las necesidades se refieren a la provisión de microscopios binoculares, balanzas de precisión y lámparas de repuestos para microscopio.

La apertura de las ofertas tendrá lugar en la Secretaría administrativa del Instituto, sita en Caseros 2161, planta baja, Buenos Aires, debiendo dirigirse para pliegos e informes a la citada Secretaría.

e.22|2 Nº 1.253 v.23|2|73

HOSPITAL-SANATORIO DE LLANURA VICENTE LOPEZ Y PLANES

Llámase a Licitación Pública Nº 6|73 para el día 28 del mes de febrero de 1973, a las 10 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan: Drogas y material para laboratorio (Vidrio, plástico, caucho, etc.), con destino al Hospital-Sanatorio de Llanura "Vicente López y Planes".

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Hospital-Sanatorio de Llanura "Vicente López y Planes". General Rodríguez F.C.N.D.F.S. (Pcia. de Buenos Aires), debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Servicio.

e.22|2 Nº 1.254 v.23|2|73

MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

Subsecretaría de Transporte

FERROCARRILES ARGENTINOS
LINEA URQUIZA-REGION NORDESTE

Llama a Licitación Pública para la provisión de: Licit. Nº 1.498-C- Mejoramiento de vía y colocación de balasto entre km. 215 al 250, línea Concordia a Posadas. Apertura: día 8-3-73, hora 14. Valor del pliego: Ley 18.188 $ 30.

Retiro de pliegos: Abastecimiento, Oficina de Mesa de Entradas, 5to. Piso, Estación Federico Lacroze, Capital Federal, días hábiles de 8.30 a 12,30. (Todo febrero) y de 12,30 a 16,30 horas marzo en adelante. (T. E. 55-9218) o Abastecimiento (Paraná, Prov. E. Ríos).

e.22|2 Nº 1.256 v.28|2|73

FERROCARRILES ARGENTINOS
REGION CENTRAL
Departamento Abastecimiento

Llama a Licitación Pública para la provisión de: Licitación Nº 1.501|73: Estaño, plomo y zinc en lingotes. Apertura: día 2-3-73, hora 8,30. Valor del pliego: Ley 18.188 $ 80.

Licitación Nº 1.502|73: Chatarra de fundición. Apertura: día 19-3-73, hora 13,45. Valor del pliego: Ley 18.188 $ 150.

Consulta y retiro de la documentación en oficina venta de pliegos, sita en Avda. Dr. J. M. Ramos Mejía 1358, 3er. piso, oficina 361. Departamento Abastecimiento Bs. As., o en Depto. Abastecimiento, Rosario, Avda. Alberdi y Las Heras, portón 1, oficina muestras, dentro del horario de 8 a 13 hs. respectivamente.

e.22|2 Nº 1.265 v.26|2|73

Subsecretaría de Obras Públicas

DIRECCION NACIONAL DE ARQUITECTURA

Llámase a Licitación Pública Nº 1030-0, hasta el día 19 de marzo de 1973, a las 17 horas, para contratar por el sistema de "ajuste alzado" la construcción de un tanque elevado de hormigón armado para el Laboratorio Nacional de Hidráulica Aplicada en Ezeiza, Provincia de Buenos Aires. Presupuesto oficial: $ 483.000,00. Importe de la garantía: $ 4.830,00. Pliegos, consultas y presentación propuestas: Sección Licitaciones, Avda. 9 de Julio Nº 1925, piso 19º, Capital Federal. Plazo de ejecución: Cuatro (4) meses. Precio de la documentación: $ 40,00. Pago de la misma: Tesorería, planta baja, de 13 a 17 horas.

e.22|2 Nº 1.255 v.9|3|73

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD
Expediente 435-L-1973

Licitación Pública Nº 5.915 para adjudicar la provisión de Defensas Rectas, Alas Terminales y Postes Metálicos. Pesos 2.600.000. Precio pliego: $ 40.

Presentación propuestas: 14 de marzo de 1973, a las 13,30 horas, en la Sala de Licitaciones, Avda. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e. 22|2 Nº 1.257 v. 7|3|73

Subsecretaría de Energía

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA
Empresa del Estado
Postergación: Lic. Pública Internacional Nº 193|72

Provisión y montaje de seis transformadores trifásicos de potencia tipo intemperie e interior para la Central Sorrento "B" en la Ciudad de Rosario, (Provincia de Santa Fe).

Se lleva a conocimiento de los interesados que esta Empresa ha dispuesto postergar la apertura de la Licitación Pública Nº 193|72, para el día 22 de marzo de 1973, a las 15 horas.

e.22|2 Nº 1.266 v.28|2|73

GAS DEL ESTADO

Nº 9.000: Planta Extractora de Etano, Propano, Butano e hidrocarburos superiores del gas natural.

Con una capacidad de tratamiento de 18 millones de m3. por día a instalarse en General Cerri, (Prov. Bs. As.).

Llámase a Concurso de Antecedentes y presentación de ofertas para la contratación de: Suministro de la ingeniería de detalles, provisión, construcción y puesta en marcha de dicha Planta.

Importante: En razón de las características de confidencialidad de la ingeniería básica, previamente las firmas interesadas en la adquisición del Pliego de la presente Licitación, deberán cumplimentar las exigencias que al respecto les hará conocer Gas del Estado, a cuyo fin podrán concurrir a Alsina 1170, 2º Piso, Oficina 205, Capital Federal, de 8 a 13 horas.

Apertura: Prorrogada para el 10|4|73, 12 horas.

Valor Documentación: $ 1.500.

e.22|2 Nº 1.267 v.7|3|73

Subsecretaría de Marina Mercante

DIRECCION NACIONAL DE CONSTRUCCIONES
Portuarias y Vías Navegables
DEPARTAMENTO DISTRITO BAHIA BLANCA

Llámase a Licitación Pública Nº 5.201 hasta el día 14 de marzo de 1973, a las 10 horas, para la adquisición de: Uniformes y camisas para mayordomos, ordenanzas y choferes; guardapolvos para personal femenino y masculino; uniformes de fajina para marineros; uniformes y camisas para oficiales de embarcaciones; sacos y pantalones para mozos; uniformes para cocineros y personal de tierra.

El pliego correspondiente puede ser consultado y adquirido en el Departamento Distrito Bahía Blanca, sito en Puerto Ingeniero White al precio de pesos 12.

Presupuesto oficial: $ 55.038. Depósito de garantía a constituir: $ 550,38.

Las ofertas deberán dirigirse al señor Jefe del Departamento Distrito Bahía Blanca de la Dirección Nacional de Construcciones Portuarias y Vías Navegables en Puerto Ingeniero White, (Muelle Cargas Generales).

e.22|2 Nº 1.258 v.23|2|73

MINISTERIO DE JUSTICIA

SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL
(Expte. E. 44|73 D.N.)

Llámase a licitación pública Nº 23, para el día 23|2|73, a las 14 horas, en División Contrataciones (DN), Paso 550, piso 2º, Capital Federal, para la adquisición de artículos escolares, con destino a la Escuela Penitenciaria de la Nación.

Informes y pliegos: Dirigirse a la mencionada División, los días laborables, de 13 a 18 horas. — El Director de Administración.

e.22|2 Nº 1.260 v.23|2|73

SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL
(Expte. D. 332|73 (D.N.)

Llámase a licitación pública Nº 21, para el día 7|3|73, a las 14 horas, en División Contrataciones (DN), Paso 550, piso 2º, Capital Federal, para la adquisición de 142.560 kgs. de harina de trigo "000", a proveer durante el 2º trimestre de 1973.

Informes y pliegos: Dirigirse a la mencionada División los días laborables, de 13 a 18 horas. — El Director de Administración.

e.22|2 Nº 1.261 v.23|2|73

SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL
INSTITUTO DE SEGURIDAD Y RESOCIALIZACION (U. 6)
Rawson - Chubut
Expte. "C" 48|73-U. 6

Llámase a licitación pública Nº 4, 1er. llamado, para el día 1º de marzo de 1973, a las 9 horas, con el objeto de resolver la adquisición de materiales a los fines de la conservación y refacción del Hospital del Instituto de Seguridad y Resocialización (U. 6), Rawson, Ch.

El acto se llevará a cabo en la División Administrativa, Sección Compras, en presencia de los señores interesados que deseen concurrir.

Por más datos, pliegos de pedidos de precios, etc., dirigirse a esta Unidad 6, todos los días hábiles, de lunes a viernes, en el horario administrativo. — Jefe Administrativo.

e.22|2 Nº 1.239 v.23|2|73

LICITACIONES ANTERIORES

PRESIDENCIA DE LA NACION

CONSEJO NACIONAL DE INVESTIGACIONES CIENTIFICAS Y TECNICAS
Dependiente de la Presidencia de la Nación
(Expte. Nº 3.109|73)

Llámase a licitación pública Nº 121|73, para resolver la compra de máquinas, aparatos e instrumental, con destino a Institutos dependientes del Consejo.

La apertura de las propuestas se efectuará el día 28 de marzo de 1973, a las 14 horas, en la Oficina de Compras y Suministros del Consejo, Av. Rivadavia 1917, 3º piso, Capital Federal donde deberán ser solicitados detalles, informes y pliegos de condiciones en el horario de 14 a 18 horas.

Valor del pliego: $ 10.

e.20|2 Nº 1.209 v.19|3|73

MINISTERIO DEL INTERIOR

POLICIA FEDERAL
Licitación Pública Nº 36|73

Fíjase el día 13 de marzo de 1973 a las 10.30 horas, para que tenga lugar en la División Licitaciones, Moreno 1550, piso 4º, Capital (donde podrán solicitarse informes y pliegos de Bases y Condiciones) en presencia de los interesados que concurran, la apertura de las propuestas presentadas para la Licitación Pública Nº 36|73 "para la adquisición de dos mil trescientos sesenta trajes (ambos) civiles, con destino a la División Almacenes de esta Policía Federal".

e. 21|2 Nº 1.213 v. 23|3|73

POLICIA FEDERAL
Licitación Pública Número 60|73

Fíjase el día 12 de marzo de 1973, a las 11.30, para que tenga lugar en la División Licitaciones, calle Moreno 1550, piso 4º, Capital (donde podrán solicitarse informes y pliegos de bases y condiciones), en presencia de los interesados que concurran, la apertura de las propuestas presentadas para la licitación pública número 60|73 "para la adquisición de uniformes varios con destino a la División Almacenes".

e.20|2 Nº 1.189 v.19|3|73

POLICIA FEDERAL
Licitación Pública Nº 61/73

Fíjase el día 13 de marzo de 1973, a las 11,30 horas, para que tenga lugar en la División Licitaciones, calle Moreno 1550, piso 4º, Capital (donde podrán solicitarse informes y pliegos de Bases y Condiciones) en presencia de los interesados que concurran, la apertura de las propuestas presentadas para la Licitación Pública Nº 61/73 "para la adquisición de uniformes y capotes para el Personal Subalterno, con destino a la División Almacenes".

e. 21/2 Nº 1.214 v. 2/3/73

POLICIA FEDERAL
Licitación Pública Número 42/73

Fíjase el día 7 de marzo de 1973, a las 10.30 horas, para que tenga lugar en la División Licitaciones, calle Moreno 1550, piso 4º, Capital (donde podrán solicitarse informes y pliegos de bases y condiciones) en presencia de los interesados que concurran, la apertura de la licitación pública Nº 42/73 "para la adquisición de sarga azul, tela tropical azul, paño tricot color gris para uniformes, etc., con destino a la División Almacenes de esta Policía Federal".

e. 15/2 Nº 1.075 v. 26/2/73

POLICIA FEDERAL
Licitación Pública Nº 34/73

Fíjase el día 2 de marzo de 1973, a las 10,30 horas, para que tenga lugar en la División Licitaciones, calle Moreno 1550, 4º piso, Capital (donde podrán solicitarse informes y pliegos de bases y condiciones) en presencia de los interesados que concurran, la apertura de las propuestas presentadas para la Licitación Pública número 34/73 "para la adquisición de diversas drogas, con destino al Hospital Policial Bartolomé Churruca".

e. 14/2 Nº 1.033 v. 23/2/73

POLICIA FEDERAL
Licitación Pública Número 37/73

Fíjase el día 26 de febrero de 1973, a las 10,30 horas, para que tenga lugar en la División Licitaciones, calle Moreno 1550, piso 4º, Capital (donde podrán solicitarse informes y Pliegos de Bases y Condiciones) la apertura de las propuestas presentadas (en presencia de los interesados que concurran) para la Licitación Pública número 37/73, "para la adquisición de juegos de correajes pistoleras, portacargadores, tahalíes, y bastones de goma, con destino a la División Almacenes"

e. 8/2 Nº 845 v. 23/2/73

POLICIA FEDERAL
Licitación Pública número 45/73

Fíjase el día 9 de marzo de 1973, a las 10,30 horas, para que tenga lugar en la División Licitaciones, calle Moreno 1550, piso 4º, Capital (donde también podrán solicitarse informes y Pliego de Bases y Condiciones) en presencia de los interesados que concurran, la apertura de las propuestas presentadas para la Licitación Pública número 45/73 "para la adquisición de 10.000 camisas color gris torcaza para el personal subalterno, con destino a la División Almacenes".

e. 19/2 Nº 1.148 v. 28/2/73

GOBERNACION DEL TERRITORIO NACIONAL DE LA TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUD
Llamado a licitación

Llámase a licitación pública Nº 2/73, para la adquisición de papel prensa tipo offset, destinado al semanario "El Fueguino". — Consultas y retiro de pliegos, en el Departamento Suministros de la Gobernación, Ushuaia, Dirección General de Rentas, Río Grande y en la Casa de Tierra del Fuego, 25 de Mayo 35, 3º piso, Capital Federal.

Apertura de la licitación, el día 2 de marzo de 1973, a las 18 horas, en el despacho del Ministerio de Economía y Finanzas de la Gobernación, Ushuaia.

Presupuesto oficial: $ 11.700.

e. 20/2 Nº 1.206 v. 26/2/73

MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Llámase a Licitación Pública para la adquisición y carrozado blindado de 20 chasis Ford F-350.

La apertura de las propuestas se realizará el día 22 de marzo de 1973, a las 15 horas, en la Gerencia Departamental de Administración, División Compras, Bartolomé Mitre 326, 3º piso, local 310, Capital Federal.

Retiro de pliegos, consultas y entrega de las propuestas en la misma. — Valor del pliego: $ 50.—.

e. 21/2 Nº 1.215 v. 2/3/73

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Llámase a Licitación Pública para la realización de trabajo de cambio de techado en la sucursal General Madariaga (Buenos Aires).

La apertura de las propuestas se realizará en la Gerencia Departamental de Administración, el día 9 de marzo de 1973, a las 15 horas.

Retirar la documentación en la filial titular y en la Subgerencia de Inmuebles y Construcciones, Bartolomé Mitre 326, 4º piso, local 429, Capital Federal.

Valor del pliego: $ 40.—.

e. 21/2 Nº 1.216 v. 27/2/73

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Llámase a Licitación Pública para la adquisición de ropa de fajina.

La apertura de las propuestas se realizará el día 28 de febrero de 1973, a las 15 horas, en la Gerencia Departamental de Administración, División Compras, Bartolomé Mitre 326, 3er. piso, local 310, Capital Federal.

Retiro de pliegos, consultas y entrega de las propuestas en la misma.

Valor del pliego: $ 20.—.

e. 21/2 Nº 1.217 v. 22/2/73

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Llámase a licitación pública para la realización de trabajos de instalaciones fijas, en la sucursal Mercedes (Corrientes). — La apertura de las propuestas se realizará en la Gerencia Departamental de Administración, el día 9 de marzo de 1973, a las 15 horas. — Retirar la documentación en la filial titular y en la Subgerencia de Inmuebles y Construcciones, Bartolomé Mitre 326, 4º piso, local 429, Capital Federal. — Valor del pliego: $ 40.

e. 20/2 Nº 1.194 v. 26/2/73

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Llámase a licitación pública para la realización de trabajos de reparaciones generales y pintura, en la sucursal Suardi (Santa Fe). — La apertura de las propuestas se realizará en la Gerencia Departamental de Administración, el día 9 de marzo de 1973, a las 15 horas. — Retirar la documentación en la filial titular y en la Subgerencia de Inmuebles y Construcciones, Bartolomé Mitre 326, 4º piso, local 429, Capital Federal. — Valor del pliego: $ 40.

e. 20/2 Nº 1.193 v. 26/2/73

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Llámase a licitación pública para la realización de trabajos de instalaciones fijas, en la sucursal Navarro (Buenos Aires). — La apertura de las propuestas se realizará en la Gerencia Departamental de Administración, el día 12 de marzo de 1973, a las 15 horas. — Retirar la documentación en la filial titular y en la Subgerencia de Inmuebles y Construcciones, Bartolomé Mitre 326, 4º piso, local 429, Capital Federal. — Valor del pliego: $ 40.

e. 20/2 Nº 1.195 v. 26/2/73

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Llámase a licitación pública para la provisión y colocación de rejas, en la sucursal Melincué (Santa Fe). — La apertura de las propuestas se realizará en la Gerencia Departamental de Administración, el día 8 de marzo de 1973, a las 15 horas. — Retirar la documentación en la filial titular y en la Subgerencia de Inmuebles y Construcciones, Bartolomé Mitre 326, 4º piso, local 429, Capital Federal. — Valor del pliego: $ 20.

e. 20/2 Nº 1.192 v. 26/2/73

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Llámase a licitación pública para la provisión de 40 módulos de atención al público "Microficinas". La apertura de las propuestas se realizará el día 16 de marzo de 1973, a las 15 horas, en la Gerencia Departamental de Administración —División Compras—, Bartolomé Mitre 326 —3er. piso— local 310, Capital Federal. Retiro de pliegos, consultas y entrega de las propuestas en la misma. Valor del pliego: $ 50.—.

e. 14/2 Nº 1.035 v. 23/2/73

BANCO NACIONAL DE DESARROLLO
Licitación Pública Nº 8/73

Adquisición de sobres impresos.

Pliego de Condiciones: Podrán retirarse concurriendo a la División Licitaciones, calle 25 de Mayo 145, piso 2º, oficina 246, Capital.

Apertura de las ofertas: 2/3/73 a las 14 horas, en el lugar indicado precedentemente.

e. 21/2 Nº 1.218 v. 23/2/73

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Llámase a licitación pública por el servicio de mantenimiento de la red de radioteletipo. — La apertura de las propuestas se realizará el día 14 de marzo de 1973, a las 15 horas, en la Gerencia Departamental de Administración, División Compras, Bartolomé Mitre 326, 3er. piso, local 310, Capital Federal. — Retiro de pliegos, consultas y entrega de las propuestas, en la misma. — Valor del pliego: $ 50.

e. 20/2 Nº 980 v. 1º/3/73

Nota: Se publica nuevamente en razón de haberse publicado con error de imprenta en las ediciones del Boletín Oficial del 12/2 al 19/2/73.

CAJA NACIONAL DE AHORRO Y SEGUROS

Licitación pública Nº 04-973. — Apertura: 28/2/73, a las 16. — Impresión y provisión de formularios en sistema continuado.

Pliego de condiciones y presentación de las ofertas: División Compras, Hipólito Yrigoyen 1770, 1er. piso, Capital Federal, de 12 a 17.30.

e. 21/2 Nº 1.219 v. 22/2/73

ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS
DEPART. ADMINISTRACION

Llámase a licitación pública Nº 16/73, para la adquisición de seis automóviles último modelo, tamaño mediano con capacidad para cinco personas.

Apertura: 1º de marzo de 1973, a las 15.30 horas, Sección Contrataciones.

Retiro de pliegos: Sección Contrataciones, Azopardo 350, 3er. piso, Capital, de lunes a viernes, de 13 a 18 horas.

e. 21/2 Nº 1.220 v. 22/2/73

CASA DE MONEDA
Expediente Nº 340.005/73

Llámase a licitación pública por la siguiente contratación: Por la provisión de quince mil quinientos cincuenta (15.550) kilogramos de pigmentos para la fabricación de tintas.

Apertura: 23/3/73, a las 14 horas.

Informes y pliegos: Casa de Moneda, de la Nación, Avda. Antártida Argentina s/Nº, Puerto Nuevo, Buenos Aires.

Retiro de pliegos: Div. Tesorería. — Horario de 13 a 16.30 hs. — Importe del pliego: $ 50.

e. 21/2 Nº 1.221 v. 2/3/73

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA

INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA AGROPECUARIA
INTA
DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Licitación Pública Nº 824
Expediente Nº 112.780/73

Llámase a licitación pública para el día 15 de marzo de 1973, a las 10 horas, para la ejecución de la obra "Reparación y modificación Pabellones de Trigo - Producción Animal y Calidad Industrial en el Edificio Fitotécnico" en la Estación Experimental Regional Agropecuaria Marcos Juárez, Provincia de Córdoba, con un presupuesto oficial de trescientos setenta y seis mil trescientos quince pesos con cuarenta centavos ($ 376.315,40).

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en el mencionado establecimiento y en la Dirección General de Administración de este Instituto, Rivadavia 1439, Buenos Aires, donde tendrá lugar el acto de apertura, al precio de cien pesos ($ 100.—), siendo la garantía que deberá constituirse de tres mil setecientos sesenta y tres pesos con quince centavos (pesos 3.763,15).

e. 19/2 Nº 1.152 v. 23/2/73

SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD ANIMAL
S E N A S A
DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Llámase a Licitación Pública Nº 5/73 para el día 1º de Marzo de 1973, a las 15 horas, con el objeto de contratar la confección y provisión de 390 medallas de oro de 18 quilates.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en el Servicio Nacional de Sanidad Animal —SENASA— Dirección General de Administración, División Compras y Suministros, Diag. Julio A. Roca 751, Entre Piso, Capital Federal, dentro del horario de 12 a 20 horas.

La apertura se llevará a cabo en el Servicio Nacional de Sanidad Animal —SENASA— Dirección General de Administración, División Compras y Suministros, Diag. Julio A. Roca 751, Entre Piso, Capital Federal.

e. 20/2 Nº 1.196 v. 26/2/73

JUNTA NACIONAL DE CARNES
(Expte. 707/73)

Llámase a Licitación Pública Nº 9/73, para el día 13 de marzo de 1973, a las 17 horas, con el objeto de concretar la adquisición de papeles de diferente gramaje, calidad, color y medidas, destinado a los trabajos que realiza la División Impresiones de este organismo.

El acto tendrá lugar en la Gerencia de Administración y Finanzas, División Contrataciones y Suministros, San Martín 459, 1er. piso, Of. 129, Capital Federal, en la fecha y hora indicada, donde también se entregarán los pliegos de bases y condiciones e informes referentes al mismo. — El Gerente de Administración y Finanzas.

e. 19/2 Nº 1.151 v. 28/2/73

JUNTA NACIONAL DE GRANOS
DELEGACION ROSARIO

Llámase a Licitación Pública Nº 2/73 por transporte de 50.000 T.T. aproximadamente o lo que resulte de cereales desde la Planta de Silos Subterráneos Abanderado Grandoli y Uriburu hasta Unidad VI, Ayolas y Costa del Paraná.

Los interesados deberán retirar el pliego de condiciones en División Administración, calle Mendoza 1035, 5º piso, Rosario.

Apertura de sobres y lectura de propuestas 8 de marzo de 1973, 10 horas, en la División precitada.

Precio del pliego $ 30.

Rosario 15 de febrero de 1973. — Luis A. Correa, Delegado Rosario.

e. 15/2 Nº 1.080 v. 26/2/73

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y MINERIA

DIRECCION NACIONAL DE INDUSTRIAS DEL ESTADO
PETROQUIMICA E. N.

Llama a Licitación Pública Nº 5/73 (Ps. 2672/3/4), por el suministro de 175.000 bolsas de papel Kraft común y/o extensible, tipo Clupack, para cemento.

Pliegos: Avda. Julio A. Roca 651, 6º piso, Sector 5.

Lunes a viernes de 13 a 18 hs.

Valor $ 20.—.

Apertura: 28/2/73, 17 horas.

e. 12/2 Nº 985 v. 23/2/73

DIRECCION NACIONAL DE INDUSTRIAS DEL ESTADO
PETROQUIMICA E. N.

Llama a Licitación Pública Nº 6/73, por el suministro de: 200 metros de cable subterráneo de 3 x 240 mm2. sección aislado con papel impregnado, vaina de plomo, fleje de acero y yute, tensión de servicio nominal 13,2 Kv. marca Pirelli tipo RF-13200 o similar (Bajo Plomo).

Se conectará con sistema de neutro aislado.

Pliegos: Departamento de Compras Avda. Julio A. Roca 651, 6º piso, Lunes a Viernes de 13 a 18 horas.

Apertura: 2 de marzo de 1973, 17 horas

e. 20/2 Nº 1.210 v. 26/2/73

MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION

DIRECCION NACIONAL DE ARQUITECTURA EDUCACIONAL

Llámase a Licitación Pública Nº 1ST/73 para adjudicar la "Provisión de Máquinas y herramientas para talleres que serán destinadas al equipamiento de la Escuela Argentina Manuel Belgrano de Tarija, República de Bolivia.

Presupuesto Oficial: $ 297.310

Valor del pliego: sin cargo.

La apertura de las propuestas se efectuará en el Grupo de Trabajo de Servicios Técnicos, Patrimonio, de la Dirección Nacional de Arquitectura Educacional, Avenida Eduardo Madero Nº 235, Piso 8º, Capital Federal, el día 15 de marzo de 1973 a las 15 horas.

Los pliegos pueden consultarse y/o retirarse en la citada repartición los días hábiles de 14 a 18 horas. T. E.: 34-3383

e. 20/2 Nº 1.211 v. 7/3/73

DIRECCION NACIONAL DE EDUCACION DEL ADULTO
DELEGACION CATAMARCA

Llámase a licitación por el término de diez (10) días hábiles, a partir del día diecinueve (19) de febrero del corriente año para el alquiler de una casa dentro del radio urbano de la ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca, destinada al funcionamiento de las Oficinas de la Delegación Catamarca de la Dirección Nacional de Educación del Adulto, según pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la sede de la Delegación, Almagro 386, en horario de 8 a 12 hs.

La apertura de las propuestas se llevará a cabo el día siete (7) de marzo de mil novecientos setenta y tres, en presencia de las partes interesadas.

e. 21/2 Nº 1.223 v. 22/2/73

MINISTERIO DE DEFENSA

COMISION ORGANIZADORA DEL SISTEMA NACIONAL DE EMPADRONAMIENTO (C.O.S.N.E.)

Llámase a Licitación Pública Nº 3 para el día 12 de marzo de 1973, a las 16 horas, con el objeto de contratar en alquiler, con opción a compra, nueve máquinas grabadoras verificadoras de cinta magnética.

El acto de apertura de sobres tendrá lugar en la Comisión citada, Cangallo 666, 6º piso, Capital Federal, en la fecha y hora indicadas, donde se suministrarán a los interesados los pliegos de condiciones e informes referentes al mismo.

e.19|2 Nº 1.157 v.28|2|73

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES ESTABLECIMIENTO ALTOS HORNOS ZAPLA GRAL. MANUEL N. SAVIO, JUJUY

26|3|73. — PCA. Nº 19|73. — Hs. 10.30: Por una báscula electrónica de 5.000 Kg. — Monto presupuesto: $ 200.000.

16|4|73. — PCA. Nº 18|73. — Hs. 10: Por un horno de calentamiento de ferroaleaciones, de 4.000 Kgs. capacidad. — Monto presupuesto: $ 320.000.

12|3|73. — PCA. Nº 10 73. — Hs. 10: Por 2.700 metros tubo de acero sin costura.

Lugar de apertura: Establecimiento Altos Hornos Zapla.

Por pliegos de condiciones dirigirse a este Establecimiento o a la Dirección General de Fabricaciones Militares, Av Cabildo 65, Buenos Aires.

e.21|2 Nº 1.224 v.22|2|73

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES DIRECCION DE PRODUCCION Departamento Abastecimiento División Compras Av. Cabildo 65 - Buenos Aires T. E. 772-8091 - Interno 172 - 178

Llámase a Licitación Pública Nº 10 73 para el día 15 de marzo de 1973, a las 10 horas, por la provisión de "111 toneladas de electrodos de grafito de 508 mm. de diámetro con hembra cónica en ambos extremos y 275 toneladas de electrodos de grafito para horno eléctrico con hembra cónica en ambos extremos de 304,8 mm. de diámetro". Por pliego de condiciones dirigirse a esta Dirección General (División Compras) Av. Cabildo 65, 1er. piso, oficina 148, lugar donde se realizará la apertura de la citada licitación.

Valor del pliego: $ 20,00.

El Director General

e. 16|2 Nº 1.144 v. 27 2|73

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES DIRECCION DE PRODUCCION Departamento Abastecimiento División Compras Av. Cabildo 65 - Buenos Aires T. E. 772-8091 - Interno 172 - 178

Llámase a Licitación Pública Nº 11|73 para el día 8 de marzo de 1973, a las 10 horas, por la provisión de "369 toneladas de plomo puro 99,9 o|o". Por pliegos de condiciones dirigirse a esta Dirección General (División Compras). Av Cabildo 65, 1er. piso, oficina 148, lugar donde se realizará la apertura de la citada licitación.

Valor del pliego: $ 20,00.

El Director General

e. 16|2 Nº 1.143 v. 27 2|73

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES FABRICA MILITAR RIO TERCERO Río Tercero (Pcia. de Córdoba)

Llámase a Licitación Pública Nº 1504|73 para el día 1º de marzo de 1973, a las 11,40 horas, por la provisión de:

17.500 kg. Electrodo clasificación AWS-E 6012, de diámetro 6 mm. por 350 mm de largo aprox.

700 kg. Idem, de diámetro 3 mm a 3,25 milímetros.

10.200 kg. Idem, de diámetro 4 mm.

65.000 kg. Alambre cobreado para soldadura eléctrica por arco sumergido

63.000 kg. Fundente vitrificado para soldadura por arco sumergido.

Por pliego de condiciones dirigirse a esta Fábrica Militar o a la Dirección General de Fabricaciones Militares, Cabildo 65, Buenos Aires.

Lugar de la apertura: Fábrica Militar Río Tercero.

e.13|2 Nº 1.018 v.22|2|73

DIRECCION GENERAL FABRICACIONES MILITARES FABRICA MILITAR DE POLVORAS Y EXPLOSIVOS "VM" Villa María, Córdoba

Licitación Pública de Compra Nº 3|73

Fecha de apertura: 16 de marzo de 1973, a las 11 horas

Por la provisión de: 300.000 kilogramos de Linters de Algodón.

Consultas y retiro de pliegos en Fábrica Militar de Pólvoras y Explosivos "VM" Villa María (Cba.), o en sede central Avda. Cabildo 65, Buenos Aires

e.19|2 Nº 1.176 v.28|2|73

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES ESTABLECIMIENTO ALTOS HORNOS ZAPLA GENERAL MANUEL N. SAVIO Palpalá

9|3|73. Pca. 7|73. 10 hs.: Por 5.000 metros tubos de acero sin costura.

9|3|73. Pca. 9|73. 11 hs.: Por ladrillos refractarios.

13|3|73. Pca 13|73. 10 hs.: Por cilindros laminadores.

13|3|73. Pca 15|73. 11 hs.: Por una grúa autopropulsada con pluma giratoria.

Lugar de apertura: Establecimiento Altos Hornos Zapla, Palpalá.

Por pliegos de condiciones dirigirse a este establecimiento o a la Dirección General de Fabricaciones Militares, Avenida Cabildo 65. Buenos Aires.

e. 16|2 Nº 1.122 v. 27|2|73

EJERCITO ARGENTINO COMANDO DE INGENIEROS Licitación Pública Nº 8|73

Apertura: 13 de marzo de 1973.

Hora: 15.30. — Lugar: Azopardo 250, 10º piso, Capital.

Destino: Varias unidades del Ejército.

Objeto: Provisión de pintura.

Precio del legajo: $ 40.

Presupuesto oficial: $ 529.158,20.

Venta del legajo: Lunes a viernes, de 8 a 11 horas, exclusivamente.

Informes: División Contrataciones, 10º piso, de 8 a 11 horas, exclusivamente, Azopardo 250, Capital Federal.

e.21|3 Nº 1.225 v.2|3|73

EJERCITO ARGENTINO Licitación Pública Nº 6|73

Apertura: 8 de marzo de 1973.

Hora: 15,30 — Lugar: Azopardo 250. 10º piso. Capital.

Destino: Colegio Militar de la Nación en el Palomar.

Objeto: Ejecución de trabajos varios.

Precio del legajo: $ 50.00.

Presupuesto oficial: $ 1.443.158.

Venta del legajo: lunes a viernes de 8.00 a 11.00 horas exclusivamente.

Informes: División Contrataciones. 10º piso de 8.00 a 11.00 horas exclusivamente. Azopardo 250. Capital Federal.

e. 6|2 Nº 797 v. 26|2|73

MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION Expediente Nº 14.824|73

Llámase a Licitación Pública Nº 10|73 para el día 23 del mes de marzo de 1973, a las 14 horas, para subvenir las necesidades que se detallan en este aviso, con destino a la Dirección Nacional de Emergencias Sociales y durante el año 1973.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en la División Compras y Suministros, Defensa 120, 1º piso, oficina 1029, letra "M", Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes a la citada División.

Las necesidades se refieren a: La adquisición de equipos transceptores de comunicaciones en ondas cortas (HF) en banda lateral única. — El Director General de Administración.

e.14|2 Nº 1.042 v.23|2|73

LOTERIA DE BENEFICENCIA NACIONAL Y CASINOS Expediente Nº 378.487|72

Llámase a Licitación Pública Nº 30|73 para otorgar la concesión de la Confitería, dos bares americanos, kiosco para la venta de cigarrillos y el servicio de guardarropas y toilettes, en el Casino de la Ciudad de Necochea.

La apertura de las propuestas se realizará el día 7 de marzo de 1973 a las 14 horas.

Pliego de condiciones y presentación de las propuestas, Santiago del Estero 126|40, Capital Federal (Sección Compras y Suministros), 4º piso, T.E. 37-2868.

e.14|2 Nº 1.063 v.23 2|73

LOTERIA DE BENEFICENCIA NACIONAL Y CASINOS Expte. 370.056|73

Llámase a Licitación Pública Nº 28|73, por la adquisición de papel obra de 1º alisado. La apertura de las propuestas se realizará el día 2 de marzo de 1973, a las 14 horas. Pliego de condiciones y presentación de las propuestas, Santiago del Estero 126|40, 4º piso (Sección Compras y Suministros), Capital Federal, T. E. 37-2868.

e.13|2-Nº 1.020-v.22|2|73

Subsecretaría de Seguridad Social

CAJA NACIONAL DE PREVISION PARA EL PERSONAL DEL ESTADO Y SERVICIOS PUBLICOS Licitación Pública Nº 6|73 Expte. Nº 6.010.116|7 As. Vs

Llámase a Licitación Pública Nº 6|73 para el día 1º de marzo de 1973, a las 14 horas, para el reacondicionamiento a nuevo de mesas y escritorios.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones dirigirse a: Sección Compras y Suministros, Rivadavia 1745, 6º piso, Capital, dentro del horario administrativo. — La Gerencia Departamental Administración.

e.21|2 Nº 1.226 v.22|2|73

Subsecretaría de Salud Pública

COLONIA DR. EMILIO VIDAL ABAL Expte. Nº 616|73

Licitación pública Nº 2|73, apertura el 8 de marzo de 1973, a las 10 horas, en la Colonia "Dr. Emilio Vidal Abal" en Oliva, provincia de Córdoba, adquisición de: azúcar molida, carne de novillo, hígado vacuno, lengua de vaca, pan, leche de vaca chorizos blancos, frutas y verduras en general, alimentos en general y semillas, etc.

Pliegos e informes en la referida Colonia, en la delegación Sanitaria Federal, en calle 9 de Julio 350, 2do. piso, Córdoba, director de la Colonia "Dr. Emilio Vidal Abal"

e.20|2 Nº 1.199 v.1º|3|73

Subsecretaría de Vivienda

BANCO HIPOTECARIO NACIONAL Llamado a Licitación Pública Nº 1674

Objeto: Construcción 1 Edificio de 2 Cuerpos con 117 Unidades de Vivienda Portería y Locales Comerciales.

Ubicación: Calle Perú 2854|70. Ciudad de Mendoza

Entidad intermedia: Cooperativa de Vivienda Espectáculo Público Limitada de la República Argentina.

Presupuesto oficial: $ 10.300 612,—

Garantía de licitación: $ 103.006,12.

Fecha y hora de apertura: 15 de marzo de 1973, a las 16 horas.

Lugares de apertura e informes y pliegos: Simultáneamente en la Gerencia de Planes Federales y Especiales, Dpto. Licitaciones de Obras y Registro de Antecedentes de Empresas, Defensa Nº 192 2º piso, oficina 2670, Capital Federal, y en la Gerencia de la Sucursal Mendoza Av. España esquina Gutiérrez Ciudad y Provincia de Mendoza.

e.5|2 Nº 774 v.23|2|73

MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

Subsecretaría de Transporte

AEROLINEAS ARGENTINAS Licitación Pública Nº 111|73

"Por la adquisición de servilletas de papel sulfito blanco de 20|22 gramos, absorbentes gofradas, impresas con guarda de color azul y con la insignia de Aerolíneas Argentinas".

Los pliegos de condiciones podrán consultarse y retirarse sin cargo en Paseo Colón 185, 1er piso, oficina 107 Capital, dentro del horario de 10 a 16.30 horas.

Las ofertas se presentarán en la dirección arriba indicada y la apertura de sobres se efectuará en la oficina 108, el día 8 de marzo de 1973, a las 12 horas.

e.21|2 Nº 1.239 v.8|3|73

AEROLINEAS ARGENTINAS Licitación Pública Nº 110|73

"Por la adquisición de marmita de papel de aluminio, grabada con la insignia de Aerolíneas Argentinas, medidas: 153 x 103 x 26 mm."

Los pliegos de condiciones podrán consultarse y retirarse sin cargo en Paseo Colón 185, 1er. piso, oficina 107, Capital dentro del horario de 10 a 16.30 horas

Las ofertas se presentarán en la dirección arriba indicada y la apertura de sobres se efectuará en la oficina 108 el día 13 de marzo de 1973, a las 11 horas.

e.21|2 Nº 1.240 v.9|3|73

AEROLINEAS ARGENTINAS Licitación Pública Nº 107|73

"Por la adquisición de Café "Santos" 2|3 molido grueso; Café soluble en cajas de dos bolsas de 2 kgs. cada una y Café soluble en tarros de 400 gramos cada uno"

Los pliegos de condiciones podrán consultarse y retirarse sin cargo en Paseo Colón 185, 1er. piso, oficina 107 Capital dentro del horario de 10 a 16.30 horas

Las ofertas se presentarán en la dirección arriba indicada y la apertura de sobres se efectuará en la oficina 108 el día 1º de marzo de 1973, a las 11.30 horas.

e.21|2 Nº 1.241 v.23 2|73

AEROLINEAS ARGENTINAS Licitación Pública Nº 109|73

"Adquisición de Gases refrigerantes, Freón 12 o similar, según Norma IRAM 1250 y Freón 22 o similar, según Norma IRAM 1252".

Los pliegos de condiciones podrán consultarse y retirarse sin cargo en Paseo Colón 185, 1er. piso, oficina 107 Capital dentro del horario de 10 a 16.30 horas

Las ofertas se presentarán en la dirección arriba indicada y la apertura de sobres se efectuará en la oficina 108 el día 1º de marzo de 1973, a las 1º horas

e.21|2 Nº 1.243 v.23|2|73

AEROLINEAS ARGENTINAS Licitación Pública Nº 113|73

"Por la adquisición de cabezales para asientos, confeccionados en tela gabardina de algodón mercerizado".

Los pliegos de condiciones podrán consultarse y retirarse sin cargo en Paseo Colón 185, 1er. piso, oficina 107, Capital, dentro del horario de 10 a 16.30 horas.

Las ofertas se presentarán en la dirección arriba indicada y la apertura de sobres se efectuará en la oficina 108, el 1º de marzo de 1973, a las 13.30 horas

e.21|2 Nº 1.237 v.23|2|73

AEROLINEAS ARGENTINAS Licitación Pública Nº 112|73

"Por la adquisición de fundas para almohaditas, confeccionadas en tela gabardina de algodón mercerizado".

Los pliegos de condiciones podrán consultarse y retirarse sin cargo en Paseo Colón 185, 1er. piso, oficina 107 Capital, dentro del horario de 10 a 16.30 horas.

Las ofertas se presentarán en la dirección arriba indicada y la apertura de sobres se efectuará en la oficina 108, el día 8 de marzo de 1973, a las 11 horas.

e.21|2 Nº 1.238 v.8|3|73

AEROLINEAS ARGENTINAS Licitación Pública Nº 108|73

"Por la adquisición de repasadores confeccionados en tela de algodón"

Los pliegos de condiciones podrán consultarse y retirarse sin cargo en Paseo Colón 185, 1er. piso, oficina 107 Capital, dentro del horario de 10 a 16.30 horas

Las ofertas se presentarán en la dirección arriba indicada y la apertura de sobres se efectuará en la oficina 108, el día 1º de marzo de 1973, a las 12 horas.

e.21|2 Nº 1 242 v.23|2|73

AEROLINEAS ARGENTINAS Licitación Pública Nº 94|73

Por la confección, impresión y reimpresión de fotomecánica — Los pliegos de condiciones podrán consultarse y retirarse sin cargo, en Paseo Colón 185, 1er. piso, oficina 107, Capital, dentro del horario de 10 a 16,30 horas.

Las ofertas se presentarán en la dirección arriba indicada y la apertura de sobres se efectuará en la oficina 108 el día 7 de marzo de 1973, a las 11 horas.

e.16|2. — Nº 1.131 v.1º|3|73

AEROLINEAS ARGENTINAS Licitación Pública Nº 61|1|73 2do. Llamado

"Adquisición de azúcar molida, envasada en sobres de 6 gramos cada uno".

Los pliegos de condiciones podrán consultarse y retirarse sin cargo en Paseo Colón 185, 1er. piso, oficina 107, Capital, dentro del horario de 10 a 16.30 horas.

Las ofertas se presentarán en la dirección arriba indicada y la apertura de sobres se efectuará en la oficina 108, el día 26 de febrero de 1973, a las 14 horas.

e.12|2 Nº 1.012 v.23 2 73

Subsecretaría de Obras Públicas

DIRECCION NACIONAL DE ARQUITECTURA

Llámase a Licitación Pública Nº 1.029-0, hasta el día 16 de marzo de 1973, a las 17 horas, para contratar por el sistema de "ajuste alzado" la construcción del edificio para la Dirección General Impositiva en terreno sito en la calle Bvar Ocampo entre Hipólito Yrigoyen y Mariano Moreno en Cañada de Gómez (Provincia de Santa Fe). Presupuesto oficial: $ 922.500,00. Importe de la garantía: $ 9.225,00. Pliegos, consultas y presentación propuestas Sección Licitaciones Avda. 9 de Julio Nº 1925, piso 19º Capital Federal, como así también en el Departamento Distrito Litoral de la DNA, calle Avda. Belgrano Nº 344, Rosario.

Las consultas podrán realizarse en ambas dependencias hasta ocho (8) días hábiles previo a la apertura y para la presentación de propuestas en el referido Departamento hasta cinco (5) días hábiles antes de dicha fecha.

Precio documentación: $ 50.00. Pago de la misma en Capital Federal. Tesorería, planta baja, de 13 a 17 horas. Plazo de ejecución: Veinticuatro (24) meses.

e 15|2 Nº 1.102 v.28 2 73

DIRECCION NACIONAL DE ARQUITECTURA

Llamase a licitación pública Nº 1.028-0, hasta el día 15 de marzo de 1973 a las 17 horas, para contratar por el sistema de "ajuste alzado" la construcción de cinco (5) viviendas para funcionarios del Juzgado Federal de Ushuaia (Territorio Nacional de la Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sud) en el terreno ubicado en las calles Ruta Nº 3, Av Maipú, Kuanip Alope y Cayen — Presupuesto oficial: $ 2.940 000 — Importe de la garantía: $ 29.400 — Pliegos, consultas y presentación propuestas Sección Licitaciones Avda 9 de Julio Nº 1925 piso 19º Capital Federal como así también en el Departamento Distrito Sur de la D.N.A., calle Vicente López Nº 45,

Bahía Blanca, provincia de Buenos Aires. — Las consultas podrán realizarse en ambas Dependencias hasta ocho (8) días hábiles previo a la apertura y para la presentación de propuestas en el referido Distrito, hasta cinco (5) días hábiles antes de dicha fecha. — Precio documentación: $ 200. — Pago de la misma en Capital Federal, Tesorería, planta baja, de 13 a 17 horas. — Plazo de ejecución: veinticuatro (24) meses.

e.8|2 Nº 858 v.28|2|73

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD
Expte.: 7.708-L-1972

Licitación pública Nº 5844, para adjudicar la provisión de removedores de nieve integrado por cargador frontal y equipo fresador rotativo-eyector y lote de repuestos equivalente al 10 o|o del valor total de los equipos, que serán atendidos con fondos provenientes del préstamo concedido por el Banco Interamericano de Desarrollo. — $ 2.420.000,00. — Precio pliego: $ 40,00.

Ha sido prorrogada para el día 11 de abril de 1973 a las 13, en la Sala de Licitaciones, Avda. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e.19|2 Nº 1.161 v.28|2|73

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública Nº 500|73, para la ejecución de las obras en la Ruta Nº 33; Tramo: Alamos - Trenque Lauquen; Sección. Km. 234,390, Km. 257 (bacheo, restitución de bordes, carpeta tipo concreto asfáltico y alteo de banquinas); en jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires. — $ 2.029.411. — Depósito de garantía: $ 20.294,11. — Precio pliego: $ 50,00.

Plazo de obra: 4 meses. — Presentación propuestas: 15 de marzo de 1973, a las 15, en la Sala de Licitaciones, Avda. Maipú 3, planta baja. Capital Federal.

e.20|2 Nº 1.202 v.14|3|73

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD
Expte. 785-L-1973

Licitación Pública Nº 5.914, para adjudicar la provisión de Equipos Lavadores a Vapor y Agua, de fabricación nacional s|Circular B-618 del Banco Central de la República Argentina. — $ 300.000,00. — Precio pliego: $ 20,00.

Presentación de propuestas: 14 de marzo de 1973 a las 13 horas, en la Sala de Licitaciones, Avda. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e.20|2 Nº 1.201 v.1º|3|73

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública Nº 5.847, para adjudicar la provisión de removedores de nieve integrado por cargador frontal y equipo fresador rotativo-eyector y lote de repuestos equivalente al 10 % de los equipos de acuerdo con la Circular RC-328 del Banco Central de la República Argentina. — $ 2.420.000,00. — Precio pliego: $ 40,00

Ha sido prorrogada para el día 11 de abril de 1973, a las 13, en la Sala de Licitaciones, planta baja, Capital Federal.

e.19|2 Nº 1.163 v.28|2|73

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública Nº 487|72, para la ejecución de las obras en la Ruta 33 - Grupo Indivisible "A" - Obra I: Tramo: Pradere - Gral. Villegas y Cruce por Gral. Villegas (obras básicas y pavimento flexible). $ 12.600.000.—. Depósito de garantía: $ 126.000.—. Precio pliego: $ 200.—. Plazo de obra. 24 meses. Obra II: Tramo Gral. Villegas - Cañada Seca - Sección: Gral. Villegas - Piedritas (obras básicas y pavimento flexible). $ 15.400.000.—. Depósito de garantía: $ 154.000.—. Precio pliego: $ 200.—. Plazo de obra: 24 meses. Plazo de obra para el Grupo Indivisible "A": 24 meses. Ruta 33 - Grupo Indivisible "B" - Obra III: Tramo: Gral. Villegas - Cañada Seca - Sección: Piedritas - Cañada Seca (obras básicas y pavimento flexible). $ 18.800.000.—. Depósito de garantía: $ 188.000.—. Precio pliego: $ 200.—. Plazo de obra: 24 meses. Obra IV: Tramo: Cañada Seca - Rufino (obras básicas y pavimento flexible). $ 13.250.000.—. Depósito de garantía: $ 132.500.—. Precio pliego: $ 200.—. Plazo de obra: 24 meses. Plazo de obra para el Grupo Indivisible "B": 24 meses.

Se aceptan propuestas en conjunto o separadas para cada grupo indivisible. Plazo para el conjunto de los dos grupos indivisibles 24 meses.

En jurisdicción de la Provincias de Buenos Aires y Santa Fe.

Presentación propuestas: 6 de abril de 1973, a las 15, en la Sala de Licitaciones, Avda. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e. 15|2 Nº 1.090 v. 9|3|73

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública Nº 488|72, para la ejecución de las obras en la Autopista Ribereña de la Ciudad de Buenos Aires - Construcción parcial del Distribuidor General Paz (construcción de obras básicas, calzada de HºAº, puentes, iluminación, parquización y señalización). Pesos 16.500.000.— Precio pliego: $ 200.—. Depósito de garantía: $ 165.000.—. Plazo de obra: 15 meses.

Presentación de propuestas: 16 de abril de 1973, a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones, Avda. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e.15|2 Nº 1.091 v.9|3|73

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública Nº 490|72, para la ejecución de las obras en la Ruta s|Nº. Tramo: Acceso a Barrio Militar Fortín Chacabuco en Comodoro Rivadavia (construcción de obras básicas y calzada pavimentada), en jurisdicción de la provincia del Chubut. — $ 1.600.000,00. — Depósito de garantía $ 16.000.00. Precio pliego: $ 50,00. — Plazo de obra: 8 meses.

Presentación de propuestas: 20 de marzo de 1973, a las 15, en la Sala de Licitaciones, Avda. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e.20|2 Nº 1.2°3 v.14|3|23

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD
(Expte.: 1.564-L-1973)

Licitación Pública Nº 5.913, para adjudicar la provisión de repuestos para tractor Internacional, $ 550.000. — Precio pliego: $ 30.—.

Presentación de propuestas: 9 de marzo de 1973, a las 13 horas, en la Sala de Licitaciones. Avda. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e. 15|2 Nº 1.089 v. 26|2|73

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública Nº 5845, para adjudicar la provisión de removedores de nieve autopropulsados, capacidad total 600T|hora, integrado por: vehículo propulsor tipo Unimog U80|406 o similar de industria nacional; barrenieve (fresa rotativa eyectora) y lote de repuestos equivalente al 10 o|o del valor total de los barrenieves de importación de acuerdo con las Circulares B-618 y RC-328 del Banco Central de la República Argentina. — $ 1.694.000,00. — Precio pliego $ 40.00.

Ha sido prorrogada para el día 11 de abril de 1973, a las 13 horas, en la Sala de Licitaciones, Avda. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e.19|2 Nº 1.162 v.28|2|73

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública Nº 499|73, para la ejecución de las obras en la Ruta 33 - Tramo: Fuentes - Empalme Ruta 16 (construcción de obras básicas, pavimento flexible, carpeta bituminosa tipo concreto asfáltico y puente de HºAº s|Cañada Candelaria de 30 m. de longitud total), en jurisdicción de la Provincia de Santa Fe. $ 12.500.000.—. Depósito de garantía: $ 125.000.—. Precio pliego: pesos 200.—. Plazo de obra: 18 meses. Presentación propuestas: 3 de mayo de 1973, a las 15, en la Sala de Licitaciones, Avda. Maipú 3, planta baja. Capital Federal.

e. 15|2 Nº 1.092 v. 9|3|73

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD
(Expte.: 1.563-L-1973)

Licitaceión Pública Nº 5.912, para adjudicar la provisión de repuestos para tractores Fiat. $ 750.000.—. Precio pliego: $ 30.—.

Presentación de propuestas: 2 de marzo de 1973, a las 13 horas, en la Sala de Licitaciones, Avda. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e. 14|2 Nº 1.044 v. 23|2|73

Subsecretaría de Energía

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA
EMPRESA DEL ESTADO

Llámase a licitación pública, a realizarse el día 14 de marzo de 1973 para la provisión de materiales, a las horas que se detallan a continuación:

L. Pública Nº 21|73, hora 15: Cintas carbónicas para CMC 7 y GEB 115 y cintas magnéticas.

L. Pública Nº 22|73, hora 15,30: Formularios, continuo, facturas, órdenes de lectura, folios y recibos de haberes.

Los pliegos de condiciones, cuyo valor es de $ 20,— y obligatoria su adquisición por parte de los oferentes, podrán consultarse o adquirirse en la oficina de Licitaciones del Departamento de Compras y Suministros, Av. Corrientes 531, 1º piso, Capital Federal, todos los días hábiles de 12 a 17 horas.

Apertura de propuestas, en la Sala de Licitaciones de esta Empresa, Av. Corrientes 531, 1º piso, Capital Federal.

e.20|2 Nº 1.212 v.26|2|73

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA
DIVISIONAL ROSARIO
Empresa del Estado

Llámase a licitación pública Nº 3|73, para la contratación del servicio médico asistencial p|la atención médica, clínica y clínica quirúrgica, s|pliegos que podrán ser adquiridos al precio de $ 50,— en n| Oficina de Compras, Bv. Oroño 1260, 2º piso, Rosario, de lunes a viernes hábiles de 7 a 12,30 horas, lugar donde se procederá a su apertura el día 7 de marzo de 1973 a las 9 horas.

e.19|2 Nº 1.184 v.23|2|73

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA
Empresa del Estado

Postergación: Licitaciones Públicas números 178 y 179|72.

L. P. Nº 178|72: Provisión, montaje y puesta en servicio de elementos mecánicos, ataguía p|tubos de aspiración, blindaje de tubería y estrangulamiento de chimenea p|Central Salto de Agua del Toro (Prov. de Mendoza).

L. P. Nº 179|72: Construcción Obras Civiles. (la toma y pozo de mecanismo, galería de presión, chimenea de equilibrio, tubería forzada, central, canal de desagüe y parque de interconexión y ejecución vía de acceso a la Central del Salto de Agua del Toro (Prov. de Mendoza).

Se lleva a conocimiento de los interesados, que esta Empresa ha dispuesto postergar la apertura de las licitaciones públicas Nros. 178 y 179|72, para los días 16 y 23 de abril de 1973, a las 10,00 y 15,00 horas, respectivamente.

e.19|2 Nº 1.185 v.23|2|73

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
GERENCIA DE SUMINISTROS

Lic. pública Nº 140|73. — Repuestos p| medidores de caudal.

Apertura: 10|3|73.

Valor: $ 20.

Pliegos: Sala Apertura: Sarmiento 770, Capital.

e.21|2 Nº 1.227 v.8|3|73

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
DIRECCION DE PRODUCCION

Lic. pública Nº 144|73. — Equipo motobomba centrífugo.

Apertura: 21|3|73.

Valor: $ 20.

Lic. pública Nº 145|73. — Adq. Bentonita uso inyección.

Apertura: 21|3|73.

Valor: $ 20.

Lic. pública Nº 147|73. — Adq. Detonadores eléctricos.

Apertura: 27|3|73.

Valor: $ 20.

Pliegos: Sala Apertura: Sarmiento 770, Capital.

e.21|2 Nº 1.228 v.8|3|73

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
DIREC. DE INDUSTRIALIZACION

Lic. pública Nº 146|73. — Reparación de la Torre de Refrigeración Fluor Zona I.

Apertura: 22|3|73.

Valor: $ 20.

Lic. pública Nº 149|73. — Adq. Sal sódica.

Apertura: 22|3|73.

Valor: $ 20.

Lic. pública Nº 150. — Adq. de Aceite de Ricino Hidrogenado.

Apertura: 2|4|73.

Valor: $ 20.

Pliegos: Sala Apertura: Sarmiento 770, Capital.

e.21|2 Nº 1.229 v.8|3|73

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
DIRECCION DE TRANSPORTES

Lic. Pública Nº 132|73. Soga de Polipropileno.

Apertura: 14|3|73.

Valor: $ 20.—.

Lic. Pública Nº 133|73. Repuestos para motores.

Apertura: 15|3|73.

Valor: $ 20.—.

Lic. Pública Nº 136|73. Provisión de víveres p|comedor Pto. La Plata.

Apertura: 12|3|73.

Valor: $ 50.—.

Pliegos: Sala Apertura, Sarmiento 770, Capital.

e. 14|2 Nº 1.047 v. 23|2|73

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
DIRECCION DE INDUSTRIALIZACION

Lic. pública Nº 111|73. — Resinas de intercambio Iónico p|Pta. ASAHI.

Apertura: 19|3|73.

Valor: $ 20.

Pliegos: Sala Apertura: Sarmiento 770, Capital.

e.9|2 Nº 876 v.22|2|73

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
DIRECION DE PRODUCCION
Lic. Pública Nº 113|73

Adquisición embragues neumáticos. — Apertura: 30|3|73. — Valor: $ 20.

Pliegos: Sala Apertura, Sarmiento 770, Capital.

e.16|2-Nº 1.141-v.1º|3|73

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
DEPARTAMENTO INGENIERIA DE OBRAS

Lic. Pública Nº 137|73. Adq. cañerías de conducción.

Apertura: 16|3|73.

Valor: $ 20.—.

Pliego: Sala Apertura, Sarmiento 770, Capital.

e. 14|2 Nº 1.045 v. 27|2|73

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
GERENCIA DE SUMINISTROS

Lic. Pública Nº 134|73. Filtro p|aerocombustibles.

Apertura: 15|3|73.

Valor: $ 20.—.

Pliego: Sala Apertura. Sarmiento 770, Capital.

e. 14|2 Nº 1.046 v. 23|2|73

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
GERENCIA DE OBRA SOCIAL

Lic. pública de antecedentes Nº 131|73. — Entre firmas locales, para la construcción del edificio destinado a Hospital Capital Federal.

Apertura 9|3|73.

Valor: $ 100.

Pliego: Sala Apertura: Sarmiento 770, Capital.

e.9|2 Nº 877 v. 22|2|73

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
DIRECCION DE INDUSTRIALIZACION

Lic. Pública Nº 129|73. Caños de acero con costura.

Apertura: 15|3|73.

Valor: $ 20.—.

Lic. Pública Nº 130|73. Tubos p|intercambiadores, de latón y de acero.

Apertura: 15|3|73.

Valor: $ 20.—.

Pliegos: Sala Apertura. Sarmiento 770, Capital.

e. 14|2 Nº 1.048 v. 27|2|73

YACIMIENTOS CARBONIFEROS FISCALES

Llámase a Licitación Pública Nº 1|73 para contratar el Proyecto y Ejecución de la Modificación del Sistema de Carga de Vagones Bajo Planta, Construcción de la Playa Adicional de Almacenaje de Carbón Depurado y Carga Adicional de Vagones de la Planta Depuradora "Ing. José A. Bacigalupo" en el Yacimiento Río Turbio. Provincia de Santa Cruz.

Presupuesto Oficial: $ 6.787.217,60. Garantía por validez de oferta: $ 67.872,18.

Valor de la Carpeta: $ 400.

Apertura: 12 de abril de 1973 a las 16 horas en forma simultánea en esta Sede Central Avda. Roque S. Peña 1190, Capital Federal y en la Gerencia de Transporte y Puerto, Avellaneda 211 Río Gallegos, Provincia de Santa Cruz. Informes y Pliegos en los mismos.

e.7|2 Nº 825 v.27|2|73

GAS DEL ESTADO

Nº 8.612: Adq. grúa hidraúlica autopropulsada, sobre orugas similar Poclain L.C.80. — Apert. 19|3|73: 10 horas. — Valor $ 75,—.

Nº 8.613: Adq. máquinas eléctricas para soldar. — Apert. 12|3|73: 11 horas. — Valor $ 75.

Adquirir documentación: Alsina 1170, 1er. piso, Of. 111, Capital, de 8 a 13 horas.

e.20|2 Nº 1.207 v.1º|3|73

GAS DEL ESTADO

Nº 8.600: Construcción Gasoducto Bahía Blanca, Buenos Aires, Tercera Etapa

La obra consiste en:

a) Gasoducto desde Olavarría hasta General Rodríguez (longitud 285 km. con cañería de 762 mm. de diámetro)

b) Gasoducto de interconexión desde General Rodríguez hasta Base de Operaciones de General Pacheco (longitud 35 km. con cañería de 762 mm. de diámetro).

c) Gasoducto desde General Rodríguez hasta interconectar con el Gasoducto Morón, Merlo Moreno, en la localidad de Moreno (longitud 18 km. con cañería de 406 mm. de diámetro).

d) Obras Complementarias.

Apertura de antecedentes: Prorrogada para el 13|3|73: 12 horas. Valor documentación: $ 1 500. Adquirir documentación. Alsina 1170. p. 1º. of. 111, Capital, de 8 a 13 hs.

e.16|2-Nº 1.142-v.27|2|73

GAS DEL ESTADO

Nº 8.700: Construcción Gasoducto Aldao, Santa Fe.

La obra consiste en: A) Construcción de un Gasoducto de aproximadamente 135 km. de longitud y 305 mm (12") de diámetro nominal, que unirá las instalaciones existentes en las proximidades de Aldao (Prov. Santa Fe) v la Ciudad de Santa Fe.

B) Obras complementarias, consistentes en: a) Construcción de un Gasoducto de interconexión de aproximadamente 3 km. de longitud y 305 mm (12") de diámetro nominal, que unirá el Gasoducto de Alimentación a Industrias de Puerto San Martín con el Gasoducto de Alimentación a P. A. S. A.

b) Instalación de 4 válvulas de bloqueo automático en línea de 305 mm (12") de diámetro nominal.

c) Instalación de válvulas de derivación para futura alimentación a localidades ubicadas en la zona de influencia del Gasoducto.

d) Desmontaje de la Planta Reguladora de presión Alimentadora de la Industria P. A. S. A., ubicada en San Gerónimo (Prov. de Santa Fe), y reinstalación de la misma en las proximidades de Aldao (Prov. de Santa Fe).

e) Instalación de puente de medición en San Gerónimo.

Apertura de Antecedentes: 14|3|73. 12 horas.

Valor documentación: $ 1.500.

Adquirir documentación Alsina 1170, pº 1º, of. 111, Capital, de 8 a 13 hs.

e.13|2-Nº 1.028-v.22|2|73

Subsecretaría de Comunicaciones

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

Licitación pública Nº 82-P|73. — Vto.: 9|3|73, a las 9.30 horas. — Adquisición de mosquetones.

Valor del pliego: $ 40.

Pago, retiro de la documentación e informes: En Avda. La Plata Nº 1540, piso 3º, Capital Federal, dentro del horario de 7.30 a 14.30 horas.

Se agradecerá que este trámite se realice con una anticipación mínima de 24 horas, respecto a la fecha de apertura.

e.21|2 Nº 1.244 v.27|2|73

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

Licitación pública Nº 35-P|73. — Vto.: 8|3|73, a las 9.30 horas. — Por la adquisición de cintas aisladoras. — Valor del pliego: $ 250.

Pago, retiro de la documentación e informes: En Avda. La Plata Nº 1540, piso 3º, Capital Federal, dentro del horario de 7.30 a 14.30 horas.

Se agradecerá que este trámite se realice con una anticipación mínima de 24 horas, respecto a la fecha fijada de apertura.

e.15|2 Nº 1.094 v.28|2|73

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

Licitación pública Nº 65-P|73. — Vto.: 7 de marzo de 1973, a las 16 horas. — Por la adquisición de soportes p|cables y cadena; barras p|ancias, arandelas, anclas p|pared livianas, barras p|tierra, brazo posterior p|travesaños terminales, etc — Valor del pliego: $ 450.

Pago, retiro de la documentación e informes: En Avda. La Plata Nº 1540, piso 3º, Capital Federal, dentro del horario de 7.30 a 14.30 horas.

Se agradecerá que este trámite se realice con una anticipación mínima de 24 horas, respecto a la fecha fijada de apertura.

e.15|2 Nº 1.097 v.28|2|73

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

Licitación pública Nº 78-P|73. — Vto.: 7|3|73, a las 9.30 horas. — Por la adquisición de indicadores de línea, chapita indicadora, par de bobinas, unidades rectificadoras, etc. — Valor del pliego: pesos $ 200.

Pago, retiro de la documentación e informes: En Avda. La Plata Nº 1540, piso 3º, Capital Federal, dentro del horario de 7.30 a 14.30 horas.

Se agradecerá que este trámite se realice con una anticipación mínima de 24 horas, respecto a la fecha fijada de apertura.

e.15|2 Nº 1.100 v.28|2|73

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

Licitación pública Nº 38-P|73. — Vto.: 7 de marzo de 1973, a las 10.30 horas. — Provisión de maderas. — Valor del pliego: $ 60.

Pago, retiro de la documentación e informes: En Avda. La Plata Nº 1540, piso 3º, Capital Federal, dentro del horario de 7.30 a 14.30 horas.

Se agradecerá que este trámite se realice con una anticipación mínima de 24 horas, respecto a la fecha fijada de apertura.

e.15|2 Nº 1.095 v.28|2|73

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
Licitación Pública Nº 29-P|73

Vto.. 1º|3|73, a las 11,30 horas. para la adquisición de grupos electrógenos Diesel para distintas centrales.

Valor del pliego $ 250,00.

Pago retiro de la documentación e informes: En Avda. La Plata 1540. piso 3º, Capital Federal, dentro del horario de 7.30 a 14,30 horas.

Asimismo la documentación de referencia también podrá abonarse y|o retirarse en las oficinas que se detallan a continuación: Curuzú Cuatiá Vera 750 Pcia. de Corrientes — Monte Caseros: Alvear 1167. Pcia. de Corrientes. — Goya Mariano Loza 693. Pcia. de Corrientes. — Casilda: Mitre 1940. Pcia. de Santa Fe — Firmat: Córdoba 1333, Pcia. de Santa Fe. — Jesús María Paseo del Huerto s|Nº entre Gral Cabrera v Sarmiento. Pcia. de Córdoba. — San Pedro de Jujuy. Gobernador Tello 363, Pcia de Jujuy. — Reconquista 9 de Julio y Mitre. Pcia de de Santa Fe. — Huinca Renancó: 25 de Mayo y Laprida, Pcia. de Córdoba. — Rufino Avda Cobo 430. Pcia. de Santa Fe. — Allen: Allen, Pcia. de Río Negro. — Cinco Saltos: Cinco Saltos, Pcia. de Río Negro — Cipolletti: Cipolletti. Pcia. de Río Negro — General Madariaga: Gral. Madariaga, Pcia. de Buenos Aires. — Pico Truncado, Complejo Gas del Estado. Pcia. de Santa Cruz y Pergamino: Pcia. de Buenos Aires.

Se agradecerá que este trámite se realice con una anticipación mínima de 24 horas respecto a la fecha fijada de apertura

e.9|2 Nº 878 v.22|2|73

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

Licitación pública Nº 58-P|73. — Vto.: 7|3|73, a las 11.30 horas. — Por la adquisición de fleje soporte — grapa interior de cubierta de acero inoxidable; bulón-tornillo de acero inoxidable antimagnético. — Valor del pliego: $ 650.

Pago, retiro de la documentación e informes: En Avda. La Plata Nº 1540, piso 3º, Capital Federal dentro del horario de 7.30 a 14.30 horas.

Se agradecerá que este trámite se realice con una anticipación mínima de 24 horas, respecto a la fecha fijada de apertura.

e.15|2 Nº 1.096 v.28|2|73

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

Licitación pública Nº 74-P|73. — Vto.: 2|3|73, a las 9.30 horas. — Adquisición de altímetros, medidores, luxómetros y espectrofotómetro. — Valor del pliego: $ 40.

Pago, retiro de la documentación e informes: En Avda. La Plata Nº 1540, piso 3º, Capital Federal, dentro del horario de 7.30 a 14.30 horas.

Se agradecerá que este trámite se realice con una anticipación mínima de 24 horas, respecto a la fecha fijada de apertura.

e.15|2 Nº 1.099 v.28|2|73

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

Licitación pública Nº 67-P|73. — Vto.: 7 de marzo de 1973, a las 15 horas. — Adquisición de formularios impresos. — Valor del pliego: $ 100.

Pago, retiro de la documentación e informes: En Avda. La Plata Nº 1540, piso 3º, Capital Federal, dentro del horario de 7.30 a 14.30 horas.

Se agradecerá que este trámite se realice con una anticipación mínima de 24 horas, respecto a la fecha fijada de apertura.

e.15|2 Nº 1.098 v.28|2|73

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
Licitación Pública Nº 85-P|73

Vto.: 1º de marzo de 1973 a las 12.30 horas. Provisión de Cajas Terminales de Distribución. — Valor del Pliego: $ 600.00.

Pago, Retiro de la Documentación e Informes: En Avda. La Plata Nº 1540, piso 3º, Capital Federal, dentro del horario de 7.30 a 14.30 horas.

Se agradecerá que este trámite se realice con una anticipación mínima de 24 horas, respecto a la fecha fijada de apertura.

e.9|2 Nº 1.003 v.22|2|73

Subsecretaría de Recursos Hídricos

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION
Licitación Pública
Expediente: 4656-LP-1973

Construcción de la Estación Elevadora Central, Colector General, Cañería de impulsión, Cloaca máxima y obras de descarga en la ciudad de Santa Fe. Apertura: 16|4|1973, a las 15 y 30 horas, en Marcelo T. de Alvear 1840 (Capital Federal).

Pliegos: en dicho lugar y en la División Rosario, calle Salta 1451

Depósito de garantía: Contrato "A" $ 102.960,64 y Contrato "B" $ 237.171,57

e.19|2 Nº 1.170 v.13|3|73

Subsecretaría de Marina Mercante

DIRECCION NACIONAL DE CONSTRUCCIONES PORTUARIAS Y VIAS NAVEGABLES
DEPARTAMENTO LOGISTICA

Llámase a licitación pública Nº 5.019, hasta el día 2 de marzo de 1973, a las 15 horas, para la adquisición de: Bulones de acero A-37, cabeza y tuerca exagonal, según plano Nº 6869-DIGPM — tipo "A" y "B". — (c|u. 400).

Consultas y propuestas: Dirección Nacional de Construcciones Portuarias y Vías Navegables, Equipo de Abastecimiento, Avda. Pte. Julio A. Roca 738, piso 5º, Buenos Aires.

Pliego: $ 12. Pago del mismo, en Avda. 9 de Julio 1925, planta baja (Tesorería), de 13 a 17 hs.

e.21|2 Nº 1.230 v.22|2|73

ADMINISTRACION GENERAL DE PUERTOS

Llámase a licitación pública Nº 36|73, con apertura en la Administración General de Puertos, Julio A. Roca Nº 734|42 6º piso. Capital Federal, el día 5 de abril de 1973, a las 13 horas, para la provisión, instalación y puesta en servicio de un sistema de comunicaciones entre la Administración General de Puertos y Puertos dependientes. — Retiro de pliegos al precio de cincuenta pesos ley 18.188 ($a. 50), en Abastecimiento-Compras, 10º piso, de la dirección mencionada, en días hábiles, dentro del horario de 12.30 a 17.30 horas.

e.21|2 Nº 1.231 v.2|3|73

FLOTA FLUVIAL DEL ESTADO ARGENTINO

Licitación pública Nº 20|73. — Transporte de caudales.

Fecha de apertura: El día 15 de marzo de 1973, a las 10 horas.

Retiro de pliegos y lugar de apertura: Sección Compras, Avda. Corrientes 389 1º piso, Capital Federal. — Horario retiro de pliegos, días hábiles. de 11 a 16 horas.

Valor del pliego: $ 100.

e.19|2 Nº 1.186 v.2|3|73

FLOTA FLUVIAL DEL ESTADO ARGENTINO

Licitación pública Nº 21|73. — Manipuleo de azúcar.

Fecha de apertura: El día 16 de marzo de 1973, a las 10 horas.

Retiro de pliegos y lugar de apertura: Sección Compras, Avda. Corrientes 389, piso 1º, Capital Federal. — Horario retiro de pliegos, días hábiles, de 11 a 16 horas.

Valor del pliego: $ 100.

e.19|2 Nº 1.187 v.2|3|73

FLOTA FLUVIAL DEL ESTADO ARGENTINO

Licitación pública Nº 22|73. — Reparación lancha Cacheuta.

Fecha de apertura: El día 15 de marzo de 1973, a las 10 horas.

Retiro de pliegos y lugar de apertura: Sección Compras, Avda. Corrientes 389, piso 1º, Capital Federal. — Horario retiro de pliegos, días hábiles, de 11 a 16 horas.

Valor del pliego: $ 100.

e.19|2 Nº 1.188 v.2|3|73

MINISTERIO DE JUSTICIA

SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL
(Expte. E. 874|72 - D.N.)

Llámase a Licitación Pública Nº 25, para el día 1º|3|73 a las 14 horas, en División Contrataciones (DN), Paso 550 —piso 2º— Capital Federal, para la provisión e instalación de una red de pararrayos en la Escuela Penitenciaria de la Nación.

Informes y pliegos: Dirigirse a la mencionada División, los días laborables, de 13 a 18 horas. — El Director de Administración.

e. 21|2 Nº 1.234 v. 22|2|73

SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL
(Expte. C. 2.819|72 - D.N.)

Llámase a Licitación Pública Nº 24, para el día 28|2|73, a las 14 horas, en División Contrataciones (DN), Paso 550 —piso 2º— Capital Federal, para lograr la adquisición de materiales de construcción, sanitarios, eléctricos, hierros, con destino a la Cárcel de Esquel (U 14)

Informes y pliegos: Dirigirse a la mencionada División, los días laborables, de 13 a 18 horas. — El Director de Administración.

e. 21|2 Nº 1.233 v. 22|2|73

SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL
CARCEL DE RIO GALLEGOS U. 15
Expte. D. 61|73 - U. 15

Llámase a Licitación Pública Nº 5, cuya apertura tendrá lugar el día 9|3|73, a las 10 horas, en la División Administrativa de la Cárcel de Río Gallegos U. 15 (Santa Cruz), para la provisión de verduras y frutas, durante los meses de abril, mayo y junio de 1973.

Informes y pliegos: Dirigirse a la mencionada División todos los días de 8 a 18 horas y a la División Contrataciones (D.N.), Paso 550, 2º piso, Capital Federal, los días laborables de 13 a 19 hs. — El Jefe Administrativo.

e. 21|2 Nº 1.232 v. 22|2|73

SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL
PRISION REGIONAL DEL SUR (U. 9)
Expediente "E" 36|73 (U. 9)

Llámase a Licitación Pública Nº 4|73 1er. llamado), cuya apertura tendrá lugar el día 20 de marzo de 1973, a la hora 10 con el objeto de resolver la adquisición de víveres secos y frescos, con destino al racionamiento general de agentes e internos del Establecimiento, por el período comprendido entre el 1º|5|973 al 31|8|973.

El acto se llevará a cabo en la Prisión Regional del Sur (U. 9), Sección Compras, calle Entre Ríos 303, Neuquén, en presencia de los interesados que deseen concurrir.

Por más datos, pliegos, etc., dirigirse a la mencionada sección, todos los días de lunes a viernes, de 6 a 13 horas. — El Jefe Administrativo.

e.16|2-Nº 1.138-v 27|2|73

SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL
PRISION REGIONAL DEL SUR (U. 9)
Expediente "E" 35|73 (U. 9)

Llámase a Licitación Pública Nº 3|73 (1er llamado), cuya apertura tendrá lugar el día 20 de marzo de 1973, a la hora 9, con el objeto de resolver la adquisición de carne vacuna, ovina, pescado y embutidos, con destino al racionamiento general de agentes e internos del Establecimiento, por el período comprendido entre el 1º|5|973 al 31|8|973.

El acto se llevará a cabo en la Prisión Regional del Sur (U. 9), Sección Compras, calle Entre Ríos 303, Neuquén, en presencia de los interesados que deseen concurrir.

Por más datos, pliegos, etc., dirigirse a la mencionada Sección, todos los días de lunes a viernes, de 6 a 13 horas. — El Jefe Administrativo.

e.16|2-Nº 1.139-v.27|2|73

SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL
INSTITUTO DE SEGURIDAD Y RESOCIALIZACION (U. 6)
Rawson - Chubut
Expte. "S" 69|73 (U. 6)

Llámase a licitación pública Nº 3, 1er. llamado para el día 28 de febrero de 1973, a las 10.30 horas, con el objeto de resolver la adquisición del "Rubro 1º": Pescado, carne y derivados, para atender el racionamiento del personal e internos, durante el trimestre abril mayo y junio de 1973.

El acto se llevará a cabo en la División Administrativa, Sección Compras, en presencia de los señores interesados que deseen concurrir.

Por más datos, pliegos de pedidos de cotizaciones, etc., dirigirse a esta Unidad 6, todos los días hábiles, de lunes a viernes, en el horario administrativo — Jefe Administrativo.

e.14|2 Nº 1.055 v.23|2|73

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

BANCO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

Llámase a licitación pública para el día 23 de febrero próximo, a las 15 hs., para la provisión e instalación de puertas Tesoro —Sucursal Nº 3—. Los respectivos pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados previo pago de $ 100.—, en este Departamento de Compras, Florida 302, 3er. piso, lunes a viernes de 12 a 16 hs.

e. 21|2 Nº 1.245 v. 22|2|73

BANCO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

El Banco llama a licitación pública para la provisión e instalación de refugios peatonales. — Los respectivos pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los oferentes, previo pago de $ 300 en este Departamento de Compras. Florida 302, piso 3º. — El acto de apertura de la licitación de referencia se efectuará el día 1º de marzo, a las 14 horas.

e.19|2 Nº 1.174 v.28|2|73